

S

G

P

secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 5/2012 (Nº 17 del Mandato) FECHA: 30 -ABRIL -2012

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcaldesa Presidenta

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster
Doña Marta García-Romeu de la Vega
Don Juan Seva Martínez
Doña Asunción Sánchez Zaplana
Don Miguel Valor Peidro
Don Carlos Castillo Márquez
Doña María Ángeles Goitia Quintana
Doña Sonia Alegría Polo
Don Pablo Sandoval Fernández
Don Antonio Ardid Muñoz
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Doña Belén González Molina
Doña Oti García-Pertusa Giménez
Don Juan Zaragoza Mas

Don Mariano Postigo Fernández

Doña María del Carmen de España Menárguez Don Luis Barcala Sierra

GRUPO SOCIALISTA

Doña Elena Irene Martín Crevillén Don Gabriel Moreno Romero de Ávila Don Manuel Francisco Marín Díaz Doña María Dolores Fernández Martí Don Pablo Manuel Rosser Limiñana Don Manuel Alejandro Parodi González Don Miguel Ull Laita Doña Ana Paula Cid Santos

GRUPO ESQUERRA UNIDA

Don Miguel Ángel Pavón García Don Rogelio González Gosálbez

GRUPO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

Don Fernando Enrique Llopis Pascual

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las diez horas y diez minutos del día treinta de abril de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Presidencia, a las 11 horas y 45 minutos anuncia un receso de la sesión, que se vuelve a reanudar a las 12 horas y cinco minutos.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta interrumpe la sesión a las 12 horas y 35 minutos, para la intervención ante el Pleno de don Ruben Bodewig Belmonte de la AAVV El Templete de Benalúa, en relación con el asunto incluido en el punto II-2.4.del Orden del Día. Se reanuda la sesión a las 12 horas y 40 minutos.

La Sra. Alcaldesa Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 4/2012,

CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y

URGENTE CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. TOMA DE POSESIÓN

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

I-2.1. TOMA DE POSESIÓN DE DON ROGELIO GONZÁLEZ
GOSÁLBEZ, CONCEJAL DEL PARTIDO ESQUERRA UNIDA
DEL PAÍS VALENCIÀ DE ESTE AYUNTAMIENTO.

La Junta Electoral Central ha remitido a este Excmo. Ayuntamiento, con fecha de entrada en el Registro General del Pleno (Rº 000139, de 18 de abril de 2012), la Credencial expedida el 12 de abril de 2012, de la designación de DON ROGELIO GONZÁLEZ GOSÁLBEZ, como Concejal del Ayuntamiento de Alicante, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ a las Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011, en sustitución, por renuncia, de DOÑA ÁNGELES CÁCERES LESCARBOURA, de la que el Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012.

El Sr. GONZÁLEZ GOSÁLBEZ ha formulado ante el Secretario General del Pleno en funciones de este Ayuntamiento las preceptivas declaraciones para el Registro de Intereses de la Corporación Municipal, por lo que está en condiciones legales de tomar posesión del cargo.

La Sra. Presidenta invita a comparecer al nuevo Concejal, para que el mismo preste JURAMENTO O PROMESA de acatamiento a la Constitución, como exige el artículo 108 de la Ley Electoral.

Se procede a continuación a formular por el Concejal DON ROGELIO GONZÁLEZ GOSÁLBEZ, la PROMESA de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey y de acatamiento a la Constitución, usando la fórmula oficial establecida en el Decreto 707/1979, de 5 de abril.

La Alcaldesa-Presidenta le impone al Sr. GONZÁLEZ GOSÁLBEZ la Medalla del Ayuntamiento y le entrega la insignia con el escudo municipal, como símbolos del cargo del que acaba de tomar posesión el mismo.

I-3. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-3.1. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS,

CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS

EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 1.886.474,17 EUROS,

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 8.362.723,28

EUROS, Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE

9.764.578,75 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL AÑO 2012: APROBACIÓN INICIAL.

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número uno dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2012, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 18 de abril de 2012.

La financiación de las modificaciones que se proponen se realiza con cargo a Bajas por anulación y Nuevos Ingresos procedentes del Presupuesto del Patronato de Deportes que quedará definitivamente disuelto con fecha 31 de mayo de 2012.

En el expediente consta el informe del Jefe de la Oficina Presupuestaria, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de Abril de 2012 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

El Portavoz del GUPyD, don Fernando Llopis Pascual, manifiesta que

5

su grupo no apoyará esta modificación, porque entiende en que un momento difícil como éste hay que gastar el dinero de forma más austera y razonable, y por ello, no se pueden asignar créditos, como se pretende, para el pago de intereses de un préstamo que todavía no se ha concedido, por lo que lo más sensato sería planificar y reemplantear muchas de las dotaciones consignadas en el presupuesto y planificarlas en atención a los ingresos realmente previsibles, y por lo que reitera el voto en contra.

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, se queja de que solo hayan pasado dos meses desde la aprobación del presupuesto, al que tilda de antisocial, y ya se eleve al Pleno del Ayuntamiento una primera modificación del mismo, aunque valora de forma positiva la recuperación del complemento de productividad que-dice- se pretendía arrebatar a los trabajadores municipales, pero que, en el mismo expediente, se aprovecha para aumentar dos contratas de Enrique Ortiz, la del cementerio y la de la contrata de limpieza de colegios y de dependencias municipales, a las que se destinan más de 640.000 euros, lo que supone casi un tercio del importe total destinado a bienes y servicios.

La contrata de limpieza de dependencias municipales se incrementa en 567.000 euros, respecto del importe inicialmente consignado en el presupuesto para 2012, lo que supone un aumento de casi un 6 %, centrando especialmente la atención en el precio de la de la limpieza de colegios, que casi alcanza los 5 millones de euros. En cuanto a la contrata del cementerio, se destinan 75.000 euros, resultando de facto que la reducción de ésta apenas es de un 8%.

Defiende el rescate cuanto antes del sector privado de las contratas de limpieza de colegios, cementerio, parques y jardines, y sobre todo, la de servicio de limpieza viaria y residuos, que hasta el Interventor señala en su informe la reiterada e insuficiente dotación en el presupuesto inicial para este servicio y otros esenciales, añadiendo que si el rescate se produjera se ahorraría el beneficio empresarial, que supera el 10 % del importe total de la contrata, y el IVA que es un 18 %, y se podrían conjugar los objetivos que impone la estabilidad presupuestaria, al mismo tiempo que se dispondrían de unos servicios públicos de calidad y de un aumento del empleo ligado a su prestación, pero -asegura- que el GP prefiere seguir beneficiando a determinados empresarios, en perjuicio de la ciudadanía y de la economía de la ciudad.

A continuación, proporciona datos que figuran en el informe del Interventor, que dice son bastante ilustrativos de la mala gestión económica del equipo de gobierno, como los casi 8 millones y medio, en negativo, del remanente de tesorería para gastos generales resultantes de la liquidación del presupuesto del año pasado, los casi 44 millones de euros, de aplicaciones pendientes al presupuesto, de los cuales, 5 millones y medio de euros, no se

conoce cómo se van a financiar, a los que añade los 38 millones y medio restantes, que se pretenden pagar por la línea de préstamos del gobierno central para el pago a proveedores, que, a día de hoy, no se conoce de su aprobación y, a pesar de ello, se asocian los intereses de ese préstamo, en la cuantía de casi 1 millón y medio de euros, cuando lo lógico sería esperar a tener confirmación de su concesión.

Retoma el tema de la liquidación del presupuesto del año 2011, y dice que otro informe del Interventor refleja la necesidad de elaborar otro plan económico financiero ante la desviación de casi seis puntos del tope de déficit municipal, al que se une el requerimiento de la propia Conselleria de Hacienda, cuando autorizó al Ayuntamiento el préstamo de los 20.000.000 euros, a cuenta de la recaudación del IBI y de la tasa de basuras, que se tuvo que concertar, ante la más que preocupante falta de liquidez en un momento dado para poder pagar nóminas de los empleados municipales, para la remisión de una propuesta actualizada de plan económico financiero en el plazo máximo de un mes desde la aprobación del plan de ajuste, por el que se interesa.

Termina haciendo alusión a la desastrosa gestión económica de la ciudad, cada vez más evidente, por lo que reclama al equipo de gobierno el cambio de su nefasta política económica de recortes y de privilegios para el sector privado, y que apueste por la gestión pública de los servicios municipales, por el empleo y por los intereses generales de la ciudad.

La **Sra. Martín Crevillén**, Portavoz del GP, después de dar la bienvenida al nuevo concejal del GEU, lamenta que, a tan solo dos meses de la aprobación de los presupuestos municipales, elaborados desde la improvisación, se eleve al Pleno la aprobación de una modificación de créditos y de un suplemento de créditos, fruto de la gestión, que califica de auténtico desastre, que está llevando Sr. Seva de la hacienda municipal, valorando de forma muy positiva, por el contrario, la labor y el trabajo de los técnicos municipales.

Entra en el fondo del asunto, y dice que el expediente no proporciona información sobre cómo se pretenden financiar los servicios extraordinarios de contratas, la de limpieza y la de recogida de residuos, por lo que teme que en próximos plenos se pretendan aprobar reconocimientos extrajudiciales de crédito para ello, que elevará el nivel de endeudando. Reitera la mala gestión del PP, que está lapidando el futuro de la ciudad y por ello, solicita la rectificación del equipo de gobierno, porque no se puede seguir gastando el dinero que no se tiene, y cumplan con el plan económico, y recorten de donde tienen que recortar y no de los servicios sociales, por lo que en consecuencia anuncia el voto en

contra de su grupo.

El Concejal de Hacienda, **don Juan Seva Martínez**, explica que este primer expediente de modificación de créditos es resultante, principalmente, de los ingresos del incremento del IBI, como consecuencia del Real Decreto-ley del Ministerio de Hacienda de 31 de diciembre, que supone la incorporación de más de 8.000.000 euros al presupuesto, modificación de créditos que cuenta con los informes favorables de todos los técnicos municipales y que viene también a cumplir los compromisos adquiridos por el equipo de gobierno de reponer la paga de productividad de los empleados municipales, que se tuvo que suspenderse por el tremendo ajuste del presupuesto del 2012.

En segundo lugar, con el pago a los proveedores se ha presentado un plan de ajuste al Ministerio de Hacienda, que hoy mismo se conocerá, a través de la página web del Ministerio, se ha sido aprobado, que deberá incorporarse al presupuesto, en el supuesto de que lo fuera, y si no, pues el dinero previsto se destinaría a otros cometidos, por lo que asegura que no existe problema alguno.

Al mismo tiempo, -dice- se procede a pagar una parte del gasto del último trimestre del año 2011, de servicios que se han prestado y no se han podido pagar, y por tanto, se incorporan y se pagan, con independencia de quién los haya realizado.

Por último, se lleva a cabo un procedimiento ordinario, como es la incorporación de todo el dinero relativo a la disolución del Patronato municipal de Deportes.

Asegura que el equipo de gobierno continuará actuando con responsabilidad, y se reafirma en la consideración de que la difícil coyuntura económica actual de este Ayuntamiento, es consecuencia de la desastrosa gestión del anterior gobierno central, que les han obligado a realizar una serie de ajustes, pero sin mermar la calidad de los servicios públicos y sobre todo, sin dejar de cumplir con el pago a los proveedores, por lo que el equipo de gobierno lo que está demostrando con la elaboración del plan de ajuste, del que la oposición duda de su aprobación, como dudan, continuamente, de la labor de este equipo de gobierno, que –asegura- está llevando a cabo las actuaciones necesarias para salir adelante.

El **Portavoz del GUPyD** opina que el pasado se debe dejar a un lado y empezar a trabajar en el futuro, que ve poco halagüeño porque cada vez existen menos ingresos y el nivel de gastos se mantiene, por lo que considera necesario trabajar entre todos en un presupuesto real, aunque haya que adoptar decisiones más duras y complejas, y todo, por el bien de la ciudad.

El **Portavoz del GEU** responsabiliza al PP, que gobierna el municipio desde hace diecisiete años, de la situación alarmante actual de las cuentas municipales que, incluso, se constata en las salvedades contenidas en el informe del Sr. Interventor sobre este expediente, al mismo tiempo que se refiere a la obsesión del equipo de gobierno de mantener en determinadas manos privadas la gestión de una serie de servicios públicos municipales, de los que el GEU defiende su gestión pública.

La **Sra. Martín Crevillén** se refiere a la dramática situación por la que está atravesando el gobierno municipal, por lo que espera que sea aprobado por el gobierno central el plan de ajuste municipal para dar un respiro a la hacienda local. Formula una serie de preguntas relacionadas con el pago de los servicios extraordinarios de servicios públicos que no están presupuestados, y se interesa sobre cómo van a ser abonados, además de quejarse de que los alicantinos estén pagando hasta dos o tres veces el mismo servicio, todo ello, síntoma de mala gestión del PP que –augura- va a llevar a este Ayuntamiento a la bancarrota, por lo que pide seriedad y responsabilidad al equipo de gobierno, que ya no es creíble, y por extensión tampoco lo es la ciudad de Alicante.

El **Sr. Concejal de Hacienda** manifiesta que la situación económica de este Ayuntamiento es consecuencia de la crisis económica y de la caída brutal de ingresos, en tan solo dos años este Ayuntamiento ha dejado de ingresar más de 60.000.000 euros, que conlleva a la falta de liquidez municipal y eso —repitetrae su causa de la desastrosa gestión económica del gobierno central socialista.

En relación con las manifestaciones del Sr. Pavón, contesta que el GP no es partidario ni de la gestión privada ni de la pública, ya que lo que realmente les preocupa es la calidad de los servicios públicos y agrega que durante sus años de gobierno municipal no han privatizado ni un solo servicio público, y que los que prestan por una empresa privada ya estaban privatizados desde 1995, en época de gobierno socialista, como la basura, la limpieza de colegios y dependencias y el transporte público, que viene como una concesión administrativa de épocas pretéritas.

Por tanto, este gobierno –repite- no está a favor ni de la gestión privada ni de la gestión pública, sino de la calidad del servicio y entiende que la prestación de los servicios es adecuada, por lo que no es partidario de inventos e historias que no saben dónde les va a llevar.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP) y 11 votos en contra (GS, GEU y GUPyD)—, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente Nº 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2012 que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

1.1. Créditos extraordinarios

Capítulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal	23.985,02
2. Gastos Corrientes en Bienes y	321.655,82
Servicios	
3. Gastos Financieros	1.462.333,33
4. Transferencias Corrientes	78.500,00
Total créditos extraordinarios	1.886.474,17

1.2. Suplementos de crédito

Capítulo		Importe (€)
1. Gastos de Personal		6.056.861,61
2. Gastos Corrientes en	Bienes y	2.018.339,61
Servicios	·	,
4. Transferencias Corrientes		232.882,31
8. Activos Financieros		54.639,75
Total suplementos de crédito		8.362.723,28

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

2.1. Bajas por anulación

Capítulo					Importe (€)
2.Gastos	Corrientes	en	Bienes	V	7.805.446,21

Servicios

4.Transferencias Corrientes	1.959.132,54
Total bajas por anulación	9.764.578,75

2.2. Nuevos Ingresos

Capítulo	Importe (€)
3.Tasas, Precios Públicos y O	tros 350.901,05
Ingresos	
4. Transferencias Corrientes	6.000,00
5. Ingresos Patrimoniales	57.927,89
8. Activos Financieros	69.789,76
Total Nuevos Ingresos	484.618,70
Total financiación	10.249.197,45

Segundo: Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el Expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

I-3.2. SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONSISTENTE EN BAJAS POR ANULACIÓN DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALICANTE DE 2012, POR IMPORTE TOTAL DE 2.443.751,23 EUROS: APROBACIÓN INICIAL.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el expediente a que se refiere el epígrafe, en el que figura acta del acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Alicante de 18 de Abril de 2012, para someter al Pleno la aprobación de una Modificación de Créditos en el Presupuesto del ejercicio corriente del mencionado Organismo Autónomo en los siguientes términos:

"El pasado 30 de marzo de 2012, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adoptó el acuerdo de modificación de la forma de gestión del Servicio Municipal de Deportes, lo que conlleva la extinción y disolución del Patronato Municipal de Deportes de Alicante con efectos del próximo día 31 de mayo de 2012.

Este acuerdo se traduce en una serie de trámites económicos y administrativos, derivados de la integración de la actividad que viene prestando el actual Patronato de Deportes, en la del propio Ayuntamiento de Alicante.

En lo que a nivel presupuestario se refiere, habrá de procederse a la baja de todos los saldos de los créditos del Presupuesto de Gatos del Patronato de Deportes que queden disponibles a fecha 31/05/2012, de la misma forma que habrán de causar baja todos los saldos de los conceptos presupuestarios de ingresos a dicha fecha (las diferencias entre las previsiones definitivas y los derechos reconocidos), en la misma cuantía total, de tal forma que se consiga el correspondiente equilibrio presupuestario entre los Estados de Gastos e Ingresos.

Para el Patronato Municipal de Deportes se tratará de un expediente de Bajas por anulación, que ha de tramitarse con carácter previo a la expresada fecha de disolución de este Organismo autónomo Local, por lo que habrá de efectuarse una estimación de los gastos e ingresos previstos durante el período transitorio comprendido entre la fecha actual y la acordada para su extinción.."

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los Presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que, la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención del Patronato Municipal de Deportes.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de Abril de 2012 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente el informe de la Intervención del Patronato Municipal de Deportes y la conformidad del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

El Portavoz del GUPyD, **don Fernando Llopis Pascual**, dice que su grupo apoyará este expediente y agrega que con la integración del patronato municipal de deportes en el ayuntamiento se debe reconsiderar de qué forma se puede dar un mejor servicio a la ciudadanía al mejor precio posible.

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, reconoce la pulcritud del expediente, que pretende-dice-dividir el presupuesto de la ciudad en dos partes hasta la extinción del patronato municipal de deportes y la asunción de la materia del deporte por el ayuntamiento, a través de la concejalía de deportes, pero quiere aprovechar la ocasión para denunciar, de nuevo, el importante recorte, un 32% respecto al presupuesto de 2010, en la partida destinada al deporte en nuestro ciudad, que afecta a las transferencias corrientes, que pasan de 626.000 euros en 2010, a tan solo 97.000 euros, en el presupuesto de 2012, a las subvenciones a las entidades deportivas y clubes, que pasan de 450.000 euros en 2010, a 47.000 euros en 2012, como a las subvenciones a las AMPAS participantes en los juegos escolares, que se reducen de 105.000 euros en 2010, a 35.000 euros en 2012.

También se refiere a la amortización de una plaza de conserje de instalaciones deportivas que, aunque no está cubierta, con ello se pierde la oportunidad de poder dar servicio a instalaciones deportivas que están cerradas en esta ciudad, como la piscina cubierta de la Vía Parque, al mismo tiempo que no comparte la subvención destinada al club de baloncesto Lucentum, que se incrementa en 300.000 euros, con respecto a la anterior, porque considera que hay que potenciar más al deporte base de la ciudad, y por ello, votarán en contra

de este expediente.

El concejal del GS, **don Alejandro Parodi González**, centra el debate y dice que ahora lo que se está tratando es la partición del presupuesto del patronato municipal de deportes y su integración en la nueva concejalía de deportes. Se trata de un formalismo contable, la incorporación al presupuesto del ayuntamiento y por ello, el GS votará a favor de este expediente.

Sin perjuicio de ello, insiste en que la gestión directa del servicio debe redundar en la mejora del mismo e insta a la apertura de todas las instalaciones deportivas y a su gestión por personal municipal, para que el ciudadano se dedique, simplemente, a su disfrute.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 27 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 votos en contra (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar, inicialmente, el Segundo expediente de Modificación de Créditos consistente en Bajas por Anulación dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de Alicante de 2012 por importe total de 2.443.751,23 €, que presenta el siguiente resumen por capítulos:

BAJAS POR ANULACION	
Capítulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal	1.968.069,39
2. Compras de Bienes Corrientes y Servicios	328.497,09
3. Gastos Financieros	4.000,00
4. Transferencias Corrientes.	88.545,00
8. Activos Financieros	54.639,75
Total Bajas por Anulación	2.443.751,23

FINANCIACION:	
BAJAS DE INGRESOS	
Capítulo	Importe (€)
3. Tasas y Otros Ingresos	350.901,05
4. Transferencias Corrientes	1.965.132,54
5. Ingresos Patrimoniales	57.927,89
8. Activos Financieros	69.789,75
Total Financiación	2.443.751,23

Se procede a dar de baja las consignaciones de las siguientes partidas, en los importes que se proponen:

ESTADO DE GASTOS

				Previsión		
Org.	Prog	Eco.	Descripción	Total	BAJAS	Saldos
			RETRIBUCIONES BASICAS DE			
64	340	12000	FUNCIONARIOS SUBGR.A1	18.532,51	17.770,08	762,43
			RETRIBUCIONES BASICAS DE			
64	340	12005	FUNCIONARIOS GRUPO OAP	127.825,76	89.451,14	38.374,62
			RETRIBUCIONES BASICAS DE			
64	340	12006	FUNCIONARIOS.TRIENIOS	15.624,96	11.138,55	4.486,41
			RETRIBUCIONES			
64	240	12100	COMPLEMENTARIAS FUNCION.CTO	59 226 72	26 906 10	21 240 52
64	340	12100	DESTINO DESTRUCTIONES COMPLEMENTS	58.236,72	36.896,19	21.340,53
			RETRIBUCIONES COMPLEMENT. FUNCION.CTO ESPECIFICO			
64	340	12101	FUNCION.C TO ESPECIFICO	57.139,99	40.702,15	16.437,84
			RETRIBUCIONES COMPLEMENT.			
64	340	12103	FUNCION. OTROS CTOS	27.346,40	17.765,99	9.580,41
			RETRIBUCIONES BASICAS PERSNAL			
64	340	13000	LABORAL FIJO E INTERINO	750.460,31	520.947,61	229.512,70
			PREVISION HORAS EXTRAS			
64	340	13001	PERSONAL LABORAL FIJO	4.000,00	2.490,99	1.509,01

	İ		RETRIB.COMPL.PERSONAL		İ	Ī
64	340	13002	LABORAL FIJO E INTERINO	674.091,03	397.271,07	276.819,96
			RETRIB.BASICAS PERSONAL			
64	340	13100	LABORAL EVENT.Y PREV.	93.810,36	66.379,93	27.430,43
64	340	13101	PREV.HORAS EXTRAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	1.000,00	1.000,00	
7	340	13101	RETRIB.COMPL.PERSONAL	1.000,00	1.000,00	
64	340	13102	LABORAL EVENTUAL	90.956,72	55.606,09	35.350,63
64	340	13700	PLAN DE PENSIONES	10.550,12	10.550,12	-
			RETRIB.FUNCIONARIOS AYTO		·	
64	340	14300	PROLONG.FUNCIONES	28.140,36	17.001,56	11.138,80
64	340	14301	RETRIB.PERSONAL COLABORADOR SOCIAL	113.956,20	65.978,84	47.977,36
64	340	15000	PRODUCTIVIDAD	132.301,80	132.301,80	-
- 1	- 10	1.5000	COMPLEMENTO DE DEICACION		44.04.	0.44=.44
64	340	15300	ESPECIAL	20.063,38	11.915,97	8.147,41
64	340	16000	SEGURIDAD SOCIAL	626.695,95	443.330,69	183.365,26
64	340	16009	SEG.SOCIAL COLABORADORES SOCIALES	3.500,00	834,82	2.665,18
64	340	16200	FORMACION Y PERFECCIONAM.DEL PERSONAL	3.000,00	3.000,00	
		10200		2,000,000	2,000,00	
64	340	16204	ACCION SOCIAL	15.045,00	13.038,80	2.006,20
64	340	16209	NAVIDAD,REYES Y SANTA RITA	12.697,00	12.697,00	-
64	340	20300	ALQUILER INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	1.000,00	1.000,00	
	_		ALQUILER EQUIPOS	,	,	
64	340	20301	INFORMATICOS Y OFIMATICOS	3.600,00	2.779,60	820,40
64	340	21600	MANTENIMIENTO ORDENADORES	18.966,37	0,01	18.966,36
64	340	22000	MATERIAL DE OFICINA	5.000,00	3.970,13	1.029,87
64	340	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS	1.200,00	022 22	266,67
04	340	<i>44</i> 001	PUBLICACIONES	1.200,00	933,33	200,07
64	340	22104	VESTUARIO	15.000,00	11.412,04	3.587,96
64	340	22111	MATERIAL DEPORTIVO	10.000,00	7.777,78	2.222,22

			SERVICIOS DE			
64	340	22200	TELECOMUNICACIONES	46.000,00	28.859,88	17.140,12
64	340	22202	POSTALES	500,00	388,89	111,11
64	340	22400	PRIMAS DE SEGUROS	19.409,00	16.796,53	2.612,47
64	340	22502	TRIBUTOS,TASAS Y OTROS	450,00	250,00	200,00
64	340	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.000,00	1.300,00	700,00
64	340	22702	CONVENIO PREVENCION RIESGOS LABORALES	5.000,00	4.010,00	990,00
64	340	22706	ESTUDIOS,TRAB.TECNICOS Y HONORARIOS PROF.	1.000,00	1.000,00	-
64	340	22799	PRESTAC.SERVICIOS VARIOS EN INST.DEPORTIV	9.412,00		9.412,00
64	340	23301	INDEMNIZACION ASISTENC.TRIB.OPOSIC.	100,00	100,00	-
64	340	23302	INDEMNIZACIONES A TERCEROS	500,00	420,14	79,86
64	340	35900	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00	4.000,00	
64	340	48001	AYUDAS POR ESTUDIOS,BECAS,ETC.	10.045,00	10.045,00	_
64	340	83000	ANTICIPOS PARA EL PERSONAL	72.819,75	54.639,75	18.180,00
64	341	22104	VESTUARIO	14.627,60	11.377,02	3.250,58
64	341	22111	MATERIAL DEPORTIVO	11.020,00	6.320,69	4.699,31
64	341	22114	TROFEOS Y MEDALLAS	18.062,00	12.188,60	5.873,40
64	341	22300	TRANSPORTES EN ACTIVIDADES DEPORT.	3.000,00	1.944,44	1.055,56
64	341	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.000,00	682,20	1.317,80
64	341	22796	ORGANZIACION Y GESTION JUEGOS ESCOLARES	116.087,09	29.021,77	87.065,32
64	341	22797	GASTOS ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	5.588,00	4.087,13	1.500,87

64	341	22798	SERVICIO DE ENSEÑANZA DEPORTIVA	196.917,10	49.229,28	147.687,82
			SUBVENCION A CLUBES EN	Í		
64	341	48003	COMPETIC.OFICIAL (NAC.AUT)	40.000,00	38.500,00	1.500,00
64	341	48004	SUBV.A.P.A.S. PARTICIPANTES JUEGOS ESCOLARES	35.000,00	35.000,00	_
64	341	48007	COPA DE SAN PEDRO	5.000,00	-	5.000,00
64	341	48008	SUBVENCIONES ENTIDADES ORGANIZ. EVENTOS	7.000,00	5.000,00	2.000,00
64	342	21200	MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	113.879,12	52.460,65	61.418,47
64	342	21201	MANTENIM.CAMPOS CESPED ARTIFICIAL	53.690,00	-	53.690,00
64	342	21202	MANTENIM.ZONAS VERDES Y ANILLO PERIMETRAL E.	67.983,00	1	67.983,00
64	342	21203	REPARAC.Y TRAB.EN INSTALACIONES DEPORTIV.G.	76.086,80	23.545,97	52.540,83
64	342	21300	MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	33.000,00	13.537,79	19.462,21
64	342	22101	AGUA	35.153,10	18.456,01	16.697,09
64	342	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	140.000,00	-	140.000,00
64	342	22110	PRODUCTOS QUIMICOS DE LIMPIEZA Y ASEO	30.000,00	18.120,36	11.879,64
64	342	22700	LIMPIEZA Y ASEO	1.000,00	-	1.000,00
64	342	22703	SERVICIO DE PREVENCION DE LA LEGIONELOSIS	14.674,32	3.392,30	11.282,02
64	342	22707	ANALITICAS DE AGUA	5.124,00	3.134,55	1.989,45
			TOTALES	4.135.868,82	2.443.751,23	1.692.117,59

ESTADO DE INGRESOS

		Previsión		
Eco.	Descripción	Total	BAJAS	Saldos
34300	PRECIOS PUBLICOS PISCINAS MPALES.MONTE TOSSAL	157.747,28	57.731,24	100.016,04
34301	PRECIOS PUBLICOS PABELLON CENTRAL	42.333,00	16.245,67	26.087,33
34302	PRECIOS PUBLICOS PABELLON BABEL	39.346,00	7.902,50	31.443,50
34303	PRECIOS PUBLICOS PAB.CDAD JARDIN	20.960,50	3.103,56	17.856,94
34304	PRECIOS PUBLICOS COMPLEJO ESTADIO DE ATLETISMO	3.399,00	-	3.399,00
34307	PRECIOS PUBLICOS CURSILLOS DE NATACION TOSSAL	77.734,10	23.320,68	54.413,42
34308	PRECIOS PUBLICOS ESCUELA MPAL DE NATACION	37.415,55	35.278,21	2.137,34
34309	PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS DEPORTIVAS MPALES	52.452,60	40.385,85	12.066,75
34310	PRECIOS PUBLICOS PISCINA BABEL	131.041,75	71.063,35	59.978,40
34311	PRECIOS PUBLICOS NATACION BABEL	68.057,25	2.118,25	65.939,00
34313	PRECIOS PUBLICOS CIUDAD DEPORTIVA	72.883,83	15.022,28	57.861,55
34314	PRECIOS PUBLICOS POLID.MONTE TOSSAL	17.922,00	4.731,97	13.190,03
34315	PRECIOS PUBLICOS POLID.ALBUFERETA	24.462,50	7.327,23	17.135,27
34316	PRECIOS PUBLICOS POLID.TOMBOLA	35.483,50	18.624,55	16.858,95
34317	PRECIOS PUBLICOS POLID.SAN BLAS	15.255,33	5.497,86	9.757,47
34318	PRECIOS PUBLICOS POLID.CIUDAD DE ASIS	14.909,25	14.909,25	<u>-</u>
34319	PRECIOS PUBLICOS POLID.GARBINET	38.573,50	-	38.573,50

	PRECIOS PUBLICOS			
34320	POLID.J,A,SAMARANCH	18.735,70	7.617,71	11.117,99
	PRECIOS PUBLICOS POLID.LO			
34321	MORANT	7.931,00	71,30	7.859,70
2 4 2 2 2	PRECIOS PUBLICOS POLID.COLONIA	462.50		462.50
34322	REQUENA	463,50	-	463,50
34323	PRECIOS PUBLICOS POLID.CAROLINAS	4.686,50		4.686,50
34323	PRECIOS PUBLICOS POLID.JUAN	4.000,50		4.000,50
34324	XXIII	1.133,00	-	1.133,00
	PRECIOS PUBLICOS POLID.SANTA	,		,
34325	FAZ	6.334,50	1.965,50	4.369,00
	PRECIOS PUBLICOS POLID.VIA			
34326	PARQUE	23.947,50	1.911,76	22.035,74
24227	PRECIOS PUBLICOS POLID.LA CIGÜEÑA	4 625 00		4 625 00
34327		4.635,00	-	4.635,00
34328	PRECIOS PUBLICOS POLID.FLORIDA-BABEL	17.716,00	2.728,02	14.987,98
0.020	T OLIDIT BOXED!! D!!DEE	177710,000	21720,02	11100,900
34329	PRECIOS PUBLICOS C.F.EL CABO	13.802,00	3.909,76	9.892,24
34330	PRECIOS PUBLICOS C.F.LUIS GOMEZ	7.261,50	-	7.261,50
24221	PRECIOS PUBLICOS C.F.DIVINA	12 205 50	< 220 FF	5 066 0 5
34331	PASTORA	12.205,50	6.238,55	5.966,95
34332	PRECIOS PUBLICOS C.F7 VIRGEN DEL REMEDIO	15.810,50	3.196,00	12.614,50
34332	DEL REMEDIO	13.010,50	3.170,00	12.014,50
39901	RECURSOS EVENTUALES	20.000,00	_	20.000,00
	APORTACION DEL PRESUPUESTO	,		,
40000	MUNICIPAL	2.948.473,66	1.959.132,54	989.341,12
	SUBVENCION DIPUTACION POR			
46100	ESCUELAS DEP.MUNICIPALES	6.000,00	6.000,00	-
52000	INTERESES DE CUENTAS	2 000 00	2 000 00	
52000	BANCARIAS	2.000,00	2.000,00	-
55000	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	82.855,45	55.927,89	26.927,56
22300	REINTEGROS DE ANTICIPOS DE	02.000, FO	22.72.7,07	20021,00
83000	PERSONAL	72.819,75	69.789,75	3.030,00
	TOTALES	4.116.788,00	2.443.751,23	1.673.036,77

Segundo: Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Que definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Urbanismo

I-3.3. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PE-APA/10 "VISTAHERMOSA- GOTETA", DEL PGMOU DE ALICANTE: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Plan Parcial del sector PE-APA/10, "Vistahermosa-Goteta", se aprobó definitivamente por acuerdo plenario de 4 de octubre de 1991.

Con posterioridad, además de alguna modificación relativa a la delimitación de los Polígonos de Actuación, dicho Plan Parcial ha tenido cuatro modificaciones puntuales de las que las tres primeras afectaban al Polígono I y la cuarta al Polígono III:

- Modificación Puntual nº 1, aprobada definitivamente por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de octubre de 1991, la que tenía por objeto modificar la situación de las zonas verdes con el fin de incorporar la pinada existente, protegiéndola y conservándola.
- Modificación Puntual nº 2, aprobada definitivamente por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de diciembre de 1996, la que tenía por objeto la distribución de la edificabilidad de la manzana de Uso Comercial entre las dos parcelas en que se subdividió esta manzana, instrumentalizándose mediante un Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes, que fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 3 de diciembre de 1996.

- Modificación Puntual nº 3, aprobada definitivamente por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de enero de 2004, la que tenía por objeto posibilitar la admisión del uso dotacional en la manzana de equipamiento comercial.
- Modificación Puntual nº 4, aprobada definitivamente por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de 2006, la que tenía por objeto la actualización y ajustes del sistema viario y la introducción de una calle peatonal.
- D. Bartolomé Lloret Giménez, en representación de TECALIA 20, S.L., mediante instancia de Registro de Entrada E2011007910 de fecha 5 de julio de 2011, solicitó una Modificación Puntual del Plan Parcial PE/APA 10 "Vistahermosa-Goteta" a fin de posibilitar el uso de equipamiento dotacional en edificio exclusivo en las zonas residenciales calificadas de Edificación Abierta.

Por los Servicios Técnicos de esta Gerencia se ha procedido a estudiar la normativa de los usos previstos en el Plan Parcial y, se ha redactado una propuesta de Modificación Puntual, para la adecuación de los mismos a las necesidades y circunstancias reales.

La Modificación propuesta tiene como objeto posibilitar la admisión del uso dotacional de equipamiento en las zonas residenciales, tanto de vivienda unifamiliar como de edificación abierta, y asimilar los usos permitidos en las dotaciones de equipamientos a los relacionados en el Plan General.

La justificación de la presente Modificación deviene que el Plan Parcial APA/10 Vistahermosa Goteta, regula los usos dotacionales de equipamiento en el artículo 15 "Equipamiento Social" y la regulación de los usos residenciales se realiza en los artículos 16, "Zonas Residenciales de Vivienda Unifamiliar" y 17 "Zonas Residenciales de Clasificación Edificación Abierta". En el artículo 15 se enumera una serie de usos dotacionales que es menor que la relacionada en el artículo 102, "Condiciones particulares de los equipamientos" de las NN UU del Plan General y, además, se limita a los usos de titularidad pública, cuando en el Plan General las dotaciones pueden ser de titularidad pública o privada. Por otra parte en los artículos 16 y 17 no se incluyen los usos dotacionales como usos permitidos en las zonas residenciales, cuando los equipamientos no solo son unos usos que no resultan incompatibles con el residencial, sino que, al contrario, son usos complementarios con la vivienda.

Parece oportuno posibilitar, en el Plan Parcial APA/10 Vistahermosa-Goteta, que los equipamientos contemplen todos los usos y actividades relacionados en el Plan General y que en las dos zonas residenciales previstas se admitan los usos dotacionales de equipamiento como usos permitidos, modificando la redacción de los antecitados artículos de las Ordenanzas del Plan Parcial, sin que ello suponga incremento de la edificabilidad de uso residencial, pudiendo incluso disminuirse si se utilizase parte de esta edificabilidad para un uso dotacional privado, por tanto, no se disminuye el estándar dotacional del Plan parcial vigente, exigido en el artículo 212 del ROGTU, pudiendo en su caso, incrementarse si se utilizase esta permisibilidad del uso dotacional.

Se aprovecha la presente modificación para eliminar el término "Clasificación" del enunciado del artículo 17, por resultar superfluo.

La modificación propuesta se concreta en modificar las Normas Urbanísticas y mas concretamente los artículos 15 Equipamiento Social, 16 Zonas residenciales de vivienda unifamiliar y 17 Zonas siendo la redacción actual de los citados artículos de las Ordenanzas la siguiente:

"Artículo 15°. Equipamiento social: Incluye espacios reservados para usos públicos religiosos, asistenciales o sanitarios. Los usos admitidos serán desarrollados por administraciones públicas o entidades religiosas, no pudiendo admitirse titularidad privada o gestión particular.

LUsos admitidos.

- Usos relacionados con el culto de cualquier religión.
- Viviendas. Como máximo dos para personas encargadas del culto.
- Comercial relacionado con el culto.
- Oficinas con carácter administrativo público.
- Aparcamientos anexos a los centros ubicados.

"Artículo 16°. Zonas residenciales de vivienda unifamiliar. Se permiten los siguientes usos:

- Vivienda colectiva en bloques abiertos.
- Edificación de carácter deportivo, que no exija cambio de tipología en la edificación.

- Garajes de carácter particular para las viviendas.
- Hotelero residencial. Que no exija un cambio de tipología en la edificación y entendiéndose como tal el definido en el art. 94, 1, 2 y 3 del vigente P.G.O.U.
 - Comercial.

"Artículo 17°. Zonas residenciales de Clasificación edificación abierta. Se permiten los siguientes usos:

- Vivienda colectiva en bloques abiertos.
- Comercial hasta nivel de planta baja.
- Garajes. Aparcamientos vinculados a las viviendas o los comercios.
- Oficinas. Públicas o privadas en plantas completas, donde no existan viviendas en esa misma planta, y de profesionales libres anexas a viviendas.
- En la manzana "Carretera" el uso docente será compatible de forma indefinida.
- En la parcela donde se ubica una estación de servicio, y dentro de la superficie delimitada al efecto, este uso se considera compatible de forma indefinida.

La tipología para la totalidad de los usos previstos en las zonas residenciales de Clasificación edificación abierta, se ajustará a las Normas particulares contempladas en la Ordenanza del Plan Parcial.

La redacción alternativa que se propone es la siguiente:

"Artículo 15°. Equipamiento social: Incluye espacios reservados para usos religiosos, asistenciales o sanitarios y, en general, todos los contemplados en el art. 102 Condiciones particulares para los equipamientos de las Normas Urbanísticas del Plan General. Los usos admitidos serán desarrollados por administraciones públicas o entidades privadas.

Usos admitidos.

- Usos relacionados con el culto de cualquier religión.
- Viviendas. Como máximo dos para personas encargadas del culto.
- Comercial relacionado con el culto.
- Oficinas con carácter administrativo público.
- Aparcamientos anexos a los centros ubicados.

- Todos los usos y actividades relacionados en el art.102 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

"Artículo 16°. Zonas residenciales de vivienda unifamiliar. Se permiten los siguientes usos:

- Vivienda colectiva en bloques abiertos.
- Edificación de carácter deportivo, que no exija cambio de tipología en la edificación.
 - Garajes de carácter particular para las viviendas.
- Hotelero residencial. Que no exija un cambio de tipología en la edificación y entendiéndose como tal el definido en el art. 94, 1, 2 y 3 del vigente P.G.O.U.
 - Comercial.
 - Equipamiento en edificio exclusivo.

"Artículo 17°. Zonas residenciales de edificación abierta. Se permiten los siguientes usos:

- Vivienda colectiva en bloques abiertos.
- Comercial hasta nivel de planta baja.
- Garajes. Aparcamientos vinculados a las viviendas o los comercios.
- Oficinas. Públicas o privadas en plantas completas, donde no existan viviendas en esa misma planta, y de profesionales libres anexas a viviendas.
 - Equipamiento en edificio exclusivo.
- En la manzana "Carretera" el uso docente será compatible de forma indefinida.
- En la parcela donde se ubica una estación de servicio, y dentro de la superficie delimitada al efecto, este uso se considera compatible de forma indefinida.

La tipología para la totalidad de los usos previstos en las zonas residenciales de Clasificación edificación abierta, se ajustará a las Normas particulares contempladas en la Ordenanza del Plan Parcial."

El texto de la Modificación Puntual nº 5 del Plan Parcial sector PE/APA 10 "Vistahermosa-Goteta", incluye un Texto Refundido de las Ordenanzas incorporando la presente Modificación Puntual.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

El citado expediente se expuso al público, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de fecha 19 de octubre de 2011, mediante la inserción de sendos Edictos en el Tablón de Anuncios Municipal, el 11 de noviembre de 2011, en el diario Información, con fecha 16 de noviembre de 2011 y en el DOGV nº 6652 del día 16 de noviembre de 2011.

Consta en el expediente Certificado de fecha 3 febrero de 2012, que en base a sendos informes del Servicio de Coordinación y del Jefe del Departamento de Central, informa que dentro del período expositivo se presentó una única alegación, por D. Miguel Angel Pavón García, en nombre propio y como Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Ezquerra Unida en el Ayuntamiento de Alicante", con fecha de entrada 26 de diciembre de 2011 y nº de Registro E2011014737.

En la referida alegación se solicita que se elimine, del art. 15 de las vigentes normas urbanísticas, la no admisión de la titularidad privada o la gestión particular para los equipamientos sociales, así como que se posibilite permitir usos de equipamiento en edificio exclusivo en zonas residenciales, debiéndose excluir la titularidad o la gestión privada, todo ello a fin de proporcionar a los usos del suelo un carácter público y una rentabilidad social

En base a informe del Departamento Técnico de Planeamiento, de fecha 20 de enero de 2012, relativo a la única alegación presentada a la Modificación Puntual nº 5 del Plan Parcial sector PE/APA 10 "Vistahermosa-Goteta", partiendo de la consideración que el Plan General de Ordenación vigente, en el art. 99 de sus Normas Urbanísticas, define el concepto de los usos dotacionales como aquellos que hacen posible la educación, progreso cultural, atención a la salud, ocio y bienestar de los ciudadanos, así como de proporcionar servicios propios de la vida urbana; pudiendo ser su titularidad pública o privada, así como que también, la legislación urbanística obliga a que en los desarrollos de nuevos sectores es imprescindible la reserva de suelos destinados a "dotaciones públicas", a fin de garantizar que sus habitantes puedan tener acceso a las instalaciones y edificaciones dotacionales públicas necesarias.

Resulta evidente por tanto, la diferencia entre el uso dotacional, que es la actividad propiamente dicha con independencia de quien la desarrolle (gestión pública o privada), del suelo dotacional de cesión obligatoria reservado por el planeamiento, que es siempre de titularidad pública.

El art. 15 *Equipamiento social* define un uso general, igual que el resto de los usos de los artículos anteriores y posteriores [viales (art. 11), espacios libres (art. 11), espacios docentes (art. 12), parques deportivos (art. 13) equipamiento comercial (art. 14), residencial unifamiliar (art. 16) y residencial en edificación abierta (art. 17)]. Estos conceptos de uso son aplicables a todo el ámbito del sector, sean públicos o privados, y no únicamente a las reservas de los suelos dotacionales, que son siempre de titularidad pública.

La introducción del *Equipamiento en edificio exclusivo* dentro de los usos permitidos en los artículos 16 "Zonas residenciales de vivienda unifamiliar" y 17 "Zonas residenciales de edificación abierta", es un criterio que se sigue en el Plan General y en todos los planes de desarrollo del mismo, ya que siempre se autoriza el uso de equipamiento en los suelos en los que el uso característico es el residencial. Asimismo, la construcción de edificaciones de equipamientos en suelos de titularidad privada implica reducir la densidad de viviendas (ya que su edificabilidad se detrae de la residencial) y mejora la calidad de los servicios ofrecidos al ciudadano, sin que ello sea menoscabo de los equipamientos de titularidad y gestión públicas.

Finaliza el citado informe con la Conclusión que se indica literalmente a continuación:

"...En consecuencia, se considera que debe mantenerse la redacción propuesta, que permite la implantación de equipamientos en edificio exclusivo en las zonas residenciales de vivienda unifamiliar y edificación abierta, sin que ello afecte a los suelos de reserva de uso dotacional de titularidad pública..."

A la vista del anterior informe a la única alegación presentada y la valoración de la misma contenida en el informe del Departamento Técnico de Planeamiento de fecha 20 de enero de 2012, se procedió aceptar el mismo y elevar el Proyecto a la Junta de Gobierno Local, en virtud del apartado primero del artículo 171, del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento, la que en sesión de fecha de fecha 27 de febrero de 2012, acordó como se transcribe literalmente a continuación:

"...**Primero.** Desestimar la alegación presentada por don Miguel Angel Pavon García, en representación del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Alicante, de fecha 26 de diciembre de 2011 y nº de regsitro

E2011014737, en base al informe emitido por el Dpto. Técnico de Planeamiento de fecha 20 de enero de 2012 a la Modificación Puntual nº 5 del Plan Parcial del Sector PE/APA 10 "Vistahermosa-Goteta".

Segundo. Mantener el texto y en su consecuencia aprobar el Proyecto de Modificación Puntual nº 5 del Plan Parcial del Sector PE-APA/10, "Vistahermosa-Goteta", que incluye un Texto Refundido de las Ordenanzas incorporando la presente Modificación Puntual, aprobado inicialmente en fecha 10 de octubre de 2011, autorizando el sometimiento del mismo al Pleno de la Corporación, a efectos de su aprobación definitiva..."

Concluyendo, en la consideración que el procedimiento ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, a la vista de cuanto antecede, procede elevar el expediente al Pleno, al efecto se apruebe definitivamente la Modificación Puntual nº 5 del Plan Parcial sector PE/APA 10 "Vistahermosa-Goteta", con la documentación integrante del mismo que incluye un Texto Refundido de las Ordenanzas incorporando la presente Modificación Puntual.

Lo que es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91.1, 94 y concordantes de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y el artículo 223.5 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en relación con el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, no requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

El **Portavoz del GUPyD** toma la palabra, únicamente, para expresar su acuerdo con el expediente.

El **Portavoz del GEU** recuerda que su grupo presentó alegaciones a esta modificación puntual, que va en la línea del partido popular de favorecer intereses privados en detrimento de los intereses generales, y que supone un retroceso respecto a las posibilidades de uso público de los terrenos del sector en beneficio de la iniciativa privada, con el objetivo concreto-supone- de fomentar y potenciar el urbanismo de promotor, un urbanismo a la carta propio del PP

desde que está gobernando el ayuntamiento y por ello, el GEU votará en contra de la desestimación de las alegaciones presentadas, porque-insiste-este expediente, únicamente, persigue un beneficio privado en detrimento de los intereses públicos de la ciudad.

El **Sr. Rosser Limiñana**, concejal del GS, anuncia la abstención de su grupo a este expediente que, aunque demuestra su lealtad porque garantiza las dotaciones públicas, que-puntualiza-hay que distinguir de los equipamientos sociales, que pueden ser públicos o privados, no queda claro qué quiere decir con equipamiento social, preguntando si lo que se pretende construir es una clínica o un colegio, porque si fuera así dañaría las instalaciones de la propia urbanización, y en consecuencia, los derechos de los particulares que residen en la misma, razones por las que justifica la abstención de su grupo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD), 2 votos en contra (GEU) y 8 abstenciones (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Desestimar en su integridad la única alegación presentada por D. Miguel Angel Pavón García, en nombre propio y como Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Ezquerra Unida en el Ayuntamiento de Alicante, por los motivos razonados en la parte expositiva anterior.

Segundo. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 5 del Plan Parcial del Sector PE-APA/10, "Vistahermosa-Goteta", que incluye un Texto Refundido de las Ordenanzas incorporando la presente Modificación Puntual.

Tercero. Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento afectados por la actuación, a fin de que tengan conocimiento de la contestación a la alegación presentada

Cuarto.- Remitir una copia diligenciada a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

Quinto.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la

Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

I-3.4. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PAU 2 DEL PGMOU DE ALICANTE: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Plan Parcial del Sector PAU 2, se aprobó definitivamente por acuerdo plenario de 7 de octubre de 1994.

Dicho Plan Parcial ha sido objeto de una Modificación Puntual, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante en Sesión celebrada en fecha 28 de julio de 2000, cuyo objeto era subsanar el error que impedía materializar la edificabilidad prevista en alguna parcela.

Por la mercantil "Lucentum Ocio SL", se formuló un Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes de la Manzana 12, a fin de llevar a cabo un proyecto de Centro Comercial de ocio, hotel y aparcamiento que fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2002.

Posteriormente la misma mercantil presentó Modificación del Estudio de Detalle de la Manzana 12 variando la ordenación de volúmenes previstos inicialmente, dicha modificación fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 9 de mayo de 2008.

La mercantil "Lucentum Ocio, S.L." mediante instancia de fecha 11 de mayo de 2011 y n° de registro E2011005599 presenta una proposición de Modificación Puntual del Plan General que comporta el cambio de uso de dicha parcela pasando de Terciario a Residencial compatible con Terciario, manteniéndose la misma edificabilidad atribuida por el PGOU.

Se acompaña al anterior escrito resolución de consulta efectuada a la Dirección General de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de fecha 5 de mayo, concluyendo la misma como se transcribe literalmente a continuación:

"...1.- Es posible el cambio de uso de la parcela 12-A del Plan Parcial PAU-2 de Alicante de Terciario a Residencial compatible con Terciario,

siempre y cuando no se produzca cambio del Uso Global ni de la Tipología de Edificación que caracteriza la Zona de Ordenación Urbanística en la que se integra y, se mantengan los estándares urbanísticos.

2.- En cuanto a la competencia para aprobar dicha modificación de uso de la parcela corresponde al propio Ayuntamiento su aprobación definitiva, al tratarse de una cuestión de ordenación pormenorizada, todo ello en virtud, de lo expuesto en el artículo 37.1.e) y 2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana...."

Por los Servicios Técnicos de esta Gerencia se ha procedido a estudiar la normativa de los usos previstos en el Plan Parcial y, se ha redactado en septiembre de 2011, una propuesta de Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial Sector nº 1 del PAU2, para la adecuación de los mismos a las necesidades y circunstancias reales.

El objeto de la Modificación Puntual es posibilitar el uso residencial en la parcela 12-A del Sector nº 1 del PAU/2, realizando la reserva de suelo dotacional correspondiente, en proporción al incremento de la edificabilidad residencial y la cesión al Ayuntamiento, libres de cargas, del 5% de la diferencia del aprovechamiento incrementado, no implicando ningún cambio ni en el Uso Global del Sector, que es el residencial, ni en la Tipología, que es de edificación abierta y, por tanto, no sufren variaciones estas determinaciones de la ordenación estructural. Además, en la modificación propuesta se prevé un incremento de los suelos dotacionales, por lo que se mantienen los estándares urbanísticos.

La modificación propuesta se limita a un cambio de la calificación del suelo que afecta a una única parcela (12-A), por lo que debe modificarse en los Planos y Ordenanzas del Plan Parcial la denominación de la calificación de esta parcela, que pasa de Administrativo-Comercial a Residencial y Terciario, variándose la normativa de las condiciones particulares de edificación y usos de la parcela, en función de los criterios descritos anteriormente, sin que se modifiquen el resto de condiciones generales del Sector ni de las condiciones particulares del resto de las calificaciones establecidas por el Plan Parcial.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Los parámetros de la parcela resultante son:

Superficies	Dotacional	5.261 m^2	Zonas Verdes	3.497 m^2
			Equipamiento	1.764 m^2
	Suelo Privativo	4.868 m^2		
	TOTAL	10.129 m^2		
Edificabilidad	Residencial	$15.030 \text{ m}^2 \text{t}$		
	Terciaria	$11.550 \text{ m}^2 \text{t}$		
	TOTAL	$26.580 \text{ m}^2\text{t}$		

En cuanto al cumplimiento de la Reserva de suelo dotacional se cumple con el mantenimiento del estándar de reserva de suelo dotacional de la red secundaria, ya que las reservas de suelo destinadas a zonas verdes y equipamiento son mayores que las mínimas exigidas y la total es igual al mínimo exigible.

En el texto de la Modificación, en su punto 5, se considera la Cesión del Aprovechamiento, ello en referencia al art. 21 de la LUV. En el presente caso, al afectar únicamente a un solo propietario, se trata de una actuación aislada, por lo que puede sustituirse la cesión por una compensación económica, máxime cuando se trata de un importe reducido que no permite obtener una parcela mínima.

Tras las oportunas valoraciones se finaliza concluyendo que la diferencia entre los valores de suelo, en función de los aprovechamientos y usos en las dos situaciones urbanísticas consideradas, es de 1.598.282 €, por lo que, la cesión de aprovechamiento correspondiente al 5% por el incremento del valor establecido por la Modificación Puntual, sustituida por una compensación económica, será de 79.914'10 euros.

La presente Modificación Puntual afecta a Planos de Ordenación: nº 7 Zonificación, nº 8 Condiciones de Volumen y Edificabilidad, nº 8/1 Condiciones de Edificación en Bajos, nº 10 Alineaciones y nº 11 Edificabilidad y en cuanto a las Normas Urbanísticas: Capítulo 4º Administrativo-Comercial del Título 5º Ámbitos de Calificación Urbanística y también a algunos artículos en los que se hace referencia la denominación de este ámbito.

Como consecuencia de la actual Modificación y en lo referente a Planos, los de ordenación del planeamiento vigente que no se modifican (nº 0,1,2,3,4,5,6 y 9) se mantienen los correspondientes a la "Documentación Refundida Plan

Parcial n° 1 PAU 2 Alicante que recoge la Modificación Puntual del P.P. PAU n° 2 Alicante".

Los planos del planeamiento vigente que se varían se incorporan a esta Modificación como Planos de Información, siendo los siguientes:

- I 0 Emplazamiento
- I 7 Zonificación y Usos
- I 8 Condiciones de Volumen y Edificabilidad
- I- 8/1 Condiciones de Edificación en Bajos
- I 10 Alineaciones
- I 11 Edificabilidad

Los planos modificados, que se incorporan a esta Modificación Puntual como Planos de Ordenación, mantienen la misma numeración que el correspondiente del planeamiento vigente, añadiendo al número la palabra "bis". Son los siguientes:

- O- 7 bis Zonificación y Usos
- O- 8 bis Condiciones de Volumen y Edificabilidad
- O-8/1 bis Condiciones de Edificación en Bajos
- O- 10 bis Alineaciones
- O- 11 bis Edificabilidad

En cuanto a las Ordenanzas, la modificación del contenido del ámbito de calificación Administrativo-Comercial lleva aparejada la variación de su denominación, por lo que debe modificarse aquellos artículos en los que se hace referencia al ámbito Administrativo-Comercial. Esta denominación aparece en los artículos: 2.1, 2.4 y 5.4. La trascripción literal de los mismos es la siguiente:

La actual redacción de los referidos artículos es la siguiente:

"...2.1 El desarrollo del Plan

El presente Plan se desarrollará de forma directa. Sólo en el caso del área cuyo uso es Administrativo-Comercial, se podrá desarrollar mediante Estudio de Detalle, autorizado con total sujeción a la legislación vigente y a las presentes ordenanzas. Así mismo, la parcela junto a la Vía Parque que únicamente tiene asignada edificabilidad, podrá desarrollarse también a través de Estudios de Detalle.

2.4 Estudios de Detalle.

... / ...

Los Estudios de Detalle, como desarrollo del Plan Parcial quedan restringidos por el Plan a dos:

El primero de ellos se refiere a la parcela dedicada a uso administrativo—comercial en la entrada al ámbito del Plan Parcial desde la Gran Vía.

El segundo se refiere a la parcela calificada como de uso unifamiliarplurifamiliar, junto a la Vía Parque.

- 5.4 Calificación pormenorizada.
- 1. Las calificaciones pormenorizadas establecidas son las siguientes:

... /...

TERCIARIO

- Aquella en que el uso dominante es el Administrativo-Comercial.
- b.2) Capítulo Cuarto Administrativo-Comercial del Título Quinto Ámbitos de Calificación Urbanística.

Se modifica la totalidad de este capítulo al corresponder a una nueva calificación. La redacción vigente es la siguiente:

CAPITULO CUARTO: ADMINISTRATIVO-COMERCIAL

Sección Primera: Ambitos y usos.

5.9 Ambitos.

El ámbito de calificación Administrativo-Comercial se halla grafiado en el plano de ordenación nº 7.

5.10 Usos

- 1. El uso global o dominante de estos ámbitos es el Terciario en cualquiera de las modalidades no prohibidas.
- 2. Están prohibidos los descritos con carácter general en el artículo 6.2 .d.
- 3. Se permiten cualesquiera otros usos no prohibidos salvo que manifiestamente sean incompatibles con el uso dominante terciario asignado, y no queden situados en ámbitos sobre los que se establezcan limitaciones específicas.
- 4. El régimen de usos que se establece estará sujeto a las siguientes condiciones de compatibilidad.
- a) Almacenes enclavados en zonas no residenciales. Se admiten en edificio de uso exclusivo.
- b) No podrá aumentarse la edificabilidad máxima total asignada por el Plan.
- c) Deberá justificarse expresamente que la nueva ordenación no incide negativamente en los espacios urbanos definidos por el Plan en su entorno.
- d) Cuando la planta baja se deje abierta (salvo los imprescindibles zaguanes y accesos a locales de aparcamiento) como acceso a un espacio libre público o privado, no computará a los efectos de edificabilidad la superficie liberada.
- e) Hoteles, hostales, pensiones y apartamentos en régimen de explotación hotelera.

Se admite en edificio de uso exclusivo.

- f) Despachos profesionales domésticos.
- g) Locales de oficina. Se admiten en edificio de uso exclusivo de oficinas.
- h) Actividades recreativas.

Se admiten en planta baja, pudiendo ocupar al mismo tiempo la planta primera y semisótano, debiendo contar con accesos desde la vía pública y núcleos de comunicación vertical independientes y diferenciados de los del resto de usos. Se admiten asimismo en edificios de uso exclusivo.

5.11 Desarrollo

- El Estudio de Detalle referido a la parcela con calificación Administrativo-Comercial, tendrá una edificabilidad máxima de 26.580 m² de T.c. y ordenará su volumetría de acuerdo con los siguientes criterios:
- -La totalidad de. la parcela podrá edificarse hasta un máximo de 2 plantas, formando un cuerpo de base.
- -Los volúmenes más emergentes se situarán dando frente a la Gran Vía y a la calle de entrada al PAU y por tanto alejados de la cornisa.
 - -El número de plantas máximo será de 10.
- -El acceso de entrada al aparcamiento de vehículos se realizará desde la Gran Vía, en la esquina colindante con la zona libre-verde y se realizará de tal forma que la distancia desde la zona propiamente de aparcamiento y la vía pública sea como mínimo de 100 mts.

Si se necesitara una segunda entrada, en las condiciones antedichas, se realizaría desde la calla A.

Sección Segunda: Condiciones de la Parcela y de la Edificación

- 5.12 Condiciones de la parcela.
- 1. El emplazamiento de la parcela de uso Administrativo-Comercial, está delimitado en el plano nº 7 de ordenación.
- 2. Paramentos de emplazamiento. La ocupación de la parcela edificable no superará las alineaciones exteriores definidas en el plano nº 8 de ordenación.
 - 5.13 Condiciones de volumen y forma de los edificios.

Es libre sujeta a las condiciones de la normativa municipal y a las específicas del punto 2.4 de las presentes ordenanzas..."

El tenor de la modificación propuesta es la siguiente:

"...2.1 El desarrollo del Plan

El presente Plan se desarrollará de forma directa. Sólo en el caso del área cuyo uso es Residencial y Terciario, se podrá desarrollar mediante Estudio de Detalle, autorizado con total sujeción a la legislación vigente y a las presentes ordenanzas. Así mismo, la parcela junto a la Vía Parque que

únicamente tiene asignada edificabilidad, podrá desarrollarse también a través de Estudios de Detalle.

2.4 Estudios de Detalle.

El Estudio de Detalle tiene por objeto desarrollar el Plan Parcial en el ámbito admitido. Puede tener por objeto el ajuste de alineaciones y la distribución o redistribución de la edificabilidad asignada por el Plan.

Los Estudios de Detalle, como desarrollo del Plan Parcial quedan restringidos por el Plan a dos:

El primero de ellos se refiere a la parcela dedicada a uso residencial y terciario en la entrada al ámbito del Plan Parcial desde la Gran Vía.

El segundo se refiere a la parcela calificada como de uso unifamiliarplurifamiliar, junto a la Vía Parque.

5.4 Calificación pormenorizada.

1. Las calificaciones pormenorizadas establecidas son las siguientes:

DOTACIONAL

- 1. Espacios libres-verdes y de recreo
- 2. Equipamiento Educativo (Docente, cultural)
- 3. Equipamiento Deportivo
- 4. Equipamiento Social

Calificaciones compatibles:

- -La calificación Libre-verde y Deportiva es compatible en sus distintos ámbitos siempre que se respeten las superficies marcadas por el Plan Parcial.
- La calificación preescolar es compatible con la Libre-verde. Ello significa que las áreas libres pueden, eventualmente ocupar las calificadas como preescolar y no a contrario.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

RED VIARIA

- 1. Viales locales de circulación rodada y peatonal.
- 2. Zonas de aparcamiento.

RESIDENCIAL

-Aquella en la que el uso dominante es el Residencial Plurifamiliar y en una zona concreta (plano de ordenación n^o 7 bis), el uso dominante puede ser Residencial Unifamiliar.

RESIDENCIAL Y TERCIARIO

- Aquella en que el uso dominante es el Residencial y el Terciario.
- b.2) Capítulo Cuarto Administrativo-Comercial del Título Quinto Ámbitos de Calificación Urbanística.

Se modifica la totalidad de este capítulo al corresponder a una nueva calificación con diferente contenido. La nueva redacción es la siguiente:

CAPITULO CUARTO: RESIDENCIAL Y TERCIARIO

Sección Primera: Ámbito y usos.

5.9 Ámbito.

El ámbito de calificación Residencial y Terciario se halla grafiado en el plano de ordenación nº 7 bis.

5.10 Usos

- 1. El uso global o dominante de este ámbito es el Residencial plurifamiliar y el Terciario en cualquiera de las modalidades no prohibidas.
 - 2. Se prohíben los siguientes usos:

- a) Industriales y almacenes no compatibles con viviendas y terciario.
- b) Dotacionales:

Edificios, locales e instalaciones y espacios dotacionales destinados a estaciones de servicio de suministro de carburantes.

c) Aparcamientos:

Aparcamientos expresamente vinculados al transporte colectivo de viajeros y/o mercancías.

- 3. Se permiten cualesquiera de otros usos no prohibidos salvo que manifiestamente sean incompatibles con los usos dominantes residencial y terciario asignados.
- 4. El régimen de usos que se establece estará sujeto a las siguientes condiciones de compatibilidad:
- a) Almacenes compatibles con la vivienda; sólo podrán ubicarse en planta baja y deberán contar con accesos desde la vía pública. Almacenes en el edificio terciario; sólo podrán ubicarse en planta baja, debiendo contar con accesos desde la vía pública, y en edificio de uso exclusivo.
- b) Locales industriales compatibles con la vivienda y el terciario. Sólo podrán ubicarse en planta baja y deberán contar con accesos desde la vía pública.
- c) Aparcamientos de uso privado. Podrán situarse en sótano de acuerdo con lo que regulen las Ordenanzas Municipales.
 - d) Uso Residencial comunitario.
- e) Uso Residencial Plurifamiliar. Se admite en el edificio residencial situado en la avenida de Doctor Jiménez Díaz, sin que se permita el uso residencial en la planta baja.
- f) Uso Comercial compatible con la vivienda. Se situarán en planta baja del edificio residencial, pudiendo ocupar al mismo tiempo la planta primera, no admitiéndose en la misma planta en la que se ubiquen piezas habitables residenciales. Los locales comerciales deberán contar con accesos desde la vía pública diferenciados de los del resto de usos.
- h) Uso Comercial compatible con terciario. Se podrán situar en planta baja del edificio terciario, pudiendo ocupar al mismo tiempo la planta primera,

no admitiéndose en la misma planta en la que se ubiquen otros usos terciarios. Los locales comerciales deberán contar con accesos desde la vía pública diferenciados de los del resto de usos.

- i) Hoteles, pensiones y apartamentos en régimen de explotación hotelera. Se admite en edificio de uso exclusivo, entendiendo como tal aquel en el que todas las plantas por encima de la baja (plantas de piso) se destinan a este uso (pudiendo también ubicarse en planta baja). Si se ubican en edificio de uso mixto, las plantas destinadas a este uso se situarán por debajo de las destinadas a otros usos (residencial y terciario), y deberán contar con accesos desde la vía pública y núcleos de comunicación vertical independientes y diferenciados de los del resto de los usos.
 - j) Despachos profesionales domésticos.
- k) Locales de oficina compatibles con la vivienda. Se podrán situar en planta baja del edificio residencial, pudiendo situarse también en plantas de piso, no admitiéndose en la misma planta en la que se ubiquen piezas habitables residenciales. Los locales de oficinas deberán contar con accesos desde la vía pública diferenciados de los del resto de usos.
- l) Locales de oficina en edificio terciario. Se admiten en edificio de uso exclusivo de oficinas y de uso mixto con otros usos terciarios o admitidos como compatibles. Se podrán situar en planta baja y en plantas de pisos. Los locales de oficinas de planta baja, si no se trata de un edificio con una sola actividad, deberán contar con accesos desde la vía pública diferenciados de los de las plantas de piso. En este edificio terciario de prohíbe el uso residencial.
- m) Actividades recreativas con aforo inferior a 300 personas. Se situarán en planta baja, pudiendo ocupar al mismo tiempo la planta primera y semisótano, salvo que se ubiquen piezas habitables residenciales en la misma planta. Deberán contar con accesos desde la vía pública y núcleos de comunicación vertical independientes y diferenciados de los del resto de usos.

5.11 Desarrollo y edificabilidad

La parcela calificada como Residencial y Terciario podrá edificarse de forma directa si se redacta un proyecto único para toda la parcela. No obstante, en cualquier momento se podrá redactar un Estudio de Detalle para la ordenación de los volúmenes edificatorios de la manzana, de acuerdo a la legislación vigente y a las presentes ordenanzas. La redacción del Estudio de Detalle será obligatoria, con carácter previo a la primera licencia, si la parcela

actual, que constituye el ámbito de la calificación Residencial, se fragmentase en dos o más parcelas o se solicitase licencia para parte de la parcela.

La edificabilidad máxima de esta zona calificada como Residencial y Terciario será de 26.580 m^2 de T.c., de los que 15.030 m^2 de T.c, como máximo, serán de uso residencial y el resto, los 11.550 m^2 de T.c, serán de uso terciario.

La totalidad de la edificabilidad de uso residencial se localizará en un edificio residencial con alineaciones a las avenidas de Doctor Jiménez Díaz y Deportista Isabel Fernández, pudiendo tener la planta baja comercial mayor fondo que las plantas de piso.

El resto de la edificabilidad, de uso terciario, se localizará en un edificio terciario, paralelo al anterior y alineado a la avenida de Doctor Jiménez Díaz y zona verde existente entre la parcela y el equipamiento social.

Sección Segunda: Condiciones de la Parcela y de la Edificación

5.12 Condiciones de la parcela.

- 1. El emplazamiento de la parcela de uso Residencial y Terciario, está delimitado en el plano nº 7 bis de ordenación.
- 2. Paramentos de emplazamiento. La ocupación de la parcela edificable no superará las alineaciones exteriores definidas en el plano nº 8 bis de ordenación.

5.13 Condiciones de volumen y forma de los edificios.

La edificabilidad de la parcela se distribuirá en dos volúmenes edificatorios que se emplazarán obligatoriamente sobre las alineaciones oficiales grafiadas en el plano nº 10 bis de ordenación: el primero en la alineación de la avenida de Doctor Jiménez Díaz y el segundo, paralelo al anterior en anterior, en la correspondiente a la zona verde, debiendo ambos disponer sus fachadas laterales en la alineación de la avenida de Deportista Isabel Fernández. El emplazamiento del resto de los paramentos de fachadas no especificados será libres.

Las alturas máximas de ambos edificios serán de 10 plantas. No se establece limitación del fondo edificable, excepto para la planta baja comercial del edificio correspondiente a la avenida de Doctor Jiménez Díaz, que no podrá superar un fondo de 33 m. respecto a la citada alineación.

Los locales comerciales ubicados en las plantas bajas deberán tratar, obligatoriamente, todos sus paramentos como fachadas, evitando tener paramentos ciegos a los jardines públicos y privados a los que dan frente..."

El citado expediente se expuso al público, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de fecha 26 de diciembre de 2011, mediante la inserción de sendos Edictos en el Tablón de Anuncios Municipal, en el diario Información, con fecha 13 de enero de 2011 y en el DOGV nº 6694 del día 18 de enero de 2012.

Consta en el expediente Certificado de fecha 6 marzo de 2012, que en base a sendos informes del Servicio de Coordinación y del Jefe del Departamento de Central, informa que dentro del período expositivo se presentó una única alegación, por "LUCENTUM OCIO SL" con fecha de entrada 20 de febrero de 2012 en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo y nº de Registro E2012001966, en la que sucintamente exponen lo siguiente:

• En la página 2 de la Memoria existe un error de trascripción numérica de la edificabilidad de la parcela, que dice 26.850 m²t cuando debe decir 26.580 m²t.

Se citan diversos apartados de la Memoria y Ordenanzas en donde se regula la posibilidad de redactar un Estudio de Detalle en la parcela dedicada a uso residencial y terciario. Además, se señala que en el párrafo 2º del apartado 5.13 de la Memoria se dice que no se establece limitación del fondo edificable, excepto para la planta baja comercial de edificio correspondiente a la avda. Dr. Jiménez Díaz, que no podrá superar un fondo de 33 m. respecto a la citada alineación; sin embargo, en el Plano O-8 bis se señala el fondo edificable tanto en la planta baja, de 33 m., como en las plantas altas, de 20 m.

Por ello, solicitan suprimir del Plano O-8 bis el fondo edificable para las plantas altas del bloque residencial establecido en 20 m.

Consta en el expediente informe del Departamento Técnico de Planeamiento, de fecha 27 de febrero de 2012, relativo a la única alegación

presentada a la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial del Sector nº 1 del PAU/2, del que se transcribe literalmente a continuación:

"...En efecto, como se señala en la alegación, existe un error de trascripción numérica cuando se indica la edificabilidad de la parcela de 26.850 m²t, cuando debía decir 26.580 m²t, tal y como puede comprobarse fácilmente sumando las cantidades parciales que figuran a continuación, así como cuando de cita la edificabilidad de la parcela en el resto del texto.

Por lo que se refiere al fondo edificable de las plantas altas del edificio residencial con fachada a la avda. Dr. Jiménez Díaz, tal y como se dice en la Memoria, la Modificación no fija el fondo edificable de las plantas altas, que es libre, estableciéndose únicamente un fondo máximo para la planta baja. Así pues, se trata de un error el haber acotado el fondo de las plantas altas en el plano O-8 bis.

En consecuencia, las dos cuestiones expuestas en la alegación son dos errores materiales que deben ser corregidos, tanto en la Memoria, en el apartado 1.2. *Propuesta de modificación del planeamiento* indicando correctamente la edificabilidad asignada a la parcela, que es 26.580 m²t, como en el plano O-8 bis *Condiciones de Volumen y Edificabilidad*, eliminando la cota de 20 m. del fondo edificable del edificio residencial con fachada a la avenida Dr. Jiménez Díaz....".

A la vista del anterior informe a la única alegación presentada y la valoración de la misma contenida en el informe del Departamento Técnico de Planeamiento de fecha 27 de febrero de 2012, se procedió aceptar el mismo y elevar el Proyecto a la Junta de Gobierno Local, en virtud del apartado primero del artículo 171, del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento, la que en sesión de fecha de fecha 2 de abril de 2012, acordó como se transcribe literalmente a continuación:

"...**Primero.** Estimar La alegación presentada por "LUCENTUM OCIO S.L.", en fecha 20 de febrero de 2012 y nº de registro E20120019966, por los motivos recogidos en la parte expositiva anterior.

Segundo. Aceptar la subsanación de los errores materiales puestos de manifiesto en la alegación presentada por "LUCENTUM OCIO, S.L.", de fecha 20 de febrero de 2012 y nº de registro E2012001966, en base al informe emitido por el Dpto. Técnico de Planeamiento de fecha 27 de febrero de 2012 a la

Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial Sector PAU

Tercero. Aprobar el Proyecto de Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial del Sector PAU/2 que recoge la subsanación de errores materiales citados, de fecha marzo de 2012, que incluye una Memoria, Planos y Ordenanzas, autorizando el sometimiento del mismo al Pleno de la Corporación, a efectos de su aprobación definitiva.

Cuarto.- Requerir a la mercantil "LUCENTUM OCIO S.L.", propietaria de la parcela 12-A del Sector nº 1 del PAU 2, con carácter previo a su elevación al Pleno para su aprobación definitiva, ingrese en la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo la cantidad de 79.914,10.-Euros, correspondiente a la compensación económica sustitutiva de la cesión de aprovechamiento correspondiente al 5% por el incremento del valor establecido por la Modificación Puntual...".

Consta en el expediente administrativo, informe del Departamento Económico de la Gerencia de Urbanismo, de fecha 11 de abril de 2012, que la mercantil "LUCENTUM OCIO, S.L.", propietaria de la parcela 12-A, procedió a ingresar en la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo la cantidad de 79.914,10 €, correspondiente a la compensación económica sustitutiva de la cesión de aprovechamiento correspondiente al 5% por el incremento del valor establecido por la Modificación Puntual, mediante escrito presentado en fecha 23 de marzo de 2012 y nº de registro E2012003351, dando así cumplimiento al cuarto de los antecitados acuerdos.

Concluyendo, en la consideración que el procedimiento ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, a la vista de cuanto antecede, procede elevar el expediente al Pleno, al efecto se apruebe definitivamente la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial sector PAU 2, con la documentación integrante del mismo que incluye una Memoria, Planos y Ordenanzas.

Lo que es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91.1, 94 y concordantes de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y el artículo 223.5 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en relación con el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, no requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

El **Sr. Llopis Pascual** se limita a exponer su sentido de voto, que será favorable a esta modificación urbanística.

El Sr. Pavón García, Portavoz del GEU, en cambio, asegura que esta modificación es otro ejemplo del urbanismo de promotor y rememora que en el año 2008, su grupo presentó alegaciones al estudio de detalle que pretendía, en esta manzana del PAU 2, la construcción de un centro comercial con fachada a la Gran Vía, que el PP aprobó y ahora, con esta situación de crisis, el promotor plantea que en vez de destinarla a uso comercial, se destine a la construcción de viviendas y usos terciarios, viviendas con una altura de diez plantas, que considera excesiva, y que va a suponer una pantalla arquitectónica que va a ocultar la cornisa de San Agustín, por lo que opina que el expediente debería contener un estudio de integración paisajística para saber el impacto de esas viviendas en el paisaje de la zona, al mismo tiempo que apunta que en el expediente no se hace referencia alguna al famoso porcentaje del 30% para destinar a VPO, a lo que añade la preferencia de la Conselleria de Urbanismo de tramitar una modificación del plan general, en vez de una modificación del plan parcial, como se ha hecho, en contestación a la consulta realizada por el promotor.

Por todo, votarán en contra.

El **Sr. Rosser Limiñana**, del GS, manifiesta que el GS votará a favor del expediente que se trae a la aprobación del Pleno, porque ahora no es momento de entrar en cuestiones tales como la edificabilidad, alturas, porque el PAU2 ya está aprobado, ahora lo que se plantea es una petición de un particular que elimina la posibilidad de una gran superficie comercial en la zona, lo que mejora la situación de este Plan y de los pequeños comerciantes, además de que divide lo que en principio iba a ser un todo. El GS dará su apoyo a lo que se propone en este expediente y no a otras cuestiones, y por ello, votará a favor del mismo.

La Concejala de Urbanismo, la **Sra. García-Romeu de la Vega**, dice que se trata de un asunto de trámite, con un expediente claro y transparente y por ello recibe el apoyo de los grupos de la oposición, a excepción del GEU, cuyo

portavoz para justificar su desacuerdo se ha basado en verdades a medias, puesto que el informe de la Conselleria al que se ha referido durante su intervención, únicamente, dice que el pleno del ayuntamiento es el órgano competente para la aprobación del uso de la parcela correspondiente y para la aprobación definitiva del expediente, sin añadir nada más y desmiente que el Sr. Pavón, no haya tenido acceso, como el resto de sus compañeros de oposición, a la totalidad del expediente.

Asegura que lo que se está aprobando es el cumplimiento de la normativa urbanística a requerimiento de un particular, que se hace eco de una situación económica complicadísima, y que permite llevar a cabo esta modificación puntual conforme a la normativa y en aras a garantizar el derecho de los particulares.

El **Sr. Pavón García** en relación con lo manifestado por la Sra. Concejala de Urbanismo, dice que dispone de un informe de 11 de mayo de 2011, firmado por el Director General de Urbanismo, don Juan Giner Corell, que dice muy claramente que una cosa es la competencia y otra el procedimiento, y que tratándose de un cambio de uso de una parcela ya integrada en suelo urbano, y que el plan parcial se encuentra ejecutado desde hace más de diez años, el cambio de uso puede modificarse a través de la modificación del plan general y no del plan parcial PAU 2, y el ayuntamiento ha decidido desoír esta recomendación y lo tramita como una modificación del plan parcial, con independencia de que la competencia de su aprobación definitiva sea del propio ayuntamiento, pero se trata de dos cuestiones diferentes, reafirmándose en sus manifestaciones al respecto.

Reitera que debería haberse atendido a las recomendaciones de la Conselleria y hacer bien las cosas desde el principio, que no se están haciendo.

El **Sr. Rosser Limiñana** indica que su grupo no quiere que se abra la espita de la revisión del Plan General en temas relativos al comercio, y recuerda que el artículo 95 del Plan General se modificó hace unos años, a petición de la oposición y al final, con la anuencia del equipo de gobierno para evitar abrir puertas a más grandes superficies de las ya existentes o de las que tuvieron que venir por derechos adquiridos; por tanto el grupo socialista quiere que se quede como está, por tanto con la aprobación en el pleno, para *no abrir puerta a Dios sabe qué*.

La **Concejala de Urbanismo** matiza que el expediente no ha sido objeto de ninguna alegación por parte de ningún grupo político, con la sola alegación del propio promotor por un defecto de forma que fue subsanado en su momento.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 27 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 votos en contra (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Estimar La alegación presentada por "LUCENTUM OCIO S.L.", en fecha 20 de febrero de 2012 y nº de registro E20120019966, por los motivos razonados en la parte expositiva anterior.

Segundo. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial del Sector PAU 2, que incluye una Memoria, Planos y Texto Refundido de las Ordenanzas.

Tercero. Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento afectados por la actuación, a fin de que tengan conocimiento de la contestación a la alegación presentada

Cuarto.- Remitir una copia diligenciada a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

Quinto.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

I-4. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Recursos Humanos

I-4.1. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS DISTINCIONES Y CONDECORACIONES A QUE SE REFIERE EL DECRETO 189/2006, DE 22 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL, A FAVOR DE DON FRANCISCO JAVIER BAS PAMIES Y DON JOAQUÍN BRICIO CUESTA, MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTA CORPORACIÓN.

Con fecha de entrada en el Servicio de Recursos Humanos de dieciséis de enero de 2012, registrado con el núm. 156, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, solicita a la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos que se inicie la tramitación del oportuno expediente a fin de adoptar la resolución que proceda, en relación a la destacada actuación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local Don Francisco Javier Bas Pamies (G448) y Don Joaquín Bricio Cuesta (G516), según se desprende del informe de los Agentes actuantes de la Unidad Operativa de Tráfico y Circulación, de fecha uno de octubre de 2011, y del escrito del Intendente General Jefe de la Policía Local Don José María Conesa García, de fecha veintidós de noviembre de 2011.

Dicha documentación hace referencia a los hechos acaecidos el pasado día uno de octubre de 2011, en relación con el atraco a la joyería Siglo XXI de la Avda. Alfonso X El Sabio, cuando los miembros del Cuerpo de la Policía Local mencionados prestaron una encomiable actuación de apoyo al Cuerpo Nacional de Policía.

Por todo ello, se solicita que, tratándose de un supuesto de distinción o felicitación, se inicie la tramitación del procedimiento ordinario previsto en la normativa vigente.

El artículo 47.f) de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 18.g) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señalan como uno de los derechos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, el de recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 51 de la indicada Ley 6/1999, de 19 de abril, establece que "la Generalitat y los Ayuntamientos podrán conceder premios, distintivos y condecoraciones a los miembros de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con el servicio público de seguridad pública, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Estos premios y distinciones serán valorados a efectos de promoción interna y movilidad en la forma y con los requisitos que reglamentariamente se determinen".

Asimismo, todos los premios, distinciones y condecoraciones se inscribirán en el Registro de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, a los efectos de ser tenidos en cuenta como mérito por los interesados.

Tales premios y distinciones vienen regulados en la actualidad en el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, indicando que, en el procedimiento ordinario para su concesión, la propuesta de iniciación del mismo será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Proponer la iniciación del procedimiento para la concesión de las distinciones y condecoraciones reguladas en el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, a la Conselleria de Gobernación a favor de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento Don Francisco Javier Bas Pamies y Don Joaquín Bricio Cuesta, con el fin de reconocer y premiar públicamente su actuación en los hechos que figuran en el presente expediente.

Segundo. Comunicar cuanto antecede a los interesados, al Concejal

Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes y al Intendente General Jefe del Cuerpo de la Policía Local, para su conocimiento y satisfacción.

I-4.2. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS DISTINCIONES Y CONDECORACIONES A QUE SE REFIERE EL DECRETO 189/2006, DE 22 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL, A FAVOR DE DON GONZALO SÁNCHEZ BERNA, MIEMBRO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTA CORPORACIÓN.

Con fecha de entrada en el Servicio de Recursos Humanos de quince de marzo de 2012, registrado con el núm. 1317, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, solicita a la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos que se inicie la tramitación del oportuno expediente a fin de adoptar la resolución que proceda, en relación a la destacada actuación del miembro del Cuerpo de la Policía Local Don Gonzalo Sánchez Berna (G232), según se desprende del informe del Oficial de la Unidad Operativa GOIR de la Policía Local, de fecha veintidós de febrero de 2012, y del escrito del Intendente General Jefe de la Policía Local Don José María Conesa García, de fecha veintisiete de febrero de 2012.

Dicha documentación hace referencia a los hechos acaecidos el pasado día veintidós de febrero de 2012, en la Avda. de Federico Mayo, cuando el miembro del Cuerpo de la Policía Local mencionado intervino auxiliando a un ciudadano involucrado en el incendio de una vivienda.

Por todo ello, se solicita que, tratándose de un supuesto de distinción o felicitación, se inicie la tramitación del procedimiento ordinario previsto en la normativa vigente.

El artículo 47.f) de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 18.g) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señalan como uno de los derechos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, el de recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 51 de la indicada Ley 6/1999, de 19 de abril, establece que "la Generalitat y los Ayuntamientos podrán conceder premios, distintivos y condecoraciones a los miembros de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con el servicio público de seguridad pública, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Estos premios y distinciones serán valorados a efectos de promoción interna y movilidad en la forma y con los requisitos que reglamentariamente se determinen".

Asimismo, todos los premios, distinciones y condecoraciones se inscribirán en el Registro de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, a los efectos de ser tenidos en cuenta como mérito por los interesados.

Tales premios y distinciones vienen regulados en la actualidad en el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, indicando que, en el procedimiento ordinario para su concesión, la propuesta de iniciación del mismo será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Proponer la iniciación del procedimiento para la concesión de las distinciones y condecoraciones reguladas en el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, a la Conselleria de Gobernación a favor del miembro del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento Don Gonzalo Sánchez Berna, con el fin de reconocer y premiar públicamente su actuación en los hechos que figuran en el presente expediente.

Segundo. Comunicar cuanto antecede al interesado, al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes y al Intendente General Jefe del Cuerpo de la Policía Local, para su conocimiento y satisfacción.

I-5. ASUNTOS DE URGENCIA

Urbanismo

I-5.1 EJECUCIÓN DEL AVAL CONSTITUIDO PARA GARANTIZAR
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL
URBANIZADOR DEL POLÍGONO A DEL PLAN PARCIAL DEL
SECTOR 1.4 ALBUFERETA, COMO MEDIDA URGENTE Y A
CUENTA DE LA ULTERIOR LIQUIDACIÓN.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

En relación con la paralización de las obras de urbanización del Polígono A del Plan Parcial del sector 1.4 Albufereta, se han emitido informes técnico y jurídico por la Gerencia de Urbanismo. Este último, que hace referencia al contenido del otro, es del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: Posibilidad de ejecución parcial del aval constituido como garantía de promoción del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución A del Plan Parcial del Sector 1.4 Albufereta.

INFORME

1. Antecedentes.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 8 de abril de 2003, aprobó el

Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Polígono A del Plan Parcial del Sector 1.4 Albufereta, adjudicando su ejecución a la mercantil PROFU S.A.

Mediante posterior acuerdo plenario, de 4 de noviembre de 2003, se aprobó la cesión de la condición de Urbanizador de PROFU S.A. a NOZAR, S.A.

El 23 de julio de 2003 se suscribió el oportuno convenio para la ejecución del mencionado Programa, entre el Ayuntamiento y PROFU,S.A. Posteriormente y como consecuencia de la mencionada cesión de la condición de Urbanizador, se suscribió otro convenio entre el Ayuntamiento y NOZAR,S.A., en el que básicamente esta mercantil se subroga en la totalidad de derechos y obligaciones del anterior urbanizador. En la cláusula cuarta de dicho convenio se dispone literalmente:

"Cuarta. Garantías para asegurar los compromisos. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29, apartado 8, de la L.R.A.U. PROFUSA,S.A., Urbanizador designado inicialmente, presentó ante este Ayuntamiento un aval bancario por valor de 356.254 euros.

Con fecha 1 de octubre de octubre de 2003, dicha mercantil ha comparecido solicitando que se mantenga el aval como garantía prestada por el nuevo Urbanizador para garantizar el cumplimiento de las previsiones al Programa."

Obra efectivamente en el expediente copia de la acreditación de la suscripción de un aval por el Banco de Sabadell, S.A. a favor de PROFU, S.A. "con objeto de garantizar ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante el cumplimiento de las previsiones del Programa de Actuación Integrada del Polígono A del Plan Parcial sector 1/4 Albufereta".

2. Ejecución de las obras de urbanización.

Con fecha 27 de junio de 2007 se suscribió el acta de replanteo de las obras de urbanización y se dio comienzo a las mismas que ocuparon los terrenos propiedad de NOZAR,S.A., al no estar aún aprobado el Proyecto de Reparcelación. La ejecución de las obras de urbanización contó con los avatares

de la existencia de restos arqueológicos, lo que condicionó en buena manera el ritmo de las obras.

El 23 de febrero de 2009 el Urbanizador comunicó al Ayuntamiento la interrupción de las obras de urbanización, debido a la imposibilidad de ocupar los terrenos que no eran de su propiedad, Desde esa fecha las obras se encuentran paralizadas.

3. Proyecto de Reparcelación.

El 27 de septiembre de 2007 el Urbanizador presentó el Proyecto de Reparcelación, exponiéndolo al público por sus propios medios (DOGV de 4-10-2007).

El 6 de noviembre de 2009 el urbanizador presentó otro Proyecto de Reparcelación rectificado. Una vez informado por los Servicios Técnicos de la Gerencia, se requirió a aquél para que subsanase reparos mediante Decreto de 8 de octubre de 2010, concediéndole un mes para ello.

Actualmente, por tanto, y desde hace más de un año, el procedimiento aprobatorio del Proyecto de Reparcelación se encuentra pendiente de que por el Urbanizador se cumplimenten las observaciones formuladas en el informe técnico municipal.

4. Problemática actual.

El Departamento Técnico de Urbanización de esta Gerencia de Urbanismo ha emitido un informe, con fecha 23 de enero de en el que se pone de manifiesto que se ha observado numerosas deficiencias en el estado del vallado perimetral de la urbanización y ausencia de tapas de registro de servicios. Añade que sobre el deficiente estado de la urbanización ya se le han practicado varias comunicaciones al Urbanizador, sin respuesta efectiva y concluye que "ante la falta de actividad del urbanizador y el grado de deterioro que se ha producido en el ámbito de la actuación y en su entorno se considera absolutamente necesaria la realización de determinadas actuaciones como son:

- 1. La reconstrucción del vallado de obra y mejora de seguridad.
- 2. Ejecución del vial J del sector y calle Flora de España.
- 3. Habilitar el acceso por la calle y Las Balsas".

5. Incumplimiento de los plazos con la consecuencia de la producción de daños y perjuicios al Ayuntamiento.

De los antecedentes transcritos se desprende, por una parte, que en la actualidad se ha excedido considerablemente el plazo de ejecución de la urbanización, que era de tres años desde su inicio, según se establece en el convenio suscrito el 23 de julio de 2003 entre la Gerencia de Urbanismo y PROFU, S.A., inicial Urbanizador, convenio en cuyas obligaciones se subrogó íntegramente NOZAR,S.A. al convenio suscrito con el Ayuntamiento como cesionario de la condición de Urbanizador.

Por otra parte se patentiza una situación perjudicial para los intereses municipales, al encontrarse la zona urbanizada con el vallado deteriorado, lo que produce situaciones de riesgo para las personas que puedan acceder al interior de dicha zona. Además, las obras de urbanización realizadas parcialmente se están deteriorando también y condicionan considerablemente el tráfico de la zona de la Albufereta.

El importe de las obras que se consideran necesarias y urgentes, según el precitado informe del Departamento Técnico de Urbanización, asciende a 328.010,03 euros, IVA incluido, según presupuesto detallado incluido en el mismo.

6. Posibilidad de ejecutar las obras necesarias y urgentes con cargo a la garantía constituida por el Urbanizador.

Entre las obligaciones del Urbanizador, recogidas en el apartado 6 del borrador de convenio incluido en la Proposición Jurídico Económica del Programa aprobado, consta expresamente la de "conservar y mantener la urbanización hasta la recepción definitiva de las obras por parte del Ayuntamiento".

La cláusula Cuarta del convenio suscrito entre NOZAR S.A. y el Ayuntamiento se remite como causa de la constitución del aval, a lo dispuesto en el artículo 29.8 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, que a su vez establece que el aval es un medio para garantizar el cumplimiento de las previsiones del Programa.

Por su parte el artículo 100 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre), entre los conceptos de los que responde la garantía contractual, establece en su apartado b):

"De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución".

De la normativa y el contenido obligacional transcritos, se desprende, a juicio de quien suscribe, la posibilidad de ejecutar al aval para acometer las obras urgentes y necesarias reseñadas en el informe técnico al que se ha hecho mención. En efecto, concurren, por una parte, un incumplimiento de plazos por parte del contratista, así como de su obligación de conservar la urbanización hasta la recepción definitiva. Por otra, se da una situación de peligro por riesgo de que se invada la zona en obras, deficientemente vallada, y se produce también un deterioro de la urbanización realizada y unos problemas en la organización del tráfico debido a ello.

Bien entendido que no se trata de una incautación de la garantía por resolución del contrato, sino de la aplicación de la garantía a paliar los daños causados a la Administración en el supuesto del contrato en vigor, a que se refiere el mencionado artículo 100.b) de la vigente legislación contractual.

7. Procedimiento para la ejecución a cuenta de la fianza.

Establece el artículo 249 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que el órgano de contratación será el competente para la interpretación, modificación y resolución de los contratos. En este caso el órgano de contratación es el Pleno, que fue quien adjudicó la condición de Urbanizador.

El procedimiento para la ejecución de la fianza sería el siguiente:

1. Decreto de iniciación del expediente, dando audiencia del mismo al agente Urbanizador, al prestador de la garantía y a la entidad avalista.

- 2. Con el resultado de las alegaciones que pudieran formularse, someter la propuesta de ejecución al Pleno Municipal, que fue en este caso quien adjudicó el contrato, al designar el agente Urbanizador.
- 3. Una vez adoptado el acuerdo de ejecución, requerir al efecto a la entidad avalista.

Como resumen y conclusión de todo lo expuesto, se reitera que este procedimiento, de llevarse a cabo, pretenderá la ejecución de la fianza para aplicar su contenido a la consolidación del vallado perimetral de la zona en obras paralizadas, a finalizar dos viarios y a habilitar un acceso provisional a viviendas existentes, al amparo de o dispuesto en el artículo 100.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tal ejecución tiene el carácter de "a cuenta" de la liquidación que ulteriormente haya de practicarse.

Y ello sin perjuicio de que en su momento pudiera iniciarse el procedimiento para la resolución del contrato."

Como consecuencia de lo expresado en los referidos informes, mediante Decreto de la Concejala de Urbanismo de 7 de marzo de 2012 se inició el procedimiento para ejecutar el aval, dando audiencia del mismo al agente Urbanizador –NOZAR, S.A.- a la mercantil avalada –PROFU, S.A.- y a la entidad avalista –BANCO SABADELL, S.A.-, a fin de que pudieran formular alegaciones al respecto.

Las dos primeras mercantiles citadas han presentado sendos escritos de alegaciones. PROFU S.A. se limita a expresar que, si bien resulta la mercantil avalada, debido a actuaciones llevadas a cabo cuando transmitió la condición de Urbanizador, no ha realizado ningún incumplimiento en la ejecución del Polígono. NOZAR, S.A. plantea tres motivos de oposición a la ejecución: existencia de circunstancias no imputables a esa mercantil que han provocado la dilación y paralización de la ejecución de las obras de urbanización; improcedencia de ejecutar en este momento las obras requeridas, por no haberse aprobado el Proyecto de Reparcelación; e improcedencia de aplicar la cuantía del aval a ejecutar las obras que se pretenden, cuya necesidad y urgencia no constan acreditadas.

El Servicio de Coordinación de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha emitido informe a las alegaciones presentadas, proponiendo su desestimación por las siguientes razones (la justificación extensa se contiene en el mencionado informe, que constituye en este punto de rechazo a las alegaciones la motivación del presente acuerdo): en relación con lo manifestado por PROFU, S.A., se reconoce que dicha mercantil no ha incumplido obligación alguna, pero que su mantenimiento de forma expresa del aval constituido cuando era agente Urbanizador, hace que resulte ineludible tener presente a esa empresa en estas actuaciones de ejecución del aval a su nombre. Por lo que se refiere a la alegación de NOZAR, S.A., el mencionado informe municipal reconoce también que en la ejecución del Polígono A del sector Albufereta concurren determinadas circunstancias no imputables a NOZAR, S.A. que hacen la actuación muy compleja y que seguramente han contribuido a la considerable dilación producida en la ejecución de las obras de urbanización; pero que dicha dilación existe y las obras están paralizadas desde hacetiempo, así como también las circunstancias de riesgo y de ordenación del tráfico, anteriormente referidas, que determinan la necesidad de que el Ayuntamiento reaccione para evitar las consecuencias de las mimas acogiéndose para basar tal reacción en los compromisos y plazos asumidos por el Urbanizador y en la fundamentación legal que permite que dicha reacción se lleve a cabo por el incumplimiento de tales plazos. Por lo demás, continúa argumentándose en el informe municipal que la autorización del propietario del suelo destinado a viario que se otorgó en su día para ejecutarlo antes de la reparcelación, se considera que ampara la total ejecución de ese viario, que es lo que ahora se pretende. Y en cuanto a la urgencia y necesidad de acometer las obras relacionadas con el importe del aval, se vuelve a reiterar las circunstancias de peligro existente por defectuoso vallado en la zona con obras inacabadas, de dificultades en la ordenación del tráfico en la zona de la Colonia Romana y adyacentes y de perjuicio a vecinos que se encuentran prácticamente sin acceso desde hace varios años por el estado de las obras.

No resulta preceptivo el informe de la Asesoría Jurídico Municipal a que se refiere el artículo 211 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por no tratarse de un supuesto de interpretación, modificación o resolución del contrato.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la mencionada norma legal en materia de contratación y en los artículos 29.8 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, 143.1 de la Ley Urbanística Valenciana y 336 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

Don Miguel Ángel Pavón García, Portavoz del GEU, recuerda que su grupo, hace más de un año, denunció la situación de abandono de esta zona de la Albufereta, que se produjo, a consecuencia de la demora de una obras de urbanización, por la entrada en concurso de acreedores del urbanizador, situación de abandono que ha generado una serie de perjuicios hacia los vecinos de la zona, dado que una serie de viales limítrofes con el sector quedaron afectados por las obras inconclusas, de modo que impedían el acceso de algunos vecinos a una serie de calles como Aneto o Las Balsas, además de solicitar al ayuntamiento que tomara medidas ante zonas de riesgo como pozos de registro y trapas de alcantarillado abiertos.

Termina felicitándose, a pesar de que la medida que se trae hoy a la aprobación del pleno podría haberse hecho antes, de que el equipo de Gobierno haya sido sensible a las denuncias de la ciudadanía.

El concejal socialista, **don Pablo Rosser Limiñana**, dice que su grupo votará a favor de este expediente, que entienden es una necesidad y una demanda de las asociaciones de vecinos de la zona, además de una mejora absolutamente imprescindible para la imagen de la ciudad.

Entiende que el esfuerzo es bueno y la solución adecuada, el urbanizador debe pagar los gastos que se han estimado por los técnicos municipales, y en caso contrario, se ejecutará el aval, en cumplimiento de ley, y por tanto, el ayuntamiento no se puede personar ni realizar ningún tipo de actuación, ni en lo que afecta a la urbanización ni en lo que afecta a restos arqueológicos, ni a nada, porque el suelo no es municipal, por tanto es responsabilidad única y necesaria del urbanizador poner en marcha todas y cada una de las acciones que se han estimado oportunas por los técnicos municipales y finaliza su exposición reiterando el voto favorable de su grupo a expediente.

La Concejala de Urbanismo, **doña Marta García-Romeu de la Vega**, agradece el voto favorable de todos los grupos políticos a esta actuación, que pone en marcha el equipo de gobierno después de muchas negociaciones, pero lamenta el discurso oportunista del portavoz del GEU y agradece públicamente

la colaboración del GS, a través de su concejal que, en su momento, como funcionario municipal estuvo pendiente para poder llevar adelante las negociaciones que se han llevado a cabo, agregando que el equipo de gobierno le hubiera gustado evitar la ejecución del aval y que esta situación se hubiera podido solucionar de otra forma, sobre todo, por la situación particular que está atravesando no solo el urbanizador, sino también la empresa adjudicataria.

El **Sr. Pavón García** desmiente la acusación de oportunismo de la Sra. García-Romeu, y repite que EU, hace un año, sin formar parte de la corporación como grupo municipal, denunció esta situación ante el ayuntamiento, al que le solicitó la adopción de medidas para revertir la situación de abandono en la que se encontraba la zona.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Desestimar las alegaciones formuladas por las mercantiles PROFU, S.A. y NOZAR, S.A., en el expediente incoado para ejecución del aval.

Segundo. Declarar expresamente la demora en la obligación de urbanizar en plazo por la mercantil NOZAR, S.A., agente Urbanizador del Polígono A del Plan Parcial del sector 1.4 Albufereta, lo que conlleva la imposición de la penalidad contractual correspondiente.

Tercero. Requerir a NOZAR, S.A. para que proceda en plazo no superior a 15 días a contar desde la notificación del presente acuerdo, al pago de la cantidad de 328.000,03 euros, a que asciende el importe de las actuaciones urgentes y necesarias detalladas en el presente acuerdo: cerramiento de la zona en obras, finalización de los viales J y Flora de España y habilitación del acceso por calle Las Balsas.

Cuarto. En caso de que no haya producido el abono de la referida cantidad en el plazo indicado, ejecutar el aval constituido para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Urbanizador del Polígono A del Plan Parcial del sector 1.4 Albufereta, como medida urgente y a cuenta de la ulterior liquidación, para reparar los riesgos y daños causados al interés público como consecuencia de la no ejecución de las obras de urbanización en plazo.

Quinto. Si tuviese que llevarse a cabo la ejecución del aval, se requerirá expresamente mediante Decreto de la Concejala de Urbanismo al Banco de Sabadell, S.A., una vez transcurrido el plazo otorgado al Urbanizador para que proceda al pago, que haga efectivo el importe del aval a favor del Ayuntamiento, para que pueda destinarse a la ejecución de las actuaciones mencionadas.

Hacienda

I-5.2 RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN
INTERPUESTOS CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA
DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE
2012, POR ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
29 DE FEBRERO DE 2012: INADMISIÓN.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 26 votos a favor (GP y GS) y 3 votos en contra (GEU y GUPyD) -, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

El Pleno del Ayuntamiento de 29 de febrero de 2012, adoptó acuerdo relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento del año 2012, y de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento y la de cada uno de sus Organismos Autónomos, con la desestimación de todas las reclamaciones presentadas durante el periodo de exposición pública de este Proyecto, en atención a los razonamientos contenidos en la Propuesta de acuerdo elevada al Pleno para su aprobación.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2012, se ha presentado recurso de reposición, con idénticos o similares motivos, por las personas que figuran en el punto primero de la parte dispositiva de esta Propuesta, en nombre propio o en representación de las organizaciones que, igualmente, se indican.

El Presupuesto General del Ayuntamiento, al que ha de acompañarse

como anexo su Plantilla del Personal y la de cada uno de sus Organismos Autónomos, no constituye un acto administrativo, sino, más bien, una disposición de carácter general y así se recoge, literalmente, en el fundamento de derecho octavo de la reciente Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª, sección 4ª, de 13 de marzo de 2012, (Recurso 4330/2009), contra la que no cabrá recurso en vía administrativa, según dicción literal del párrafo primero del artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPA), norma de carácter básico y que establece el régimen general de recursos administrativos.

Contra las disposiciones de carácter general podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo, siendo el órgano jurisdiccional competente para su conocimiento, las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

A mayor abundamiento, cabe citar los siguientes preceptos de aplicación en la materia de que se trata, *presupuestos locales*:

-Artículo 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL): "Contra los actos que pongan fin a las reclamaciones formuladas en relación con los acuerdos de las Corporaciones en materia de Presupuestos,....., los interesados podrán interponer directamente el recurso contencioso-administrativo.".

-Artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL): "Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo,".

Según lo dispuesto en el artículo 113.1 de la LPA, la resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

En el escrito de interposición del recurso de reposición, las personas recurrentes, a excepción de la que se dirá, han solicitado la suspensión de la ejecutividad del acuerdo municipal impugnado, al amparo de lo establecido en el artículo 111 de la LPA, cuya resolución, no puede ser otra, que desestimar esta

pretensión, porque, con independencia de que no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en el citado artículo para adoptar por el órgano municipal competente dicha decisión, no es de aplicación ni procede, por entender que la referida solicitud forma parte del contenido del recurso de reposición interpuesto que, como ha quedado suficientemente justificado, no cabe contra la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento al tener ésta carácter de disposición general, por lo que, por congruencia, se propone su desestimación.

Mención aparte requiere el escrito presentado por don Miguel L. Baena del Pino, en el que se contienen solicitudes de distinta naturaleza, entre ellas, y como dice literalmente, en el apartado 3, solo en el supuesto de ser el recurso procedente, darle a este escrito el carácter de recurso de Reposición que basa en los motivos que figuran en los apartados 4 y 5 de su escrito, debe darse, al igual que los otros presentados, por no admitido por no caber recurso alguno en vía administrativa.

En lo relativo a lo que el recurrente denomina en su escrito como "denuncia de ausencia de notificación, interesando notificado personal individualizado,...", indicar que de los datos y documentos obrantes en el expediente abierto al efecto, queda acreditada recepción por el interesado de la notificación del mencionado acuerdo plenario.

Por último, en cuanto a la denuncia del defecto de la publicación en el boletín oficial de la provincia del referenciado acuerdo plenario, por los mismos motivos aducidos sobre la notificación, señalar que, conforme a lo establecido en la normativa específica aplicable, el artículo 169.3 del TRLHA, el presupuesto general definitivamente aprobado se publicará en el boletín oficial de la provincia <u>resumido por capítulos</u> de cada uno de los presupuestos que lo integran.

El Pleno del Ayuntamiento, es el órgano competente para resolver, por ser el autor del acuerdo impugnado.

DEBATE:

El **Portavoz del GUPyD** justifica el voto desfavorable a la declaración de este asunto que no estaba incluido en el orden del día de la sesión, por no haber sido proporcionado con mayor antelación a la oposición, lo que hubiera permitido su estudio y opinar con respecto al mismo de forma justificada, y por

ello, se abstendrá en la votación del fondo del asunto.

El **Portavoz del GEU** recuerda que las alegaciones presentadas por su grupo al presupuesto del ayuntamiento también fueron desestimadas utilizando el procedimiento de urgencia, que-dice-*tanto les gusta*, sin posibilidad de ser debatidas en la comisión de hacienda, como paso previo a su aprobación en el pleno, como establece el reglamento orgánico del pleno, con su correspondiente incumplimiento, además del reglamento orgánico municipal que regula los distritos y la participación ciudadana, que establece un porcentaje mínimo del 5% de los recursos presupuestarios de la corporación para inversiones en los distritos, denunciando que los presupuestos participativos del 2012, tienen cero euros para los distritos.

El GEU ante estos atropellos a la ciudadanía y a los reglamentos orgánicos municipales, presentó recurso de reposición contra el presupuesto, para que quedará constancia de la protesta de su grupo por la forma de tramitarse y por despojar a los barrios de una serie de inversiones muy necesarias, recordando, al mismo tiempo, que todavía quedan pendientes proyectos pendientes de los presupuestos participativos del año 2009 y todos los del 2010.

Se queja de la forma de la tramitación de este expediente, cuya urgencia ha sido comunicada a las nueva de esta mañana, cuando debería haberse tratado con anterioridad en la comisión de hacienda, por lo que con independencia que desde el punto de vista legal sea o no procedente el recurso de reposición, votarán en contra otra vez como protesta por la forma de su tramitación, esperando que abandonen la técnica de ningunear a la ciudadanía y a los grupos políticos de la oposición municipal.

La **Portavoz del GS** anuncia el voto a favor de la urgencia, por respeto institucional, pero espera para el futuro más respeto a los grupos de la oposición, porque no son formas de tramitar los expedientes, qué todos los expedientes importantes de hacienda se tramiten por urgencia, sin tratarse con carácter previo en la comisión de hacienda, que parece ser no obedece a la tardanza de los informes de los técnicos, como insinuó el concejal de hacienda, a la vista de sus fechas que son con bastante antelación.

En cuanto al fondo, votarán en contra por el hecho de que no se haya admitido ni una sola propuesta de todos los recurrentes.

El **Sr. Seva Martínez**, Concejal de Hacienda, agradece el voto favorable del GS a la declaración de urgencia, y explica que con la resolución ante el Pleno de estos recursos de reposición se garantizan los derechos de las personas

que los han presentado y añade que no se ha entrado en el fondo del asunto, sino que se han inadmitidos por no tener cabida este recurso frente a una disposición de carácter general, naturaleza que tiene el presupuesto general del ayuntamiento, además de que se ha esperado hasta la finalización del plazo, dada la presentación paulatina de los mismos, para tratar de resolver todos en un único acuerdo, en el sentido de inadmitirlos para que los reclamantes los presenten en la instancia que corresponde, que no es el pleno del ayuntamiento.

El **Sr. Pavón García** matiza que probablemente se reciban con posterioridad más recursos contra el presupuesto municipal, y asegura que la verdadera razón de elevarlos al pleno para su resolución es porque aparejada a la interposición del recurso se solicitaba la suspensión del presupuesto, para intentar-dice- que no se comentan más atropellos a los barrios al eliminar las inversiones a los distritos municipales, y según lo preceptuado en la normativa de aplicación, había que adoptar resolución expresa en el plazo de un mes desde la solicitud de suspensión, porque si no era así se entendería suspendido el presupuesto y ésta es la verdadera razón de la urgencia de este expediente.

En cualquier caso, se queja de la forma de elaborar y tramitar el presupuesto, a espaldas de la ciudadanía y declara que se tiene que tender hacia los presupuestos participativos, dada la importancia de este documento para la ciudad, más aún en la actual situación, por lo que los presupuestos deberían haberse impregnado de procesos participativos desde su origen.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP) y 10 votos en contra (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar la <u>inadmisión</u> de los recursos de reposición interpuestos, mediante los siguientes escritos, por las personas que figuran a continuación, en nombre propio o en representación de las organizaciones que, igualmente, se indican, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de febrero de 2012, relativo a la resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2012 y de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento y la de cada uno de sus Organismos Autónomos, y en congruencia, <u>inadmitir</u> la solicitud de suspensión de la efectividad de este acuerdo plenario, todo ello en atención a

los razonamientos esgrimidos en la parte expositiva de esta propuesta.

Por orden de presentación):

- 1.- Don Miguel Ángel Pavón García, en nombre propio y como Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida en este Ayuntamiento. (Rº de fecha 28 de marzo de 2012, remisión por correo certificado).
- 2.- Don Miguel L. Baena del Pino, en nombre y representación de doña Liliana-Chantale Carrión y don Claude André Joseph A. Carrión (R°, de fecha 28 de marzo de 2012, registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo. No contiene solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido).
- 3.- Don Rubén Bodewig Belmonte, en nombre propio (R^o de fecha de 3 de abril de 2012, registro general del Ayuntamiento).
- 4.- Doña Isabel Martínez Martínez, en nombre propio y en representación de la Asociación de Vecinos Nuevos Horizontes de Ciudad de Asis (Rº de fecha 4 de abril de 2012, registro general del Ayuntamiento).
- 5.- Doña Felicidad Sánchez Sánchez, en nombre propio y en representación de la Asociación de Vecinos La Voz de la Florida (R^o de fecha 4 de abril de 2012, registro general del Ayuntamiento).
- 6- Don Manuel Alcón Domínguez, en nombre propio y en representación de la Asociación de Vecinos Gran Vía Sur-Puerto (R^o de fecha 4 de abril de 2012, registro general del Ayuntamiento).
- 7.- Don Basilio García Morón, en nombre y representación de la Asociación de vecinos Barrio del Pla (Rº de fecha 5 de abril de 2012, registro general del Ayuntamiento).
- 8.- Don Francisco Hernández Mazón, en nombre propio y representación de la Asociación de Vecinos de San Gabriel (R^o de fecha 12 de abril de 2012, registro general del Ayuntamiento).

SEGUNDO- Notificar cuanto antecede a las personas interesadas.

<u>II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE</u> GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE: RENOVACIÓN COMPLETA DEL CONSEJO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 20 de enero de 2012, se procedió a la renovación parcial del Consejo Municipal de Personas Mayores de este Ayuntamiento del Mandato Corporativo 2011-2015, con la designación de los nuevos vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales, Organizaciones Sindicales (CCOO y UGT), y de una técnico de la Concejalía de Acción Social, con voz pero sin voto, bajo la Presidencia de doña Asunción Sánchez Zaplana, Concejala de Acción Social, manteniéndose en sus cargos los vocales elegidos en la anterior Corporación Municipal en representación de los Centros Municipales de Personas Mayores de la Ciudad (CMPM), por encontrarse los Centros en pleno proceso de elecciones de sus respectivas Juntas Directivas.

Ultimado el referido proceso electoral, el día 23 de marzo de 2012 se reunieron los Presidentes de los Centros Municipales de Personas Mayores, al objeto de la elección de los vocales, titulares y suplentes, que los han de representar en el Consejo, conforme con lo dispuesto en el artículo 8.3. apartado C.3 del Reglamento del Consejo, aprobado por acuerdo del Pleno de 29 de septiembre de 2009.

En consecuencia, procede la designación de los nuevos representantes de los Centros Municipales de Personas Mayores en el Consejo, conforme a la

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

propuesta realizada por los mismos, que figura en el acta de la mencionada reunión celebrada, que obra en el expediente, y el consiguiente cese de los miembros anteriores, circunstancias de las que se dará cuenta en la primera sesión que celebre el Consejo.

Por lo tanto, en atención a lo expuesto y a la normativa de aplicación,

HE RESUELTO:

Primero: Designar a las siguientes personas como vocales, titulares y suplentes, del Consejo Municipal de Personas Mayores de la Corporación 2011-2015, en representación de los Centros Municipales de Personas Mayores de la Ciudad, en atención a la propuesta de nombramiento por éstos realizada, con el consiguiente cese de los representantes anteriores:

Nuevos Nombramientos:

Representantes Centros Municipales de Mayores 2011-2015

<u>Titulares</u> <u>Suplentes</u>

Doña Teresa de Jesús Gutiérrez Álvarez (centro Playas)

Don José Sánchez Sánchez

Ramos

(centro Tómbola)

Don Miguel Llovet Ocaña (centro Divina Pastora)

Don Jeónimo Sellés Sellés

Don Secrimo Senes Senes

(centro El Cisne)

Doña Mª. Dolores Llópez Soler

(centro de Plá)

Doña Ma. del Carmen Manzanares

(centro Los Ángeles)

Don Ramón Casal Aldeguer

(centro Rabassa)

Doña Ma. Rosa Navarro Alberola

(centro Gabriel Miró)

Ceses (miembros Corporación 2007-2011):

Don Vicente Gregori Mari (vocal suplente. Centro San Gabriel) Don José Pino Crisalvo (vocal titular. Centro San Blas) Don Juan Bernabeu García (vocal suplente. Centro Virgen del Remedio)

Segundo. Comunicar cuanto antecede a los miembros del Consejo".

El Pleno queda enterado.

Hacienda

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA CON ANDAMIOS, CONTENEDORES, MATERIALES Y OTRAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 27 de enero, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 31, de 14 de febrero, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero: Considerar aprobado definitivamente el expediente para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación temporal de aceras en la vía pública con andamios, contenedores, materiales y otras instalaciones necesarias para la ejecución de obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES.

-DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESTACIÓN CENTRAL DE AUTOBUSES Y USO PRIVATIVO DE TAQUILLAS Y LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

-DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, AMBULANCIAS Y VEHÍCULOS FÚNEBRES.

-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

-MODIFICACIÓN \mathbf{DE} LA **ORDENANZA FISCAL** REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN TEMPORAL **EJERCICIO** TERRENOS DE USO PÚBLICO **PARA** \mathbf{EL} DE **ACTIVIDADES** COMERCIALES, **INDUSTRIALES** DE ESPECTÁCULOS.

-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en su sesión del día 27 de enero, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 31, de 14 de febrero, no se ha

recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente. Por ello, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la aprobación inicial ha quedado elevada a definitiva.

Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único: Considerar aprobado definitivamente el expediente instruido para la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de los servicios de la Estación Central de Autobuses y por el uso privativo de taquillas y locales de propiedad municipal, derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de vehículos de alquiler, ambulancias y vehículos fúnebres, y para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, y modificación de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, según el texto que figura en su expediente, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

Intervención General

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AÑO 2011:

- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
- PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
- PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
- PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA
- PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS
- PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES Y
- <u>- AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL</u>

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de las siguientes liquidaciones del Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos Municipales, así como, del informe de la Intervención General sobre estabilidad presupuestaria referida a la liquidación de los Presupuestos de 2011:

- Ayuntamiento de Alicante

"Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario, y las reglas 78 a 96 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 18 de junio de 2007, al Concejal Delegado de Hacienda.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2011, informada por el Sr. Interventor, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2011, cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	227.649.043,82	217.205.886,04		
b. Otras operaciones no financieras	8.370.941,31	23.524.659,01		
1. Total Operaciones no financieras (a+b)				
2. Activos financieros	701.464,44	701.464.44		
3. Pasivos financieros	13.844.543,65	15.583.331,23		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO		257.015.384,28		
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con RTGG			2.504.427,53	

5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		15.936.575,04	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		2.351.933,99	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2011 es el siguiente:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. (+) Fondos Líquidos	11.829.549	
2. (+) Derechos pendientes de cobro		
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	32.961.490,81	
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados	41.382.921,84	
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	229.883,86	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.	132.124,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
- (+) Del Presupuesto Corriente	24.693.419,09	
- (+) De Presupuestos Cerrados	3.528.960,25	
- (+) De operaciones no presupuestarias	10.633.219,91	
- (+) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.		
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		
II. Saldos de dudoso cobro		50.018.307,09
III. Exceso de financiación afectada		5.827.035,41
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	(1-11-111)	

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Tercero.- Remitir una copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Generalidad Valenciana en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004."

- Gerencia Municipal de Urbanismo

"En cumplimiento de lo establecido en los artículos 192.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía, previo informe del Sr. Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Consta en el expediente Informe emitido por el Jefe del Departamento Económico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como Informe del Sr.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Interventor.

En virtud de lo anterior y a la vista de la Liquidación del Presupuesto de 2011, propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del ejercicio 2011, cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2011

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.305.129,17 €	2.372.603,12 €		
b. Otras operaciones no financieras	19.354.235,46 €	21.535.577,60 €		
1.Total operaciones no financieras (a+b)	21.659.364,63 €	23.908.180,72 €		
2. Activos financieros	6.606,70 €	6.606,70 €		
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PERSUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	21.665.971,33 €	23.914.787,42 €		-2.248.816,09 €
Ajustes:				
4.+ Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5.+ Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.048.746,73 €	
6 Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00€	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				84.029,85 €

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. EJERCICIO 2011

COMPONENTES	IM	PORTES
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS		1.856.776,00 €
2.(+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		5.829.858,27 €
(+) del Presupuesto Corriente (+) de Presupuestos cerrados (+) de operaciones no presupuestarias (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.100.966,62 € 4.427.553,45 € 301.338,20 € 0,00 €	
3.(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		1.486.117,71 €
(+) del Presupuesto Corriente (+) de Presupuestos cerrados (+) de operaciones no presupuestarias (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	72.591,51 € 133.728,82 € 1.279.797,38 € 0,00 €	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		6.200.516,56 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		1.012.577,35 €
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		5.847.284,35 €
IV. REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		-659.345,14 €

Segundo: Aprobada la Liquidación por la Alcaldía-Presidencia, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la 1ª sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 192 del Texto Refundido de la L.H.L., así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana."

- Patronato Municipal de la Vivienda

"En cumplimiento de lo establecido en los artículos 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía, previo informe del señor Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2.011, informada por el señor Interventor, RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del Presupuesto de 2011, cuyo resumen es el siguiente:

<u>RESULTADO PRESUPUESTARIO</u> <u>EUROS</u>

 Derechos Reconocidos Netos (+) Obligaciones Reconocidas Netas (-) Resultado Presupuestario (1-2) Ajustes 	4.979.414,07 4.129.887,79 849.526,28
4 Desviaciones Positivas de Financiación (-) 5 Desviaciones Negativas de Financiación (+)	299.356,92 474.016,86
6 Gastos Financiados con Remanente Liquido de Tesorería (+) 7 Resultado presupuestario ajustado (3 - 4 + 5 + 6)	0 1.024.186,22

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2011 es el siguiente:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

1. - Fondos Líquidos en la Tesorería en fin de ejercicio

783.152,53.-

2 Deudores Pendientes de Cobro en fin de ejercicio * De presupuesto de ingresos (Ppto. corriente) (+) * De presupuesto de ingresos (Ppto. cerrado) (+) * De presupuesto de otros entes públicos (+) * De otras operaciones no presupuestarias (+) * Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	3.216.392,93 1.665.896,87 1.542.269,51 0,00 8.226,55 0,00
3 Acreedores Pendientes de Pago en fin de ejercicio * De presupuesto de gastos (Ppto corriente) (+) * De presupuesto de gastos (Ppto cerrado) (+) * De presupuesto de ingresos de otros entes públicos (+) + * De otras operaciones no presupuestarias (+) * Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (+)	2.311.910,78 532.708,71 1.603.359,56 0,00 175.842,51 0,00
I Remanentes de Tesorería Total (1+2-3) (+) II Saldos de dudoso cobro (-) III Reman. De Tesorería afectado a gastos con finan. afectada(-) IV Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)	1.687.634,68 1.207.322,92 1.143.280,84 - - 662.969,08

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Junta General del Patronato y al Pleno de la Corporación, en la 1ª sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos, 193.4 del T.R. L.R.H.L. y 36 de los Estatutos del Patronato, así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana."

- Patronato Municipal de Deportes

"He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario, y las reglas 78 a 96 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 16 de junio de 2011, al Concejal Delegado de Hacienda.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2011, informada por el señor Interventor del Patronato, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del ejercicio 2011, cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	4.658.696,35	4.158.599,41		500.096,94
b. Otras operaciones no financieras		77.604,47		77.604,47
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	4.658.696,35	4.236.203,88		422.492,47
2. Activos financieros	21.828,00	21.828,00		
3. Pasivos financieros				
RESULTADO				422.492,47
PRESUPUESTARIO	4.680.524,35	4.258.031,88		
DEL EJERCICIO				
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con RTGG				
5. Desviaciones de financiación			77.604,47	
negativas del ejercicio			77.007,77	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			19.080,82	
RESULTADO				481.016,12
PRESUPUESTARIO AJUSTADO				

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2011 es el siguiente:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES IMPORT		4ÑO
1. (+) Fondos Líquidos		628396,37
2. (+) Derechos pendientes de cobro		546.811,03
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	459.894,52	
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados	86.916,51	
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	-	
 (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def. 	-	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		562.161,49
- (+) Del Presupuesto Corriente	366.500,32	
- (+) De Presupuestos Cerrados	5.630,76	
- (+) De operaciones no presupuestarias	190.030,41	
 (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def. 		
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		613.045,91
II. Saldos de dudoso cobro		126.259,70
III. Exceso de financiación afectada		253.734,98
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales		233.051,23

Segundo.- Dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, y al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Tercero.- Remitir una copia de la liquidación a la Intervención General del Ayuntamiento y a la Administración del Estado y a la Generalidad Valenciana en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004."

- Patronato Municipal de Cultura

"En cumplimiento de lo establecido en los artículos 192.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, previo informe del Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura de Alicante.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2011, informada por el Interventor del Patronato, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de 2011, cuyo resumen es el siguiente:

DERECHOS OBLIGACIONES

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	RECONOCIDOS	RECONOCIDAS
	NETOS	NETAS
a. Operaciones corrientes	3.581.445,36	3.890.747,65
b. Otras operaciones no financieras	367.011,94	936.456,09
1. Total operaciones no financieras (a+b)	3.948.457,30	4.827.203,74
2. Activos financieros	16.715,55	16.715,55
3. Pasivos financieros		
Total derechos y obligaciones reconocidos netos	3.965.172,85	4.843.919,29
		RESULTADO
		PRESUPUESTARIO
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL		
EJERCICIO		-878.746,44
EJERCICIO		-878.746,44
AJUSTES	AJUSTES	-878.746,44
	AJUSTES 985.551,36	-878.746,44
AJUSTES 4. Créditos gastados financiados con RTGG 5. Desviaciones de financiación negativas del	985.551,36	-878.746,44
AJUSTES 4. Créditos gastados financiados con RTGG 5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		-878.746,44
AJUSTES 4. Créditos gastados financiados con RTGG 5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio 6. Desviaciones de financiación positivas del	985.551,36 149.034,37	-878.746,44
AJUSTES 4. Créditos gastados financiados con RTGG 5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio 6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	985.551,36 149.034,37 99.082,25	-878.746,44
AJUSTES 4. Créditos gastados financiados con RTGG 5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio 6. Desviaciones de financiación positivas del	985.551,36 149.034,37	-878.746,44
AJUSTES 4. Créditos gastados financiados con RTGG 5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio 6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	985.551,36 149.034,37 99.082,25	-878.746,44
AJUSTES 4. Créditos gastados financiados con RTGG 5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio 6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	985.551,36 149.034,37 99.082,25	-878.746,44 156.757,04

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES IMP		AÑO 2011
1. Fondos líquidos		366.865,81
2. Derechos pendientes de cobro:		655.308,40
- del Presupuesto corriente	651.268,40	
- de Presupuestos cerrados	4.040,00	
- de Operaciones no presupuestarias		
- cobros realizados ptes. aplicación definitiva		
3. Obligaciones pendientes de pago:		822.054,35
- del Presupuesto corriente	737.805,42	
- de Presupuestos cerrados	6.116,54	
- de Operaciones no presupuestarias	78.132,39	
- pagos realizados ptes. aplicación definitiva		
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3)	l	200.119,86
II. Saldos de dudoso cobro		5.173,10
III. Exceso de financiación afectada		0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		194.946,76

Segundo.- Aprobada la Liquidación por la Alcaldía-Presidencia, deberá darse cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura de Alicante y al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 193.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, 90.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y 27 de los Estatutos del P.M.C.A., así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana."

- Patronato Municipal de Turismo y Playas

"Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario, y las reglas 78 a 96 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 16 de junio de 2011, al Concejal Delegado de Hacienda.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2011, informada por el señor Interventor del Patronato, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo del ejercicio 2011, cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.074.867,17	2.360.604,41		-285.737,24
b. Otras operaciones no financieras		127.008,38		-127.008,38
1. Total Operaciones no financieras	2.074.867,17	2.487.612,79		-412.745,62
(a+b)				
2. Activos financieros	4470,04	4.470,04		
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO	2.079.337,21	2.492.082,83		-412.745,62
DEL EJERCICIO				
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con			380.303,15	
RTGG				
5. Desviaciones de financiación			127.008,38	
negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación				507.311,53
positivas del ejercicio				
RESULTADO PRESUPUESTARIO				94.565,91
AJUSTADO				

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2011 es el siguiente:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. (+) Fondos Líquidos		627.783,63
2. (+) Derechos pendientes de cobro		45.948,39
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	34.556,93	
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados	7.292,62	
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	4.098,84	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.		
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		461.285,69
- (+) Del Presupuesto Corriente	398.416,45	
- (+) De Presupuestos Cerrados		
- (+) De operaciones no presupuestarias	62.869,24	
- (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.		
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		212.446,33
II. Saldos de dudoso cobro		7.792,81
III. Exceso de financiación afectada		92.320,21
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	(1-11-111)	112.333,31

Segundo.- Dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo, y al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Tercero.- Remitir una copia de la liquidación a la Intervención General del Ayuntamiento y a la Administración del Estado y a la Generalidad Valenciana en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004."

- Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

"Finalizado el ejercicio de 2011 y de conformidad con lo prevenido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Intervención y los Servicios económicos del Patronato se formuló la correspondiente liquidación presupuestaria de los derechos recaudados y de las obligaciones pagadas, así como las demás operaciones reglamentarias conducentes a obtener los derechos liquidados pendientes de recaudar y las obligaciones de gasto

pendiente a 31 de diciembre de 2011, y en último extremo cuál es el remanente de tesorería, conjugando todos los apartados previstos en la Instrucción de Contabilidad (Orden de 23 de noviembre de 2004).

De la Liquidación, según aparece en el Estado comparativo por Capítulos de Ingresos y Gastos, se deduce el resultado presupuestario del ejercicio.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.016.443,79	2.051.572,77		-35.128,98
b. Otras operaciones no financieras		2.010,30		-2.010,30
1. Total Operaciones no finanacieras (a+b)	2.016.443,79	2.053.583,07		-37.139,28
2. Activos financieros	5.850,00	5.850,00		
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO. DEL EJERCICIO	2.022.293,79	2.059.433,07		-37.139,28
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con RTGG			137.281,04	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.564,70	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				138.845,74
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				101.706,46

El remanente obtenido es el siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA 2011

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. (+) Fondos Líquidos 2. (+) Derechos pendientes de cobro		380.431,40 217.613,40
 - (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente - (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados - (+) De otras operaciones no presupuestarias - (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def. 	52.061,62 171.464,28 5.912,50	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	250.253,80	
- (+) Del Presupuesto Corriente	139.900,17	

- (+) De Presupuestos Cerrados

- (+) De operaciones no presupuestarias

110.353,63

- (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.

I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)347.791,00II. Saldos de dudoso cobro190.112,38III. Exceso de financiación afectada1.913,54IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales155.765,08

Corresponde la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Patronato de Escuelas Infantiles, al Presidente de la Entidad Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 192.2 del R.D. Legislativo 2/2004, y artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del ejercicio 2011, en los términos expuestos.

Segundo.- Dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Alicante y al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, cumplimentando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 193.4; y remitir, por otra parte, copia de la Liquidación a la Intervención General del Ayuntamiento para su integración en las Cuentas Anuales consolidadas, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana."

- Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

"En cumplimiento de lo establecido en los artículos 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía, previo informe del Sr. Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2011, informada por el Sr. Interventor, **RESUELVO**:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del Presupuesto de 2011, cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		<u>IMPORTE</u>
1. Derechos Reconocidos Netos	(+)	3.073.999,54
2. Obligaciones Reconocidas Netas	(-)	3.445.840,69
3. Resultado Presupuestario (1-2)		-371.841,15
Ajustes:		
4. Desviaciones Positivas de Financiación	(-)	103.927,53
5. Desviaciones Negativas de Financiación	(+)	504.949,70
6. Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería	(+)	189.140,80
7. Resultado Presupuestario Ajustado (3-4+5+6)		218.321,82
SUPERÁVIT		

REMANENTE DE TESORERIA

1 Fondos Líquidos en la Tesorería a fin de ejercicio		16.640,27
2 Derechos Pendientes de Cobro		1.273.961,38
* De presupuesto de ingresos (Pto. corriente)	(+)	1.001.100,90
* De presupuesto de ingresos (Pto.Cerrado)	(+)	278.037,47
* De presupuesto de otros Entes Públicos	(+)	0,00
* De otras operaciones no presupuestarias	(+)	7.765,89
* Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	(-)	12.942,88
3 Obligaciones Pendientes de Pago		566.352,59
* De presupuesto de gastos (Ptos. Corriente)	(+)	426.499,63
* De presupuesto de gastos (Pto. Cerrado)	(+)	0,00
* De presupuesto de ingresos de otros Entes Públicos	(+)	0,00
* De otras operaciones no presupuestarias	(+)	139.852,96
* Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(-)	0,00
Remanente de Tesorería Total (1+2-3)	, ,	724.249,06
I. Remanente de Tesorería Total		724.249,06
II. Saldos de dudoso cobro		382.146,70
III. Exceso de financiación afectada		360,834,23
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales	-	-18.731,87

SEGUNDO.- Aprobada la Liquidación por la Alcaldía Presidencia, deberá darse cuenta al Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 193.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y 26 de los Estatutos de la Agencia Local, así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana."

<u>- Informe de la Intervención General sobre sobre estabilidd</u> presupuestaria

"La estabilidad presupuestaria se entiende como la situación de equilibrio o capacidad de financiación calculada como la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del estado de ingresos) y los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 del estado de gastos), con los ajustes enumerados en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales.

Según la Circular de 28/04/2011 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se comunica a las Entidades Locales el acuerdo de la Comisión Nacional de Administración Local relativo a la aplicación flexible de la normativa de estabilidad presupuestaria, "el déficit máximo hasta el que no se exigirá la presentación de planes de reequilibrio será del 5,53% de los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos), en términos de derechos reconocidos consolidados, de cada Entidad Local", "... como porcentaje que corresponde a cada entidad local, equivalente al déficit global recogido en el anterior acuerdo" (en 2011, -0,30 en porcentaje del PIB).

Los ajustes que se han efectuado son:

1.- Derechos devengados y no cobrados.

Este ajuste viene impuesto por el Reglamento (CE) nº 251672000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, según el cual, "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta". Y como consecuencia, en contabilidad nacional, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

2.- Derechos recaudados de ejercicios cerrados.

Es una consecuencia del criterio anterior, que consiste en ajustar los ingresos recaudados en el ejercicio corriente procedentes de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

3.- Operaciones pendientes de aplicación. (OPA)

Consiste en considerar como gastos del ejercicio, los gastos efectivamente realizados pero que no han podido ser imputados al presupuesto.

Realizados los ajustes antes citados, se obtiene que la liquidación del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante correspondiente al ejercicio 2011 arroja una necesidad de financiación de 28.799.141,53 €, que supone un porcentaje de 11,45 % de los derechos reconocidos no financieros consolidados, y en consecuencia, procede la elaboración del plan de económico-financiero establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007.

Obra en el expediente cuadro con los cálculos efectuados."

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Conjunta

II-2.1. MOCIÓN CONJUNTA (GS Y GEU) PARA LA CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL POR LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA.

Toma la palabra el **Sr. Ull Laita**, Concejal del GS, para anunciar su intención de RETIRAR la iniciativa presentada conjuntamente con el Grupo Municipal de Esquerra Unida, cuyo Portavoz muestra también su acuerdo al respecto, ante el compromiso del Concejal de Estadística, don Adrián Santos Pérez Navarro, de convocar el Grupo de Trabajo de Calles, en un plazo máximo de quince días desde la celebración de este Pleno, para tratar sobre el asunto contenido en la presente Moción, que se transcribe literalmente a continuación:

"El Pleno de este Ayuntamiento en su reunión de 14 de diciembre de 2004, tomo el acuerdo, por unanimidad, de crear una Comisión para estudiar propuestas de ámbito municipal relacionadas con la llamada Ley de la Memoria Histórica. Esta Comisión, integrada por los Partidos políticos con representación municipal y miembros de la Comisión Cívica, se creó a instancias de esta última, avalada por el apoyo de seiscientas firmas, ampliadas posteriormente hasta unas dos mil, que fueron presentadas en el Registro del Ayuntamiento.

Los objetivos específicos que se plantearon en la Comisión fueron, el cambio de nombre a calles con connotaciones franquistas y/o fascistas y la instalación de los tres Memoriales conocidos: el del Puerto, el del Campo de los Almendros y el de la Plaza del Mercado Central. La Comisión Municipal se reunió dos veces sin que la Comisión Cívica fuera convocada a ninguna, no volviéndose a convocar por inoperancia de la misma.

No obstante lo antedicho, en el año 2006 se presentó al Ayuntamiento, para su aprobación, el proyecto del Memorial Campo de los Almendros obra de Elena Albajar, Ruth Céspedes y Beatriz Candela, una alegoría sencilla en recuerdo de las dolorosas circunstancias padecidas por republicanos acaecidas en ese lugar en 1939. Este proyecto fue subvencionado por el Ministerio de la Presidencia con 28.950 € que se perdieron por las dilaciones del Ayuntamiento amparadas en supuestos problemas técnicos. Finalmente en el Pleno del mes de diciembre de 2007, el Partido Popular rechazó debatir el tema.

En el año 2008 la Comisión Cívica hizo llegar al Concejal de Cultura de este Ayuntamiento el Proyecto del Memorial "Todos los días a las doce" de Elena Albajar proyecto ganador de un concurso de ideas convocado con el lema "Homenaje a las víctimas del bombardeo del mercado central de Alicante" en cuyo jurado había un representante del Ayuntamiento. Las previsiones eran que podría instalarse en el año 2010, pero estas previsiones quedaron frustradas por la negativa de la Sra. Alcaldesa a que en la placa conmemorativa figurase la palabra "fascista" en referencia a los causantes del bombardeo. Posteriormente la primera autoridad municipal cambió acertadamente de criterio y hoy figura en la Placa explicativa que da nombra a la Plaza 25 de mayo, la condición fascista de los agresores.

Dado que todas y cada una de las circunstancias que motivaron las propuestas de ejecución de ambos proyectos siguen vigentes y seguimos pensando que la ciudad de Alicante tiene pendiente una deuda histórica con todos aquellos que padecieron y sufrieron aquellas circunstancias PROPONEMOS AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, en base a lo

establecido en los artículos 122.4.a y 123.1.l de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Que la Alcaldesa-Presidenta convoque a la Comisión debidamente actualizada creada en el Pleno de 14 de diciembre de 2004 para reactivar los trabajos de la misma con el objetivo de someter a estudio y aprobación previa, en su caso, de:

La Instalación del Memorial en los terrenos que fueron el Campo de los Almendros, en recuerdo de quienes fueron apresados, condenados y encarcelados mediante farsas jurídicas llamados juicios sumarísimos al final de la Guerra de España por defender las libertados y el Gobierno legal de la Segunda República Española.

Completar el Memorial "Todos los días a las doce" e instalación en la Plaza del Mercado Central, hoy Plaza 25 de Mayo, obra de Elena Albajar en recuerdo de las más de 300 personas civiles asesinados por bombardeos de aviones fascistas, en esa fecha del año 1939."

Grupo Socialista

II-2.2. MOCIÓN DEL GS PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECÍFICA PARA EL ESTUDIO SOBRE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local formula en la redacción dada por el artículo 1,1 al artículo 85,1 un nuevo concepto de que se entiende por servicios públicos locales, conceptuando como tales todos los que prestan las Entidades Locales en el ámbito de su competencia quedando así vinculado el concepto de servicio público a la realización de cualquier actividad prestacional, siempre que se enmarque dentro de las competencias que se les atribuyan por las leyes sectoriales, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25, 26 y 36 de la Ley de Bases de Régimen Local. De esta manera, el artículo 85. bis de la citada Ley regula la nueva figura de entidad pública empresarial local, regulada

en función de lo que se establece en los artículo 41 y siguientes de la ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El Ayuntamiento de Alicante viene asumiendo costes elevadísimos con resultados cuestionables por la gestión privada del servicio de recogida de basuras pudiendo ser gestionado de manera más eficiente mediante la creación de una entidad pública empresarial.

En tiempos de crisis, la prestación de los servicios públicos no puede tener una finalidad pecuniaria sino que debe de tratarse de una prestación en naturaleza incardinada únicamente a satisfacer las necesidades individuales de importancia colectiva. La única manera de satisfacer esta finalidad de interés público es que la gestión se realice de manera directa sin que el ciudadano tenga que soportar un plus de lucro económico privado por actividades que pueden ser propiamente gestionadas por la administración pública.

El concejal de atención urbana en la sesión del pleno municipal de enero se comprometió a estudiar dicha posibilidad. Es por ello por lo que creemos que es el momento para que el Ayuntamiento, en el marco de sus competencia y en virtud de lo establecido en la Ley 57/2003, se plantee los cambios necesarios para la gestión directa del servicio, evitando así las actuaciones improvisadas y lesivas para el ciudadano de alicante que está acometiendo el equipo de gobierno en esta materia.

Aludiendo a dicho compromiso y a la necesidad de ahorro de costes por parte del Ayuntamiento creemos conveniente poner en marcha una comisión específica del pleno que estudie e informe la posible gestión directa del servicio por parte del Ayuntamiento, acordando en su caso la creación de una entidad pública empresarial para llevarlo a efecto (art. 122.4.a, 122..4.c y 123.1.k en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local).

Por ello, y conforme al artículo 87 del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal Socialista, en atención a lo dispuesto en los artículos 137,3 y 162, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Crear una Comisión específica para el estudio y dictamen sobre la forma de gestión del servicio municipal de recogida de residuos conforme a las siguientes determinaciones:

a) Su finalidad será realizar el estudio y dictamen sobre el tipo de gestión del servicio de recogida de residuos acordando en su caso la creación de una entidad pública empresarial para la gestión directa del mismo.

- b) Estará integrada por diez miembros de la Corporación, incluyendo entre ellos al Alcalde, que será su presidente aunque podrá delegar la presidencia efectiva en uno de los miembros. Los portavoces de los Grupos políticos municipales adscribirán a la Comisión los Concejales titulares y suplentes conforme a la siguiente distribución: seis el Grupo Popular, dos el Grupo Socialista, uno el Grupo Esquerra Unida, uno el Grupo UpyD. Será secretario de la Comisión el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. La Comisión o su Presidente podrán solicitar la asistencia o asesoramiento de otras personas en razón de su cualificación.
- c) La Comisión desempeñará su trabajo de manera indefinida, hasta que finalice la labor encomendada, extinguiéndose automáticamente una vez que se haya informado o dictaminado sobre el objeto para el que se ha constituido.
- d) En cuanto a la forma de presentación de su trabajo o conclusiones al Pleno y en cuanto al funcionamiento se aplicarán las normas establecidas en el Reglamento Orgánico del Pleno para las Comisiones permanentes.
- e) Las sesiones de la Comisión serán públicas en los casos en que deban serlo conforme al Reglamento Orgánico del Pleno y, además, cuando así lo determine el Presidente de la Comisión o cuando lo soliciten por escrito dirigido al Presidente, con al menos 24 horas de antelación a su comienzo, la mayoría de sus miembros".

DEBATE:

El **Sr. Moreno Romero de Ávila**, del GS, interviene en defensa de la iniciativa presentada por su grupo y recuerda que es la tercera o cuarta vez que presentan una iniciativa ante el pleno en relación con la recogida de residuos y servicio de limpieza sin que ninguna de las mismas haya sido atendida por parte del equipo del gobierno, pero, a pesar de ello, el GS es inasequible al desaliento cuando se trata de defender los intereses de la ciudadanía frente a los intereses particulares.

Hace referencia a un informe de la intervención municipal, en el que se cuestiona-dice- la gestión del gasto del servicio de limpieza, que se realiza por la concejalía de Atención Urbana, proporcionando datos del costo del servicio en los dos últimos años, 2010 y 2011, que cuantifica en 24.000 de euros en

servicios extraordinarios, fuera de contrato, aparte de las modificados de contratos, que valora en 4 millones de euros, teniendo como resultado una ciudad descuidada, además de endeudada por esta contrata que es el auténtico negro de las arcas municipales.

Ante esta situación, el GS ha planteado en reiteradas ocasiones la posibilidad de estudiar otros modelos de gestión, que han sido experimentados con notable éxito en otros municipios y que se vislumbran como aconsejables, en momentos de dificultades económicas como éste. Por ello, se solicita que, desde la actitud de colaboración, se aborde el estudio de cualquier posibilidad para hacer más eficiente el servicio, con la creación de una comisión de pleno, en la que se estudien todas las formas de gestión posibles de este servicio, y no resignarnos al modelo de gestión hasta ahora utilizado, al que califica de ineficaz, además de que para sostenerlo económicamente se proponga la recepción de basura de toda la provincia, que llevará a nuevos fracasos anunciados, con daños y perjuicios irreparables.

El **Sr. Llopis Pascual**, portavoz del GUPyD, declara que la municipalización de los servicios municipales no es un ejemplo de ahorro, de austeridad ni de menor gasto, pero a pesar de ello, considera una iniciativa la presentada por el GS, porque entiende que es beneficioso el diálogo entre todos para plantear conjuntamente cuál es el mejor modelo de gestión para nuestra ciudad, y el que mejor servicio preste a la ciudadanía.

El **Sr. Pavón García**, portavoz del GEU, anuncia el apoyo de su grupo a la moción socialista, puesto que va en la línea por la que apuesta el GEU, la gestión directa de este servicio municipal, con la constitución de una empresa municipal de servicios para que se haga cargo de este importante servicio, que es el que más recursos públicos consume de los ciudadanos y menciona, asimismo, el *toque de atención* del interventor general sobre la insuficiente dotación presupuestaria para su cobertura en el presupuesto de 2012.

Expresa su convicción de que la gestión directa del servicio supondrá un considerable ahorro para la hacienda municipal y propone que se contengan en el plan de ajuste el rescate de una serie de servicios públicos municipales, que se podrían asumir directamente, sin tener que indemnizar a sus actuales concesionarios, puesto que han expirado o expirará, en breve, su plazo de vigencia contractual, por lo que entiende que ahora es un momento adecuado para estudiar entre todos las distintas formas de gestión de determinados servicios municipales.

A continuación, cuestiona el sobrecoste para las arcas municipales por la valoración proporcionada por el Sr. concejal de Atención Urbana, 40 millones

de euros, en un pleno anterior, por la municipalización de este servicio, porque al contrario entiende que con el cambio de la forma de gestión se podrían ahorrar los gastos generales, cuantificados en más de 3.300.000 euros, además del 18% del IVA, datos que demuestran el ahorro municipal que supone la gestión directa del servicio, además de la capacidad directa de poder gestionar el servicio, al contar con un plan zonal unimunicipal, por lo que no se plantea la necesidad de alcanzar acuerdos con otra entidad local.

Por todo, solicita el apoyo de la moción para constituir la comisión que en ella se plantea y que en su sede se debatan las posibles alternativas de gestión a este importante servicio municipal.

El **Sr. Llorens Fuster**, concejal de atención urbana, indica que el modelo de gestión directa no es de implantación del gobierno municipal del PP, sino que es anterior, de cuando gobernaba el PSOE, y añade que todavía está esperando la propuesta socialista sobre la valoración de los costes del cambio de la forma de gestión de este servicio municipal, que hoy vuelven a plantear de nuevo con la presentación de esta iniciativa. Modelo de gestión-dice- que no ha sido adoptado por municipios cercanos al nuestro o con elevados costes y graves y serios problemas por el rescate de la contrata, insistiendo en la presentación por parte del grupo socialista de una propuesta seria para que sea estudiada en consecuencia por su concejalía.

El **Portavoz del GUPyD** repite que le parece interesante la propuesta socialista, porque considera de interés que, al finalizar una contrata municipal, se replanteé si se está prestando el mejor servicio a la ciudadanía y al mejor precio posible y que ese estudio debería haberse realizado por el equipo de gobierno, pero que, con independencia de cómo o quién realice ese estudio, muestra su predisposición y compromiso para la colaboración.

El **Portavoz del GEU** se lamenta de que el equipo de gobierno haya adoptado una decisión por adelantado con respecto a esta cuestión y tengan previsto volver a adjudicar a una empresa privada la gestión de este servicio público, que durante los doce años que se ha prestado ha generado muchos problemas, como los malos olores generados por la planta de residuos, aprovechando la ocasión para reclamar el informe realizado al respecto por la universidad de Alicante, del que no disponen, a pesar de haberlo solicitado y de que el Sindic de Greuges haya constatado el derecho que les asiste a la información, así como el referente a las causas del incendio en unas de las celdas

de la planta, en octubre de 2011, en un macrovertedero-dice-en el que no se cumplen los objetivos de reciclaje exigibles en una planta de esas características, asegurando que está prevista la construcción de una nueva celda de vertido con una capacidad de casi dos millones toneladas, por lo que afirma que el equipo de gobierno del PP va a seguir inundando la ciudad de basura, en perjuicio de la salud de los vecinos del entorno y del propio entorno donde se ubica esta planta.

El **Sr. Moreno Romero de Ávila** señala que la diferencia fundamental cuando gobernaba el PSOE la ciudad, es que el servicio de limpieza funcionaba y no se pagaban 24 millones de euros, en servicios extraordinarios en dos años. Puntualiza que el GS no está proponiendo un modelo concreto de gestión, sino que está solicitando la creación de una comisión para estudiar las alternativas posibles, ante el despilfarro de su concejalía, del que responsabiliza al Sr. Llorens, y añade que su concejalía por ser de su competencia, es la que tiene que elaborar el pliego de condiciones que regule la prestación de este servicio, contestándole al respecto el **Sr. concejal de Atención Urbana** que ese trabajo ya lo están desarrollando, y lo que les está reclamando son alternativas.

Prosigue el concejal socialista e informa que, para poder poner en marcha la alternativa de gestión reclamada por el Sr. Llorens, le solicitó una reunión con los técnicos municipales para conocer de primera mano determinadas cuestiones determinantes, a la que no accedió el Sr. concejal, por resultar inoperativa, innecesaria y antieconómica; información que le reiteró, sin resultado alguno, que el Sr. concejal desmiente, pero él le replica que puede mostrar las registros de las peticiones de información, que no ha sido proporcionada, por lo que le dice al Sr. Llorens que no añada la arrogancia a su incapacidad para gestionar de manera eficiente los recursos y facilite la posibilidad de que entre todos se preste un mejor servicio a la ciudadanía.

El **Sr. concejal de Atención Urbana**, dirigiéndose al portavoz del GEU, le dice que su concejalía ha estudiado de forma seria y responsable el modelo de gestión, que, por otra parte, es el que de forma generalizada está implantado en todo el estado.

Al portavoz del GEU le indica que él tampoco sabe por qué no se le ha remitido el informe de la universidad, porque incluso se ha facilitado a las asociaciones de vecinos que lo habían reclamado, por lo que se lo hará llegar cuanto antes. Añade que discrepa de la visión que ha expuesto el mismo durante su intervención sobre el vertedero de la planta de residuos, a la que considera modélica, y anuncia que esta semana está prevista la visita a la planta, para que los representantes de la oposición puedan comprobar la realidad de la misma, con respecto al tratamiento de los residuos y el reciclado.

Al mismo tiempo, informa que se han mantenido reuniones entre los técnicos de la concejalía de hacienda y de la de atención urbana y de ambos concejales, con ocasión de la elaboración del plan de ajuste, de las que ha resultado la inviabilidad de cualquier alternativa al vigente modelo de gestión indirecta para la prestación de este servicio, ante la imposibilidad de financiar los más de 20 millones de euros necesarios para amortizar las inversiones pendientes y para realizar las nuevas, que ahora mismo no es posible. Ante ello, adelanta que su grupo votará en contra de esta iniciativa, a la espera de que el grupo socialista presente una propuesta seria y responsable, aunque duda que dispongan de la misma.

La alcaldesa interviene para llamar al orden al Sr. Moreno Romero de Ávila, por sus interrupciones durante la exposición del Sr. Llorens Fuster, por lo que le dice que el respeto institucional que ellos "cacarean", lo apliquen en las sesiones del pleno.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 11 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-2.3. MOCIÓN DEL GS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN DE LA ZONA LONJA-OLIVERETES.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"En sesión plenaria del Ayuntamiento de Alicante de 13 de mayo de 2003 fue presentada una moción por parte del Alcalde de la ciudad por la que se aprobaba el Plan Integral de Recuperación del Centro Tradicional de la ciudad (Alicantecentro). Este Plan Integral venía a completar y continuar actuaciones municipales ya iniciadas y ejecutadas en gran parte en el centro de la ciudad, como eran el Plan RACHA (de rehabilitación y arquitectura del centro histórico), el PAC LUCENTUM (de revitalización comercial), la urbanización del barrio de San Antón y la modernización del Mercado Central entre otras. Todo ello dentro de un marco estratégico de revitalización y recuperación de la zona céntrica de la ciudad.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Dicho Plan Integral no contemplaba actuaciones definidas en una zona intrínsecamente ligada al Centro Tradicional, la zona de Lonja-Oliveretes. Ante la creciente degradación de la zona y la presión vecinal, el Partido Popular, al frente del gobierno municipal desde 1995, llevó en sus programas electorales de 2003 y 2007 la promesa incumplida de elaboración de un plan integral para dicha zona cuyos objetivos básicos eran la remodelación de la Plaza Hermanos Pascual, el desarrollo definitivo del proyecto de parking subterráneo de la antigua lonja de verduras, la remodelación de la avenida de Benito Perez Galdós (con la mejora en el mobiliario urbano, aceras e iluminación y la elaboración de un programa de actuación de subvenciones y desgravaciones fiscales para el adecentamiento de edificios particulares.

El paso de los años, las promesas incumplidas y la nula actuación municipal no han hecho mas que acrecentar el deterioro progresivo de esta zona. Ya no solo se trata de una cuestión de carácter urbano sino también socioeconómico. La proliferación de centros comerciales y la ausencia de un proyecto comercial definido para la zona tras el traslado del mercadillo de campoamor han supuesto el cierre de muchos pequeños comercios de la zona que, sumado a la grave crisis económica que vive nuestro municipio, ha repercutido gravemente en las perpectivas de futuro, sociales y económicas, de la barriada.

Desde el Grupo Socialista creemos que es necesario acometer una serie de iniciativas que permitan dar una mejor solución a los problemas de seguridad, empleo, asuntos sociales, vivienda, salud y educación de la zona Lonja-Oliveretes. Para ello creemos necesario la elaboración de un Plan Integral de regeneración de este barrio desde una perspectiva global y transformadora, incluyendo en el los aspectos urbanos, sociales, económico, de empleo, de rehabilitación de viviendas, etc...con un compromiso claro de actuación y mejora de las condiciones de vida del barrio, para frenar su deterioro progresivo, normalizar la convivencia entre los vecinos y los usuarios de ocio de la zona, dar respuesta a las reivindicaciones planteadas por los movimientos vecinales y auspiciar el compromiso de respuesta y colaboración de otras administraciones públicas.

La recuperación y regeneración de los espacios públicos y privados tiene que tener un correlato en paralelo de actuaciones en materia socioeconómica. Por ello el objetivo final del Plan Integral debe ser la integración urbana del barrio con el entorno del Centro Tradicional de la ciudad mejorando las condiciones generales del mismo con una intervención integrada basada en el urbanismo, la inserción sociolaboral y promoción de la actividad económica, la intervención socioeducativa y la convivencia vecinal.

La participación ciudadana es un factor clave para el éxito del Plan Integral. Es por ello por lo que deben estar presentes en todo el proceso asegurando su presencia en la Comisión que se cree al efecto. Este tipo de participación va más allá de la simple información, asistencia o consulta, se trata de potenciar una acción ciudadana con capacidad para tomar parte en la construcción de las actuaciones que le afectan, participando de las líneas estratégicas y programas de actuación que se deriven del Plan Integral.

La elaboración y desarrollo del Plan Integral tiene su fundamento jurídico en el artículo 25 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que "el municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."

Por todo ello, y en base a todo lo expuesto y en función de lo establecido en los artículos 22.2 y 123.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, así como los artículos 137.3 y 162, en cuanto a la creación de una Comisión específica, proponemos la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Instar la elaboración de un Plan Integral de Recuperación de la zona Lonja-Oliveretes.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice las gestiones oportunas y suscriba los compromisos y documentos necesarios para la elaboración del Plan.

Tercero.- Crear una Comisión específica para el estudio, elaboración y seguimiento del plan conforme a las siguientes determinaciones:

- a) Su finalidad será realizar el estudio de las propuestas de las distintas concejalías previa la aprobación del Plan así como, una vez aprobado, realizar el seguimiento directo de las actuaciones evaluando el resultado de las mismas y proponiendo las modificaciones que se consideren.
- b) Estará integrada por la Alcaldesa-Presidenta, que presidirá la comisión con posibilidad de delegarla en alguno de sus miembros; un representante de la Subdelegación del Gobierno; un representante de la

Delegación Autonómica; representantes de cada grupo municipal designado por su portavoz conforme a la siguiente distribución: seis el Grupo Popular, dos el Grupo Socialista, uno el Grupo Esquerra Unida, uno el Grupo UpyD; el presidente de la Junta de Distrito 2; dos representantes de los colectivos y asociaciones de la zona.

- c) La Comisión desempeñará su trabajo de manera indefinida, hasta que finalice la labor encomendada, extinguiéndose automáticamente una vez que haya concluso la ejecución del Plan.
- d) En cuanto a la forma de presentación de su trabajo o conclusiones al Pleno y en cuanto al funcionamiento se aplicarán las normas establecidas en el Reglamento Orgánico del Pleno para las Comisiones permanentes.
- e) Las sesiones de la Comisión serán públicas en los casos en que deban serlo conforme al Reglamento Orgánico del Pleno y, además, cuando así lo determine el Presidente de la Comisión o cuando lo soliciten por escrito dirigido al Presidente, con al menos 24 horas de antelación a su comienzo, la mayoría de sus miembros".

DEBATE:

El **Sr. Parodi González**, concejal del GS, rememora la presentación en el Pleno del Ayuntamiento, en mayo de 2003, del proyecto del plan integral de recuperación del centro tradicional de la ciudad, que no integraba la zona de Lonja-Olivaretes. Ante la creciente degradación de la zona y la presión vecinal, el PP incluyó en el programa electoral de 2003 y en el de 2007, la promesa, incumplida, de la elaboración un plan integral para esa zona, cuyos objetivos básicos eran la remodelación de la plaza de Hermanos Pascual, el desarrollo del parking subterráneo de la antigua Lonja, la remodelación de la Avda. de Benito Pérez Galdós, con la mejora de mobiliario urbano, aceras, iluminación, etc., y la elaboración de un programa de actuación de subvenciones y desgravaciones fiscales para adecentamiento de edificios particulares.

El paso de los años, y la nula actuación municipal han acrecentado el deterioro progresivo de esta zona, no limitándose, únicamente, a una afectación estrictamente urbana sino también socio-económica, con el deterioro de los comercios de la zona, por la ausencia de un proyecto comercial definido unido al traslado del mercadillo de Campoamor, que han supuesto el cierre de muchos pequeños comercios en la zona, lo que, sumado a la grave crisis económica, ha

repercutido gravemente en las perspectivas de futuro sociales y económicas de esta barriada.

Por todo ello, el GS estima que hay que acometer una serie de iniciativas que permitan dar una mejor solución al problema de seguridad, empleo, asuntos sociales, vivienda, sanidad, educación, etc., en esta zona, por lo que es necesaria la elaboración de un plan integral de regeneración del barrio, con un compromiso claro de actuación y de mejora de sus condiciones para frenar el deterioro al que está sometido y que la recuperación de espacios públicos y privados sea paralela con actuaciones en materia socio-económica, para perseguir, como objetivo final la integración urbana del barrio con el centro tradicional de la ciudad y la mejora de sus condiciones generales, planteando la participación ciudadana como clave en este plan integral.

En conclusión, dice que proponen la elaboración de un plan integral de recuperación de la zona, y facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice las acciones oportunas y suscriba compromisos y documentos necesarios para su consecución, además de crear una comisión específica para el estudio, elaboración y seguimiento del plan, conforme a las regulaciones de la moción presentada.

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, considera de interés la propuesta socialista, porque persigue la reactivación social y económica de los centros tradicionales de la ciudad, tendente a evitar su deterioro, lo que es beneficioso no solo para esa parte, sino para toda la ciudad. A pesar de ello, plantea la cuestión de que si para ello es necesaria la creación de comisiones nuevas o sería conveniente residenciar los objetivos que se persiguen en comisiones ya existentes. A pesar de ello, y con independencia de la disponibilidad económica, aconseja empezar a trabajar para la consecución de estos objetivos.

El **Sr. González Gosálbez**, del GEU, en su primera intervención como Concejal ante el Pleno del Ayuntamiento, al comienzo de su exposición, quiere agradecer públicamente las felicitaciones recibidas por su nuevo cargo, al mismo tiempo que muestra su sorpresa por el ambiente de risas que, en algunos momentos, hay en el Pleno, dado que considera que, en estos momentos difíciles, el desempeño del cargo por los representantes municipales debería estar investido de mayor seriedad.

En relación con la Moción del GS, señala que, aunque el GEU la considera positiva, porque entiende que es más aconsejable planificar

previamente que no adoptar decisiones *a salto de mata*,—apunta- que el marco ideal para la consecución de las objetivos que se pretenden, hubiera sido el PGOU, además de resaltar la necesidad de acometer de manera urgente los problemas que padecen determinados barrios, y así evitar situaciones de abandono y sensación de desidia municipal y que la ciudad se divida entre barrios de primera y de segunda.

Agrega la importancia de la participación ciudadana en este proceso, a través de la ciudadanía y colectivos que, de forma transversal, trabajan para la mejora de la ciudad, además de que sería conveniente fijar un plazo determinado para la realización del plan integral que con esta moción se pretende.

La Concejala de Urbanismo, **doña Marta García-Romeu de la Vega**, informa que el PP en su programa electoral incluye la elaboración y puesta en funcionamiento del plan especial integral dentro del espacio de Oliveretes, por lo que no van a votar en contra de un proyecto que han propuesto y en el que están trabajando durante muchos años con las asociaciones de vecinos en la zona de Franciscanos-Olivaretes.

El **Portavoz del GUPyD** da la bienvenida al nuevo compañero del GEU y puntualiza que el sentido del humor es un sistema de aprendizaje y lo que no lo es, son los insultos, descalificaciones etc., que dañan más la imagen de los políticos, que el sentido del humor.

El **Sr. González Gosálbez** le replica a la Sra. García-Romeu de la Vega que el ciudadano no tiene la misma percepción sobre el trabajo que realiza el gobierno municipal del PP, porque si, como asegura la concejala de urbanismo, se trabaja tanto en este barrio de la ciudad, cómo es posible que adolezca de las carencias que se denuncian a través de la web por la asociación de vecinos y que constan en la moción presentada, además de las que él se ha referido en su anterior intervención, como los problemas de la vía de Benito Pérez Galdós, el mantenimiento de la acera en la calle Taquígrafo Martí, de la calle Pintor Murillo, por lo que ruega a la Sra. García Romeu que no confunda a la ciudadanía con sus manifestaciones.

El **Sr. Parodi González** agradece el visto bueno del GP a la moción que presenta su grupo, y pregunta a la Concejala de Urbanismo sobre los resultados de la actuación del gobierno municipal del PP desde el 2003, en cuyo programa electoral figura el plan integral de esa zona, puesto que los vecinos, a día de hoy, todavía siguen denunciando el estado de degradación en el que se encuentra esta zona, con aceras inaccesibles, inmuebles deteriorados, declive del comercio de la

zona, por lo que cuestiona, a pesar de las afirmaciones de la Sra.García-Romeu de la Vega, la efectividad de las actuaciones municipales en la zona, que precisa de actuaciones concretas y sobre todo, que cuenten con financiación.

La **Concejala de Urbanismo** muestra su predisposición para proporcionar un dossier completo con todas las actuaciones concretas que se han llevado a cabo en esa zona, de la mano de los vecinos de la zona, de las cuales menciona la adecuación de los pasos peatonales para las personas con discapacidad, la renovación parcial de las aceras, el cambio de la luminaria, etc., anunciando la aprobación, en breve, del parking previsto en el mercado de La Lonja, y manifiesta que la dificultad añadida en estos momentos, por la limitada consignación presupuestaria existente, no va a condicionar que se sigan realizando actuaciones para mejora de ese entorno e insiste en que darán su voto favorable a esta moción por tratarse de un proyecto del PP.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es APROBADA, por unanimidad.

Grupo Esquerra Unida

II-2.4. MOCIÓN DEL GEU PARA LA INCORPORACIÓN DEL **ANTIGUO ASILO** DE BENALÚA, **COMO BIEN** RELEVANCIA LOCAL, EN EL CATÁLOGO MUNICIPAL BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS Y LA CALIFICACIÓN DE SUS TERRENOS COMO EQUIPAMIENTO DOTACIONAL, PARA POSIBILITAR, QUE SE ALBERGUEN, DE FORMA **DEPENDENCIAS** PROVISIONAL. DE LA **AUDIENCIA** PROVINCIAL HASTA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La Residencia Virgen del Remedio, antiguo Asilo de Ancianos de Alicante, es sin lugar a dudas un espacio de características excepcionales situado en el barrio de Benalúa que la ciudad consiguió gracias a donativos de importantes personas ligadas a la historia de la ciudad, como el Marqués de

Benalúa. Desde sus primeros días cobijó a transeúntes, ancianos y enfermos, así como a todas aquellas personas que se encontraran en situación de desamparo, casi de forma ininterrumpida desde su construcción en 1885. Desde sus inicios esta residencia, fundamental para atender a las personas más desfavorecidas de la ciudad, ha contado con el apoyo de aportaciones ciudadanas y de instituciones como el propio Ayuntamiento de Alicante o la Diputación Provincial, que son copropietarios y, junto con Cáritas, patronos de la Fundación Obra Asistencial Virgen del Remedio.

En enero de 2007 la inspección de servicios sociales de la Consellería de Bienestar Social urgió la realización de las obras necesarias para cumplir con la normativa aplicable en materia de servicios sociales. Ante la antigüedad del edificio y la necesidad de realizar importantes obras de adaptación, se optó por trasladar la residencia a un nuevo edificio inaugurado el 15 de octubre de 2010 en la calle Isla de Corfú y vender el anterior edificio y la parcela en la que se ubica, una venta que por otra parte no consta que se haya producido aún.

Pese a su valor patrimonial, su estrecha relación con el barrio en el que se ubica y el valor de disponer de amplios espacios e instalaciones calificadas en el vigente Plan General como equipamiento asistencial, el inmueble no se encontraba afectado por ningún tipo de protección, facilitando que el Obispado de Orihuela - Alicante solicitara en una de sus alegaciones a la revisión del Plan General la recalificación de los terrenos del histórico Asilo para que perdieran su condición de equipamiento y fueran calificados como terrenos de uso residencial.

Dicha alegación fue aceptada por el Ayuntamiento de Alicante e incorporada a la última versión del Plan General aprobada provisionalmente en mayo de 2010, una versión que no es definitiva por cuanto recientemente se ha anunciado por parte del equipo de gobierno municipal un nuevo periodo de información publica del Plan General, cuya aprobación definitiva, por otra parte, es competencia de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

Posteriormente entró en vigor el Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local en el marco de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano. Un decreto que es posterior a la recalificación antes mencionada, que de consumarse supondría la destrucción y derribo del inmueble del histórico Asilo.

El antiguo Asilo de Ancianos de Benalúa, que incluye como edificio religioso anterior a 1940 una capilla y una cripta en la que se enterró al

Marqués de Benalúa, es un edificio singular de finales del siglo XIX que junto a su jardín centenario con arbolado de gran porte reúne valores históricos, arquitectónicos y patrimoniales que merecen ser objeto de protección, al amparo de lo establecido en el Decreto 62/2011 antes mencionado, como Bien de Relevancia Local en el Catálogo Municipal de Bienes y Espacios Protegidos. En concreto procede su protección como Bien de Relevancia Local con una doble calificación, como monumento de interés local y como sitio histórico de interés local.

Cabe destacar además el déficit de espacios libres y dotacionales del barrio de Benalúa, un déficit que puede contribuir a solucionar de forma importante la rehabilitación del espacio configurado por el antiguo asilo y sus jardines como espacio público ajardinado y dotacional del barrio, siendo mucho más económico y rápido rehabilitar este espacio que construir un nuevo edificio y pudiendo los vecinos decidir los usos que podría albergar el edificio rehabilitado mediante un proceso de participación ciudadana. Un espacio que, mientras se decide su uso definitivo, podría además albergar de forma provisional dependencias de la Audiencia Provincial de Alicante mientras se retoma el proyecto actualmente paralizado de la Ciudad de la Justicia.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, modifique el Catálogo Municipal de Bienes y Espacios Protegidos para incorporar como Bien Inmueble de Relevancia Local el edificio del antiguo Asilo de Benalúa y sus jardines con la calificación de monumento de interés local y de sitio histórico de interés local.

SEGUNDO - Que en el proceso de revisión del actual Plan General se califiquen los terrenos del antiguo Asilo de Benalúa y sus jardines como equipamiento dotacional múltiple, revirtiéndose la recalificación solicitada por el Obispado de Orihuela-Alicante.

TERCERO - Que el Ayuntamiento de Alicante, como patrono de la Fundación Obra Asistencial Virgen del Remedio, realice las gestiones necesarias que permitan la entrada inmediata de técnicos municipales de cultura a fin de valorar cuanto antes el estado de conservación del inmueble y sus jardines y poder documentarlo.

CUARTO - Que el Ayuntamiento de Alicante, como patrono de la Fundación Obra Asistencial Virgen del Remedio, realice las gestiones necesarias para habilitar dicho inmueble como equipamiento municipal del barrio de Benalúa, definiéndose sus usos mediante un proceso de participación ciudadana.

QUINTO - Que el Ayuntamiento de Alicante proponga a la Consellería de Justicia y Bienestar Social la posibilidad de habilitar de forma provisional dependencias de la Audiencia Provincial de Alicante en el edificio del antiguo Asilo de Benalúa mientras se retoma el proyecto de la Ciudad de la Justicia".

DEBATE:

El concejal del GEU, don **Rogelio González Gosálbez**, manifiesta que se trata de una moción avalada por datos históricos y por la necesidad de dotaciones en un barrio de la ciudad. Explica que el asilo de Benalúa, con más de seis mil metros cuadrados y que se formó como una fundación sin ánimo lucrativo y de interés social, por el Obispado, el Ayuntamiento y la Diputación, se encuentra en una zona densamente poblada y que necesita de dotaciones públicas, pero cuyo espacio no se encuentra reservado como dotación, lo que permite su recalificación urbanística, por lo que se trata de salvar de la *piqueta* un espacio singular y recuperarlo para la ciudad y cubrir las necesidades de carácter cultural y asistencial de este barrio, además de habilitarlo, provisionalmente, para albergar las dependencias de la Audiencia Provincial, por lo que solicita el apoyo de todos los miembros de la Corporación para que voten favorablemente esta iniciativa y trabajen para recuperar al asilo de Benalúa para nuestra ciudad.

El Portavoz del GUPyD, el **Sr. Llopis Pascual**, destaca la importancia de mantener el patrimonio de la ciudad, y en concreto, el asilo de Benalúa al que considera de gran interés para la ciudad, por lo que propone la realización de un plan para darle una utilidad rotacional y trabajar en esa línea, al igual que distintas ciudades europeas, con la recuperación y mantenimiento de edificios residenciales, por lo que opina que hay que estudiar las posibilidades existentes y sobre todo, trabajar para mantener este espacio de indudable interés para un barrio como el de Benalúa al que considera uno de los grandes olvidados de esta Corporación.

El **Sr. Rosser Limiñana**, concejal del GS, manifiesta que en esta Moción queda constatada una evidencia: las carencias dotacionales, de equipamientos, de accesibilidad, y estado de las edificaciones de un barrio de la ciudad, el de Benalúa, en el que son muchas las necesidades existentes y las demandas vecinales y en el que las carencias dotacionales son evidentes, lo que justifica sobremanera la presentación de esta Moción para la protección y recuperación del asilo de Benalúa, para el que el GS propone la creación del primer centro de patrimonio cultural del barrio de Benalúa, porque tiene mucha historia: preside la antesala del salón Azul, la lápida llamada de Benalúa, que se encontró allí, es el único testimonio del municipio de Lucentum, así como los importantes restos arqueológicos, unido a su diseño, conformación, la sociedad de los diez amigos masones, el Marqués de Benalúa, y por lo tanto, el Obispado y el Ayuntamiento deben pensar en esta ciudad y más concretamente en el barrio de Benalúa.

La Concejala de Urbanismo, doña Marta García-Romeu de la Vega, anuncia que el GP no apoyará esta Moción, porque, económicamente, no se puede asumir en estos momentos la doble rehabilitación que se plantea en la misma: primero, para albergar las dependencias de la Audiencia Provincial y segundo, para dar un uso polivalente de esta edificación para los vecinos del barrio y añade que el procedimiento normal de un bien de relevancia local es su inclusión en el catálogo de bienes y espacios protegidos del Plan General, que no ha sido solicitada por nadie en las dos exposiciones públicas que ha habido del nuevo Plan General, por lo que propone que en la tercera exposición prevista se presente una alegación en consecuencia, dado que, actualmente, el asilo de Benalúa no tiene protección cultural alguna, para posibilitar así el inicio de los trámites que procedan y se emitan los correspondientes informes técnicos que avalen, en su caso, dicha solicitud.

El **Sr. Llopis Pascual** solicita el apoyo del GP a los puntos 1, 3 y 5 de la Moción, que según su parecer, no tienen un coste económico y ello serviría para mantener vivo un edificio, para disfrute de los vecinos del barrio y de todos los ciudadanos de Alicante.

El **Sr. González Gosálbez** rebate a la Concejala de Conservación de Inmuebles de que se trate de un problema económico, porque sí lo hay, 43 millones de euros, para la Fórmula 1 de Valencia y expresa sus suspicacias sobre los posibles destinos de esta edificación, para que —dice- *alguien saque mucho dinero*.

El **Sr. Rosser Limiñana** asegura que se trata de una falta de voluntad política expresa de conservar patrimonio, porque se pueden encontrar múltiples ejemplos en España de equipamientos como éste, en los que mediante la voluntad e imaginación, se ha conseguido participaciones y patrocinios para su rehabilitación y ánima a los vecinos a solicitar la declaración de bien de relevancia local, cuestionando el derribo de una edificación cuando ésta se puede conservar, por lo que repite que la solución está en la imaginación y en la voluntad.

Cierra el debate la **Alcaldesa** que dice que el voto en contra del GP de esta iniciativa, no significa que el equipo de gobierno no vaya a estudiar cualquier posibilidad para intentar alcanzar una solución satisfactoria para todas las partes, y contar informes técnicos que avalen el interés arquitectónico de la edificación, planteando incluso la posibilidad de permutar suelo para mantener la edificación del Asilo y el recinto que lo rodea a cambio de ofrecer suelo que cubra las expectativas de los actuales propietarios.

Se compromete a estudiar este asunto y a convocar a los portavoces de los grupos de la oposición, para tratar sobre las posibles soluciones viables y que contenten a todas las partes implicadas, porque –dice- ello es obligación del equipo de gobierno.

En cuanto a la propuesta de albergar, de forma provisional, las dependencias de la Audiencia Provincial, señala que, en este momento, no sabe si tienen cabida la totalidad de las mismas en la edificación del Asilo o habría que realizar alguna reforma para que se pudiera contemplar, por lo que también se compromete a estudiar todas las posibilidad y alcanzar la solución mejor más adecuada para todos, pero –repite- no van a apoyar la moción tal y como se ha presentado al Pleno del Ayuntamiento.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 11 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-2.5. MOCIÓN DEL GEU PARA LA INCORPORACIÓN EN EL CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS, COMO BIEN DE RELEVANCIA LOCAL, AL

CONJUNTO DE VIVIENDAS DEL BARRIO PORTUARIO DE HELIODORO MADRONA.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Las viviendas que configuran el barrio portuario de Heliodoro Madrona, propiedad de la Autoridad Portuaria de Alicante, poseen valores arquitectónicos y urbanísticos que las hacen merecedoras de protección patrimonial a través del Catálogo Municipal de Bienes y Espacios Protegidos.

Dichas viviendas, proyectadas en 1942 por el ingeniero Luis de Ansorena y los arquitectos Juan Vidal y Julio Ruiz Olmos, constituyen uno de los escasos ejemplos de patrimonio portuario que se mantienen en el ámbito del Puerto de Alicante. El listado de edificios y elementos arquitectónicos del Plan Especial del Puerto dedica a este conjunto de viviendas una ficha en la que se menciona que constituye uno de los primeros ejemplos de vivienda obrera que fueron construidos en la ciudad tras la guerra civil.

Las viviendas pretendían ser demolidas por parte de la Autoridad Portuaria de Alicante en base a un decreto municipal de fecha 9 de abril de 2010 que las declaró en ruina, un decreto que fue recurrido ante los Juzgados de Alicante por uno de los inquilinos de las viviendas y por Esquerra Unida, que previamente había presentado alegaciones e interpuesto un recurso de reposición que fueron desestimados.

Dicho decreto fue anulado mediante sentencia del Juzgado de Lo Contencioso Administrativo número dos de Alicante de fecha 4 de abril del presente año recaída en el recurso presentado por Esquerra Unida y uno de los inquilinos de las viviendas. La anulación de dicho decreto permite al Ayuntamiento volver a valorar la conveniencia de proteger un conjunto de viviendas que forma parte de la historia de la arquitectura y del urbanismo de la ciudad y que no debe ser objeto de demolición.

Posibilitar su rehabilitación integral debe formar parte de la política municipal tanto de protección del patrimonio como de protección social respecto a los vecinos que actualmente las habitan en régimen de alquiler, vecinos mayoritariamente de extracción humilde y vinculados al Puerto como trabajadores dependientes de la Autoridad Portuaria de Alicante que quieren seguir residiendo en su barrio.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, modifique el Catálogo Municipal de Bienes y Espacios Protegidos para incorporar como Bien Inmueble de Relevancia Local el conjunto de viviendas del barrio portuario de Heliodoro Madrona.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante realice las gestiones necesarias que posibiliten la rehabilitación integral del barrio portuario de Heliodoro Madrona."

DEBATE:

El **Portavoz del GEU** explica que se trata de proteger un grupo de viviendas humildes existentes en el Puerto y propiedad de la Autoridad Portuaria, con valores arquitectónicos y urbanísticos que las hacen merecedoras de su inclusión en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General, a las que el Plan Especial del Puerto se refiere como un ejemplo de viviendas obreras construidas tras la guerra civil, cuyo decreto municipal de derribo se ha anulado por sentencia judicial, por lo que el Ayuntamiento puede volver a valorar la conveniencia de la protección de esas viviendas

que forman parte de la historia de la arquitectura y del urbanismo de la ciudad, por lo que considera que el Ayuntamiento debe gestionar la rehabilitación integral de las mismas por la Autoridad Portuaria.

El **Portavoz del GUPyD** considera que es un asunto del Puerto, a lo que añade que, según consideración, las casitas situadas en Heliodoro Madrona no tienen elementos relevantes arquitectónicos que justifiquen su protección, por lo que se abstendrán en la votación.

El **Sr. Rosser Limiñana**, del GS, anuncia que su Grupo también se abstendrá en la votación de esta iniciativa, porque no hay peligro administrativo de orden de ejecución de derribo, puesto que el decreto de demolición ha sido anulado y además en el Pleno se aprobó una iniciativa municipal unánime para que la Autoridad Portuaria proceda a la revisión o nueva redacción del Plan Especial del Puerto, por lo que por coherencia, la protección que se propone se debería reflexionar dentro del Plan Especial y no ahora, de manera extemporánea y parcial.

La Concejala de Conservación de Inmuebles manifiesta que su Grupo votará en contra de esta propuesta por las razones que explica: en primer lugar, la incorporación de cualquier construcción al Catálogo de Bienes Protegidos, se reduce al cumplimiento de los requisitos que lo hagan merecedor de ello, sin que haya argumentos profesionales ni estudios razonables que justifiquen la inclusión del grupo de viviendas Heliodoro Madrona, en ese Catálogo, y a pesar de ello, el grupo de gobierno ha solicitado de nuevo informes técnicos que valoren dicha construcción y, técnicos muy capacitados reiteran la calificación de la situación de ese conjunto de viviendas en estado de ruina legal, destacando, sobre todo, el nulo interés arquitectónico de dichas viviendas que no son relevantes para alcanzar la declaración de bien de interés cultural.

El **Portavoz del GEU** rebate las argumentaciones de la Concejala responsable, la Sra. García-Pertusa Jiménez, porque dichas construcciones son defendidas por arquitectos como don Manuel Ayus, uno de los grandes defensores del patrimonio de esta ciudad, al mismo tiempo que asegura que la protección de esas viviendas no está garantizada, porque la sentencia lo que impide es que se decreto una ruina global para el conjunto de viviendas, pero puede tramitarse la declaración de ruina y consiguientemente su derribo de manera individualizada, por lo que su grupo lo que está tratando es de impedirlo y que se destruya más patrimonio de la ciudad.

El **Sr. Rosser Limiñana** insiste en que ahora no es el momento para decidir si se protegen o no estas viviendas, porque no se trata solo de un problema de conservación puntual de esas edificaciones, sino también de su entorno, de paisajes de acceso a la ciudad, de diálogo entre ciudad y puerto, que se deberá concretar de manera global en el Plan Especial del Puerto, durante cuya elaboración será el momento oportuno para reflexionar sobre su protección.

Doña Oti García-Pertusa Giménez le dice al Sr. Pavón García que la configuración arquitectónica corresponde a la arquitectura común utilizada en la época de los años 40-50, que se construyeron en muchas ciudades españolas y que no representan ningún valor arquitectónico relacionado con la ciudad de Alicante.

Cierra el debate la **Alcaldesa** que corrobora el voto negativo del GP a esta Moción, al mismo tiempo que anuncia que el Ayuntamiento no recurrirá la

sentencia contra el decreto de demolición de ese conjunto de viviendas, y que no se sabe que pasará después.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 2 votos a favor (GEU) y 9 abstenciones (GS y GUPyD).

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Esquerra Unida

II-4.1. RUEGO DEL GEU PARA LA HABILITACIÓN DE UN FONDO SOCIAL MUNICIPAL CON EL DINERO DE LAS DIETAS, **GRATIFICACIONES** 0 **INDEMNIZACIONES POR** ASISTENCIAS A SESIONES PLENARIAS O A REUNIONES DE CUALOUIER ÓRGANO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE **ADMINISTRACIÓN** CONSEJOS DE **EMPRESAS** PARTICIPADAS POR EL AYUNTAMIENTO.(D. **MIGUEL** ÁNGEL PAVÓN GARCÍA)

Don **Miguel Ángel Pavón García** Concejal del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 20 de abril de 2012, (R° 000151), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"PRIMERO - Que se habilite un fondo social municipal de lucha contra los efectos de la crisis en la población más vulnerable de la ciudad con el dinero de las dietas, gratificaciones o indemnizaciones por asistencia a sesiones plenarias o a reuniones de la junta de gobierno local, de cualquier organismo autónomo municipal (patronatos municipales, gerencia de urbanismo, agencia local de desarrollo,...) o de consejos de administración de

empresas participadas por el Ayuntamiento (Aguas de Alicante, EMARASA, ...) al que puedan renunciar l@s concejal@s del Ayuntamiento de Alicante.

SEGUNDO - Que los recursos de dicho fondo social municipal se destinen preferentemente a evitar desahucios y cortes de agua y electricidad, a ayudar al pago de las tasas o precios públicos de servicios públicos municipales y de los impuestos municipales, a realizar aportaciones a bancos de alimentos, y a fomentar el empleo y la red de voluntariado vinculados a la atención a la población vulnerable.

TERCERO - Que I@s concejal@s que hagan efectiva dicha renuncia puedan conocer todas las aportaciones que se realizan al fondo y tener capacidad de decisión sobre el destino de dichas aportaciones."

El Portavoz del GEU, don Miguel Ángel Pavón García, recuerda la Moción presentada por su Grupo en el anterior Pleno, que fue rechazada con los únicos votos del GP, relativa a la no percepción de cantidad alguna en concepto de dietas o indemnizaciones por asistencia a plenos, a juntas rectoras de Patronatos, o a consejos de administración de empresas participadas por el Ayuntamiento, por aquellos miembros de la corporación que tienen dedicación exclusiva o que cobran un sueldo como cargo público electo, puesto que el GEU entiende que dicha remuneración debe incluir la asistencia a las sesiones de los órganos indicados, sin percibir nada más, máxime en la situación actual de crisis económica.

Prosigue y anuncia su renuncia a todas las cantidades que él percibe por los conceptos antes mencionados, a los efectos de la creación de un fondo social de lucha contra los efectos de la crisis en la población más vulnerable de la ciudad, para que se destine por ejemplo, a evitar desahucios, cortes de agua y luz, fomento del empleo etc., con la posibilidad de que los concejales que renuncien a esas cantidades, conozcan y además tengan la posibilidad de participar en la decisión de su destino concreto, por lo que espera que se inicien los trámites por el órgano municipal competente para la creación del solicitado fondo social.

La Portavoz del GP **doña Marta García Romeu de la Vega**, se limita a contestar que el ruego no se atenderá por los mismos motivos, ampliamente expuestos, en la sesión del Pleno anterior durante el debate de la moción del GEU sobre el mismo asunto.

Grupo Unión Progreso y Democracia

<u>MUNICIPALES PARA LA PROMOCIÓN DE LUGARES DE INTERÉS DE LA CIUDAD (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL).</u>

Don **Fernando Llopis Pascual** Concejal del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 18 de abril de 2012, (R° 000140), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"PRIMERO: Que la Concejalía de Cultura organice un concurso de fotografía y vídeo sobre lugares de interés de Alicante abierto a los ciudadanos.

SEGUNDO: Crear un apartado en la web municipal con la información recibida que pueda ser de interés y completar con información propia del Ayuntamiento.

TERCERO: Editar y publicar un libro electrónico gratuito con toda la información sobre los lugares de interés de la Ciudad en varios idiomas.

CUARTO: Crear una comisión conforme al artículo 162 del ROP, cuya función sea evaluar la información y la documentación presentada, elaborar las bases para el concurso y proponer los premiados para el concurso. Su composición será la adecuada para el correcto funcionamiento y contará como mínimo con representación del Patronato de Cultura, Concejalía de Fiestas, grupos políticos municipales y personas de reconocido prestigio cultural."

El Portavoz del GUPyD, **don Fernando Llopis Pascual**, explica la petición de su Grupo, que propone –dice- habilitar una especie de concurso que posibilite la participación de toda la ciudadanía en general, para hacer llegar al Ayuntamiento material, fotos, videos o historias de interés, a través de la utilización de las nuevas tecnologías, para la promoción turística de nuestra ciudad y potenciar así la mayor fuente de ingresos de Alicante.

El Concejal de Modernización, **don Pablo Sandoval Fernández**, informa que, desde hace dos meses, están trabajando en el proyecto *Memoria de Alicante*, tres Concejalías, Cultura, Acción Social y la suya propia, para que los

ciudadanos de Alicante, sobre todos los mayores, aporten sus vivencias para poder compartirlas con la ciudadanía alicantina en general, a través de la creación de un portal en la página web, en el que está previsto ampliar los fondos del archivo municipal, la publicación de un libro en formato digital, además de habilitar en los centros sociales de mayores los medios tecnológicos necesarios para facilitar que los mayores puedan realizar sus aportaciones desde los mismos.

Por ello, dice que se consideran los objetivos que se pretenden en el ruego presentado por el GUPyD, para cuya consecución no es necesaria – asegura- la creación de ninguna comisión municipal, animándo a su Portavoz a que aporte las ideas que estime oportunas.

II-4.3. RUEGO DEL GUPYD RELATIVA A LA CREACIÓN DE PORTALES DE INFORMACIÓN GENERAL DE LAS FIESTAS DE ALICANTE (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL).

Don **Fernando Llopis Pascual** Concejal del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 18 de abril de 2012, (R° 000141), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"PRIMERO: Iniciar el trámite para la creación progresiva de los portales para las fiestas de Alicante.

SEGUNDO: Recopilar la información y documentar las diferentes fiestas para dotar de contenido los diferentes portales.

TERCERO: Involucrar a los diferentes agentes implicados en las fiestas de la Ciudad para que colaboren y participen de los portales.

CUARTO: La creación de una comisión conforme al artículo 162 del ROP, cuya función sea coordinar los diferentes portales de las fiestas de la Ciudad. Su composición será la adecuada para el correcto funcionamiento y contará con representación del Patronato de Turismo, Concejalía de Fiestas y de Cultura, grupos políticos municipales y representantes de los agentes implicados en las fiestas, como mínimo."

El **Sr. LLopis Pascual,** Portavoz del GUPyD, explica que se trata, en

colaboración con las organizaciones festeras, de recopilar información sobre las fiestas de la ciudad que sirva como reclamo turístico adicional para la ciudad, y para que las fiestas se conozcan y disfruten mejor por los alicantinos y por los visitantes.

El Concejal de Modernización, **don Pablo Sandoval Fernández**, en representación de su Grupo, dice que se acepta el ruego presentado, pero entiende que en vez de la creación de nuevos portales, como se pretende, sería más aconsejable potenciar los actualmente existentes y con el objetivo propuesto, coincidente con el que se contiene en el ruego presentado, se va a estudiar la posibilidad de la creación de una comisión en la que se integren representantes festeros y demás personas que puedan aportar ideas, propuestas o sugerencias para nutrir ese portal.

II-4.4. RUEGO DEL GUPYD RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL RECORRIDO DE LA "CARRERA AL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA", PARA SU INICIO DESDE EL CASTILLO DE SAN FERNANDO (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL).

Don **Fernando Llopis Pascual** Concejal del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 18 de abril de 2012, (R° 000142), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente , el siguiente RUEGO:

"Que la Concejalía de Deportes estudie la posibilidad de modificar el recorrido de la carrera al Castillo de Santa Bárbara por uno entre los dos castillos para próximas ediciones o organice una entre ambos castillos, Santa Bárbara y San Fernando".

El **Portavoz del GUPyD** entiende que una forma de dar a conocer y potenciar el Castillo de San Fernando, sería modificar el trazado actual del recorrido de la carrera deportiva "*Carrera al castillo de Santa Bárbara*", con la posibilidad de plantear una que uniera ambos castillos, para dar un valor añadido al castillo de San Fernando y darlo a conocer, al mismo tiempo que se potenciaría el deporte en la ciudad.

El **Sr. Postigo Fernández**, Concejal de Deportes, muestra su acuerdo con la petición del Sr. Llopis Pascual y plantea la posibilidad de que en vez de que sea una modificación del circuito de la actual "Carrera al castillo de Santa

Bárbara", se incluya una nueva carrera en el calendario deportivo de la ciudad, en la que el castillo San Fernando esté dentro de su recorrido, por lo que se acepta el ruego.

II-4.5. RUEGO DEL GUPYD EN RELACIÓN CON EL FOMENTO DE LAS RELACIONES DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL AYUNTAMIENTO (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL).

Don **Fernando Llopis Pascual** Concejal del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 18 de abril de 2012, (R° 000143), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que se estudie la posibilidad de crear una comisión paritaria Universidad-Ayuntamiento para el fomento y la colaboración con la Universidad de Alicante.

Fomentar las relaciones de colaboración entre la Universidad y el Ayuntamiento de Alicante para el fomento del empleo.

Que la Alcaldesa del Ayuntamiento traslade la felicitación en nombre de toda la corporación municipal al que resulte elegido nuevo rector de la Universidad de Alicante el próximo 8 de mayo".

El **Sr. LLopis Pascual**, del GUPyD, destaca la importancia de potenciar las relaciones de colaboración entre las dos instituciones más importantes de la ciudad, la Universidad y el Ayuntamiento, no porque considere que las actuales no sean las adecuadas, sino porque entiende que las relaciones deben ser excelentes.

En representación del GP, toma la palabra el **Sr. Castillo Márquez**, que asegura que las relaciones con la Universidad son fluidas e intensas y desde hace muchos años existen multitud de convenios de colaboración muy fértiles para ambas partes, por lo que se seguirá en esta línea y augura para el futuro relaciones muy intensas, tanto con la Universidad como con otras instituciones relacionadas con el fomento del empleo y la economía de la ciudad.

Preguntas

Grupo Esquerra Unida

PROYECTOS PENDIENTES EN DISTINTOS BARRIOS, APROBADOS EN LAS ASAMBLEAS DE LAS JUNTAS DE DISTRITO, EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE 2009 Y 2010 (D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA).

Don **Miguel Ángel Pavón García** Concejal del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 25 de abril de 2012, (R° 000157), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cómo va el Ayuntamiento a garantizar que durante el ejercicio de 2012 se ejecuten los proyectos pendientes en distintos barrios que se aprobaron en las asambleas de las Juntas de Distrito en el marco de los presupuestos participativos de los ejercicios 2009 y 2010"?

El **Sr. González Gosálbez**, del GEU, plantea la pregunta desde el respeto a las iniciativas presentadas por los vecinos para participar en los asuntos municipales dentro del marco de las Juntas de Distrito, propuestas aprobadas y que después no se ven materializadas, reivindicaciones vecinales sencillas –diceque son olvidadas por el equipo de Gobierno dentro de los presupuestos participativos, que han eliminado, ante su falta de compromiso, en el Presupuesto de 2012, y por ello, pide explicaciones sobre los proyectos pendientes en los barrios aprobados con cargo a los presupuestos de 2009 y 2010.

Contesta la Concejala de Participación Ciudadana, la **Sra. Goitia Quintana**, que el Ayuntamiento y, en particular, la Concejalía de Participación Ciudadana trabajan siempre para cumplir los compromisos adquiridos en el marco de los presupuestos participativos, e informa de que los veintitrés proyectos que fueron priorizados y aprobados en las asambleas de las Juntas de Distrito en 2009, han sido ejecutados en su totalidad y que con respecto a los de 2010, se han acometido, aproximadamente, el 80 % de los aprobados y que la ejecución de los proyectos pendientes irá pareja a la disponibilidad de financiación municipal, dada la situación de máxima austeridad en la que nos

encontramos por la crisis económica, pero asegura, en todo caso, que se cumplirá con todos los compromisos adquiridos.

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-4.7. PREGUNTA DEL GUPYD SOBRE LAS MEDIDAS DE PACIFICACIÓN DEL TRÁFICO PREVISTAS TRAS LA CONSTRUCCIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA PLAZA SÉNECA (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL).

Don **Fernando Llopis Pascual** Concejal del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 18 de abril de 2012, (R° 000144), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Qué medidas de pacificación del tráfico se van a llevar a cabo tras la construcción del aparcamiento subterráneo en la plaza séneca para evitar el aumento del tráfico en las ciclo-calles de alrededor"?

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, aprovecha la ocasión para felicitar al equipo de Gobierno municipal por posibilitar la construcción de los carriles bici en la ciudad, lo que cuenta con todo el apoyo de su Grupo, al ser partidario de este medio de transporte sostenible, y pregunta, a raíz de las informaciones aparecidas en los medios de comunicación, sobre la incidencia en los carriles bici de la zona de la antigua estación de autobuses, ante el aumento de tráfico rodado por la construcción del parking de la Plaza Séneca.

El **Sr. Seva Martínez**, Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes responde que la propia reurbanización de la Plaza Séneca conlleva un estudio de tráfico en la zona y del mismo no se desprende un aumento del tráfico rodado, porque se va a eliminar aparcamiento en superficie, se van a ensanchar aceras y mejorar los itinerarios peatonales con nuevos pasos de peatones, por lo que se pretende es lo contrario, que haya menos tráfico rodado en la zona y además aminorar la velocidad de circulación.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Grupo Socialista

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS
PARA INSTAR A LA GENERALITAT A CUMPLIR LOS
COMPROMISOS ASUMIDOS CON LA CIUDAD DE ALICANTE,
CON LA ELABORACIÓN DE UN PLAN PARA HACER
EFECTIVAS LAS INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE
CAPITAL COMPROMETIDAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El último informe del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la Deuda Viva de los municipios cifraba la deuda financiera del Ayuntamiento de Alicante en casi 153 millones de euros a fecha de 31 de diciembre de 2010. Un año más tarde, y en función de los presupuestos municipales y de las últimas medidas de pago a proveedores, puede cifrarse la deuda global del Ayuntamiento en más de 200 millones de euros. Es decir, cada alicantino tendría que desembolsar unos 600 euros para hacer frente a la deuda generada por el gobierno municipal. Todo ello se agrava día a día dado el recurrente uso que ha hecho el Ayuntamiento de los prestamos a largo plazo como fuente financiera habitual de sus inversiones.

Ante tal situación, la solución hubiese sido elaborar programas de reactivación económica y una acción de inversión, clara, decidida y de futuro por parte del Gobierno de la Generalitat. Sin embargo la connivencia de intereses entre los gobiernos Populares del municipio y de la Generalitat se ha plasmado en un ninguneo político y económico por parte del Consell hacia Alicante. Ante las promesas incumplidas, las desinversiones continuas y la falta de objetivos y proyectos de futuro por parte de la Generalitat el Gobierno Popular del municipio ha callado y no ha defendido los intereses de los ciudadanos a los que representa, siendo incluso los alcaldes Luis Diaz Alperi y Sonia Castedo conniventes con dicho agravio hacia la ciudad al no defender por acción u omisión los intereses alicantinos desde su escaño en Les Corts Valencianes.

El abandono histórico de la ciudad de Alicante por parte de los Gobiernos Populares de la Generalitat es rotundo, claro y cuantificable. El conjunto de promesas incumplidas, de proyectos no realizados y de financiación comprometida y no asignada con nuestra ciudad alcanza la cifra de 871 millones de euros, o lo que es lo mismo: el Gobierno de la Generalitat le debe a cada ciudadano de Alicante 2605 euros. Importantes proyectos como la Ciudad de la Justicia, el Centro de Congresos, la promesa electoralista del soterramiento de Conde Vallellano y la línea del TRAM Alicante-aeropuerto, Centros de Salud como el de Benalua, el tercer hospital, el centro deportivo de Rabassa, son un claro ejemplo de más de 540 millones de euros prometidos e incumplidos durante los últimos 16 años por los gobiernos Populares. A fecha de hoy dichas promesas tan solo han generado como resultado maquetas, carteles anunciadores oxidados, solares vacíos, vías sin trenes (en el mejor de los casos) y muchas primeras piedras que resultaron ser las últimas.

A esto debemos sumar la falta de cumplimiento de los compromisos aprobados por consenso por parte de la Federación de Municipios y Provincias en la llamada "Declaración de Elche", hace 13 años, asumiéndose el compromiso de crear por parte de las Comunidades Autónomas un fondo de Cooperación Municipal destinado a desarrollar la segunda descentralización y garantizar la solvencia de las administraciones locales. En el caso de la ciudad de Alicante el cumplimiento del compromiso hubiese supuesto destinar 263 millones de euros. A fecha de hoy, trece años más tarde, el Gobierno de la Generalitat no solo no ha destinado ni un solo céntimo, sino que, en otro ejemplo de incumplimiento, deja fuera a nuestra ciudad en la futura distribución de dicho Fondo de Cooperación.

El corolario de este desinterés, del olvido de nuestra ciudad por una Generalitat quebrada, tras 16 años de gobiernos Populares, lo encontramos en el apartado de transferencias corrientes que nuestro municipio debió recibir en 2011 para afrontar distintos programas de asistencia social, ayudas para la promoción del transporte urbano o la mejora de infraestructura en las playas. Son casi 5 millones de euros los que la Generalitat dejó de ingresar por tales conceptos en nuestra ciudad en 2011 y la sacrificada de dicha gestión económica yuelve a ser la ciudadanía alicantina.

Es por todo ello por lo que, ante la pasividad mostrada hasta ahora por el gobierno municipal, proponemos al Pleno la aprobación de la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de la Generalitat a cumplir los compromisos asumidos con la ciudad de Alicante, adoptando una solución a la deuda acumulada con nuestro municipio, elaborando un plan definido para hacer efectivo las inversiones y transferencias de capital comprometidas".

DEBATE:

La Portavoz del GS, **doña Elena Martín Crevillén**, declara que su Grupo eleva al Pleno del Ayuntamiento esta propuesta para instar a la Generalitat a pagar lo que debe a la ciudad de Alicante, para lo que no es excusa la actual situación de crisis económica en la que se encuentra sumida, gracias a los despilfarros y a los grandes eventos financiados, resultado de la política de los distintos presidentes del PP en la Generalitat Valenciana, lo que ha dado lugar al incremento desmesurado del paro en nuestra Comunidad, situado por encima de la media nacional, además de pérdida de población en nuestro municipio, por lo que se le reclama a la Generalitat seriedad en este asunto y la elaboración de un plan de pagos para asumir la totalidad de la deuda con nuestra Ciudad.

Se refiere a los sobrecostes de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias de Valencia, en los que se han despilfarrado 600 millones de euros, sin estar presupuestados, y mientras Alicante todavía no disponga del *ansiado* Centro de Congresos, y que se gasten millones de euros en el aeropuerto sin aviones de Castellón, por donde solo corretean los conejos, y que en Alicante no funcione la línea 2 del TAM por falta de financiación, por lo que denuncia el abandono rotundo de Alicante por parte de la Generalitat Valenciana, porque no se quiere que nuestra ciudad sea de segunda y por lo, repite se pide a la Generalitat que se tome en serio este asunto y pague lo que debe a nuestra Ciudad.

El Sr. Portavoz del GUPyD, don Fernando Llopis Pascual, reclama también para Alicante lo que nos corresponde, no solo a la Generalitat, porque entiende que nuestra ciudad es la más castiga de las capitales de provincia de la Comunidad, por lo que lo más sensato sería realizar estudios sobre las inversiones en cada una de ellas, sino también con respecto al Gobierno del Estado, porque parece que los retrasos del AVE a Alicante se están solapando con el AVE a Galicia, por eso dice: *No queremos más de lo que nos corresponde, pero tampoco menos*.

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, anuncia el voto favorable de su Grupo a esta iniciativa socialista, porque el listado de agravios de la Generalitat Valenciana a nuestra ciudad es histórico e interminable, entre cuyos ejemplos cita los prometidos centros de salud, ampliaciones de centros educativos, que después financia el Ayuntamiento, aunque no le corresponda, con la del Instituto Virgen del Remedio, y expresando al mismo tiempo sus dudas sobre la recuperación del dinero adelantado, para tapar –denuncia- las vergüenzas de la

Consellería que no dispone de recursos, por la política despilfarradora y manirrota que hace que en nuestra ciudad no se puedan garantizar las dotaciones públicas que se merece, por lo que pregunta si los miembros del equipo de gobierno piden explicaciones en Valencia sobre el agravio continuo hacia nuestra ciudad.

El Concejal de Hacienda, **don Juan Seva Martínez**, adelanta que el GP apoyará la propuesta socialista, porque entienden que todas las instituciones deben cumplir con sus compromisos y porque quieren que se materialicen las inversiones y las máximas transferencias de capital posibles para nuestra Ciudad, pero ello no es óbice para reconocer las numerosas inversiones realizadas por la Generalitat en nuestra Ciudad, de las cuales menciona la Avda. de Denia, los numerosos centros escolares desde 1995, el Plan de Rehabilitación de la Zona Norte, los tramos de la Vía Parque, el TRAM, por lo que dice *que hay que poner las cosas en su justa medida*.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS PARA INSTAR A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA AITANA DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La residencia Aitana, situada en el centro de Alicante, en la Calle Capitán Segarra 10, zona con una población envejecida, se encuentra cerrada desde el año 2009.

Hasta esa fecha la residencia funcionó como un recurso necesario e integrador y fue utilizada para personas autónomas. Las personas que vivían en la residencia frecuentaban los comercios de la zona y algunos incluso tenían familia en las proximidades de la residencia.

En el mes de Marzo del 2009 el GMS presentó una moción en la que se

instaba al ayuntamiento a mediar con la Consellería de Bienestar Social para que realizara mejoras y adecuara las instalaciones de la residencia y evitara el cierre del centro y el consecuente perjuicio del traslado de los residentes. La moción fue aprobada por unanimidad. Sin embargo los residentes fueron trasladados a otras residencias fuera del centro de la ciudad. En el edificio se empezaron a acometer una serie de reformas, necesarias pues el deterioro era evidente. Pero desde hace un año, el edificio permanece cerrado y no hay evidencia de actividad ninguna.

Entendemos que un recurso tan necesario e integrador no puede estar sin uso y es por ello por los que proponemos al Pleno la aprobación de la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

Instar a la Consellería de Bienestar Social para que con urgencia dote a estas instalaciones del mobiliario oportuno para su correcta puesta en funcionamiento

Instar a la Consellería a que de un uso adecuado a este recurso de la ciudad de Alicante".

DEBATE:

La Concejal socialista, **doña Ana Paula Cid Santos**, se refiere al cierre de la residencia Aitana de personas mayores con autonomía en 2009, cuyos residentes fueron trasladadas forzosamente a otros centros y al estado lamentable en el que se encuentra la edificación que desde hace meses se encuentra con un aspecto lamentable, sucio, lleno de carteles, lo que contribuye a dar una imagen de degradación a esa zona, por lo que con la presentación de esta iniciativa socialista lo que se pretende es instar a la Generalitat a que se le dé un uso, puesto que se trata de un recurso importante en el centro de la ciudad.

El Portavoz del GUPyD, el **Sr. Llopis Pascual**, opina que todos comparten que en estos tiempos no se pueden tener infraestructuras sin uso, como la residencia Aitana, porque ocasionan pérdidas económicas, por lo que entiende que hay que instar a la Generalitat para que gestione los mecanismos necesarios, aunque sean privados, para ponerla en marcha.

El concejal de GEU, el **Sr. González Gosálbez**, pregunta cuál es el problema por el qué la residencia Aitana se encuentra cerrada durante tres años,

cuando únicamente se está reclamando la dotación de mobiliario para posibilitar su funcionamiento, expresando su confianza de que esta iniciativa sea aprobada.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS PARA EL RECONOCIMIENTO MUNICIPAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE 1987, EN SUS 25 AÑOS DE VIGENCIA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Plan General de Ordenación Urbana vigente en nuestro municipio data de 1987, cumpliendo ahora 25 años. Fue el Gobierno Socialista, con D.José Luis Lassaletta como alcalde y D.Alfonso Arenas como concejal de urbanismo, el que elaboró un Plan General que intentaba abordar los muchos problemas que arrastraba esta ciudad, sobre todo después del desarrollismo alocado y sin control que tuvo lugar -fundamentalmente en las zonas turísticasen el tardo-franquismo. Dicho Plan mandataba al propio Ayuntamiento la redacción y aprobación de distintos Planes Especiales de Protección que permitirían la salvaguarda de nuestro maltrecho patrimonio cultural, así como establecía la necesidad de llevar adelante una serie de "Operaciones Integrales" consideradas de envergadura e importancia para nuestra ciudad.

Veinticinco años después, pese a las numerosísimas modificaciones puntuales que ha tenido dicho PGOU para la adaptación de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo y pese a la revisión del mismo (aprobado inicialmente en octubre de 2010 pero congelado administrativamente en los despachos de la Generalitat Valenciana, sin que se apruebe definitivamente), sigue de absoluta vigencia a pesar de que existen asignaturas pendientes del mismo que tantos años después siguen sin redactarse y/o aprobarse, como el Plan Especial de las Torres de la Huerta, redactado hace años pero sin aprobar, el Plan Especial de la Isla de Tabarca, cuya revisión -también redactada- nunca se ha aprobado, la OI Campoamor que sólo consiguió su arranque con una reordenación de los

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

espacios y zonas que le afectarían, la OI Sangueta , la OI Renfe (con el AVE como su actual protagonista, pero con un futuro incierto por los recortes presupuestarios), etc.

Por lo tanto, 25 años después de su aprobación, el Plan General de 1987 sigue siendo el marco de la ordenación, estímulo y control de la transformación urbana de la ciudad, así como la garantía de un desarrollo equilibrado y de cobertura de los grandes déficits de equipamiento que tenía el municipio y de la calidad urbana.

Ha sido el mayor instrumento transformador que ha tenido Alicante y ha abarcado todas las áreas sociales, económicas y culturales que han incidido en el equilibrio de nuestro municipio durante estos años.

Consideramos que estos 25 años de vigencia requieren un especial reconocimiento, es por ello por lo que proponemos al Pleno la aprobación de la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante reconoce la importancia del Plan General de la ciudad, aprobado en 1987, siendo durante 25 años el instrumento fundamental de transformación urbana que ha tenido la ciudad, así como la garantía de su desarrollo equilibrado y de calidad urbana. Así mismo realiza una mención especial a la corporación que lo aprobó y a los técnicos que participaron en su elaboración y desarrollo".

DEBATE:

El concejal del GS, **don Pablo Rosser Limiñana**, expone que, dentro de unos días, se conmemoran los 25 años del primer Plan General de Alicante, que marcó el inicio en democracia del planeamiento urbanístico con la defensa de los intereses generales, por lo que considera conveniente recordar este hecho y aplaudirlo, dado que hoy por hoy es el único Plan General aprobado en democracia.

Manifiesta que, pese a sus 25 años, sigue sin desarrollarse en su plenitud, y menciona algunos ejemplos de ello, como los planes especial pendientes por desarrollar del Plan Especial de las Torres de la Huerta, uno de nuestros patrimonios más importantes, el Plan Especial de la Isla de Tabarca, el de protección arqueológica, etc., y sin solucionar el tema de las comunicaciones, que están totalmente sobrepasadas por el desarrollo y el crecimiento de esta ciudad y no se sabe qué se va a hacer al respecto.

Agrega que los barrios son la asignatura pendiente, y que necesitan de una intervención para dotarlos de calidad urbana, humana y de sostenibilidad, además de estar pendiente, asimismo, la conexión urbana con la Universidad, lamentando al mismo tiempo la aprobación del Plan Rabassa fuera del Plan.

En definitiva, dice que de lo que se trata es reconocer y destacar el documento más importante para la ciudad, como es el Plan General.

El Portavoz del GUPyD, **don Fernando Llopis Pascual**, no entiende la celebración que se pretende, y la relevancia que tiene el reconocimiento de los 25 años de vigencia del Plan General del 87, porque el Plan General del 87, no es más que un documento de trabajo, como otros muchos, que además tiene sus luces y sombras. Por todo, se abstendrán en la votación.

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, no comparte que el Plan General del 87, haya garantizado el desarrollo equilibrado de la ciudad y su calidad urbana, citando como ejemplos: el Saladar de Agua Amarga, terrenos no protegidos y calificados como suelo no urbanizable rústico, hasta la revisión del Plan General, todavía pendiente de aprobación; el catálogo de elementos protegidos, un catálogo absolutamente ridículo, y por ellos se ha perdido durante estos años mucho patrimonio; los barrios a los que se le dio mucha importancia en el Plan, el PAU 4 y el 5, que produjeron un proceso de vaciamiento de la zona central del casco antiguo, que todavía se está intentando corregir; las torres de la huerta que se encuentran totalmente acogotadas por edificaciones que no las dejan respirar, por lo tanto, el GEU votará en contra de esa propuesta puesto que el Plan General del 87 es un plan manifiestamente mejorable en su momento y que la ciudad sigue esperando un nuevo Plan General que responda a las demandas reales de los ciudadanos de Alicante.

La Portavoz del GP, **doña Marta García-Romeu de la Vega**, señala que el GP cuando recibió esta iniciativa no lograba entender el sentido o el planteamiento que pretendía el GS con este reconocimiento al Plan General del 87, sino es más que un reconocimiento a su propio Grupo y a sus propios compañeros, *para tirar flores*, por un trabajo que tenían que hacer, por lo que el GP no apoyará esta iniciativa, dado que opina que el reconocimiento se obtiene por los ciudadanos cada cuatro años en las urnas.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 19 votos en contra (GP y GEU), 8 votos a favor (GS) y 1 abstención (GUPyD).

Grupo Esquerra Unida

II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU PARA INSTAR AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE AL MANTENIMIENTO DE LA ACTUAL VIGILANCIA DE 24 HORAS DE LA RESERVA MARINA DE LA ISLA DE TABARCA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La reserva marina de Tabarca es la reserva marina más antigua de España y forma parte de la Red Natura 2000 al integrarse sus fondos marinos en el Lugar de Interés Comunitario y la Zona de Especial Protección para las Aves de Tabarca. Los recortes presupuestarios del Gobierno de España prevén reducir la vigilancia 24 horas que actualmente garantiza la adecuada conservación de los recursos biológicos del principal espacio marino protegido de la provincia de Alicante, dejando además sin trabajo a varios vigilantes de la reserva, que pasarían de los 8 trabajadores actuales a tan sólo dos.

Una vigilancia que es fundamental para la protección de uno de los espacios naturales marinos más valiosos del Mediterráneo Occidental y que no sólo es necesaria para combatir la pesca furtiva, sino también para evitar el fondeo o el tránsito de embarcaciones a motor fuera de los lugares habilitados para ello.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste al Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de España a mantener la actual vigilancia 24 horas de la reserva marina de Tabarca garantizando el mantenimiento de todos los puestos de trabajo vinculados a dicha vigilancia.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade estos acuerdos al Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de España, a la Generalitat Valenciana, a las Cortes Valencianas, al Congreso de los Diputados y a la Comisión Europea".

DEBATE:

La **Alcaldesa-Presidenta del Pleno** informa de que la federación de Ecologistas en Acción del País Valenciano, que había solicitado intervenir en este punto del Orden del Día, no puede intervenir porque no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 110 del Reglamento Orgánico del Pleno, al no estar inscrita en el Registro de Entidades de Interés Municipal.

El **Sr. Pavón García**, del GEU, al comienzo de su exposición, lamenta que no se permita la participación de federación de Ecologistas en Acción, que – dice- tiene representación como entidad de interés municipal, a pesar de su no inscripción en el Registro Municipal.

En cuanto al asunto en cuestión, informa de que, debido a los recortes presupuestarios del Gobierno central del PP, se prevé reducir la vigilancia de veinticuatro horas en la reserva marina de Tabarca, la más antigua de España lo que, actualmente, garantiza la adecuada conservación de una serie de recursos biológicos en el que se considera el principal espacio marítimo protegido de la provincia de Alicante, además de dejar sin trabajo a varias personas, puesto que los vigilantes de la reserva pasarán de ocho a dos trabajadores.

Opina que la vigilancia permanente en la reserva es fundamental y necesaria para combatir la pesca furtiva, así como para evitar el fondeo y el tránsito de embarcaciones a motor fuera de los lugares habilitados, que pueden perturbar las condiciones ambientales y los ecosistemas marinos.

Por ello, se propone que el Ayuntamiento inste al Ministerio de Agricultura del Gobierno de España a mantener la actual vigilancia de veinticuatro horas de la reserva marina y garantizar, igualmente, el mantenimiento de todos los puestos de trabajo que están vinculados actualmente a dicha vigilancia, en la que califica como joya patrimonial y natural de esta ciudad, la Isla de Tabarca.

El Portavoz del GUPyD, **don Fernando Llopis Pascual**, defiende la promoción y potenciación turística de la Isla de Tabarca, una perla del Mediterráneo, como objetivo a perseguir por el Ayuntamiento, por lo que considera que mantener la vigilancia de veinticuatro horas en su reserva marina puede facilitar la consecución de dicho objetivo, por lo que anuncia que comparte esta iniciativa y votará a favor de la misma.

Don Pablo Rosser Limiñana, del GS, recuerda que la reserva marina de la Isla de Tabarca se aprobó durante el gobierno municipal socialista con la filosofía del Plan General, cuyos 25 años pretendía conmemorar el GS, con la presentación de la propuesta anterior. Esta reserva marina, primera de Europa y orgullo de Alicante, puede convertirse en una vergüenza por reducir lo que ahora garantiza la reserva marina, su vigilancia.

Se refiere a la situación de abandono de la Isla, en la que no existe Plan Especial desde hace diecisiete años, no se han derribado los bungalows, la iglesia continua sin restaurar, la muralla por arreglar y la comisión del pleno solicitada por el Pleno sin convocar, por lo que dice que la Isla se encuentra en fase de construcción y ante esta situación hay que defender la vigilancia continuada en la reserva marina que es el orgullo de nuestra ciudad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU PARA INSTAR AL MINISTERIO DE FOMENTO A CONECTAR, MEDIANTE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA, EL AEROPUERTO DE EL ALTET CON LA CIUDAD DE ALICANTE.

Toma la palabra el **Secretario General del Pleno** para anunciar la retirada de la presente iniciativa por entenderse sustituida por otra conjunta con el GUPyD, de idéntico contenido, presentada por procedimiento de urgencia y que será tratada en el orden correspondiente.

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GUPYD PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA LÍNEA 2 DEL TRAM.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La línea dos del tranvía metropolitano de Alicante supondrá una mejora muy importante de las comunicaciones interurbanas de la provincia. Así como va a permitir reducir las emisiones de CO2 a la atmósfera y el número de vehículos que se desplazan diariamente entre Alicante y la Universidad de Alicante y San Vicente. Actualmente la universidad se encuentra saturada de vehículos y carece de espacio suficiente para albergar la demanda de vehículos actual. Se hace imprescindible apostar urgentemente por un transporte ecológico, eficiente, económico y veloz.

A su vez, esta nueva infraestructura permitirá que muchos de los estudiantes puedan decidirse por situar su residencia en la ciudad de alicante, dadas las facilidades que puede aportar dicho medio de transporte y por tanto beneficios para toda la ciudad de alicante y para el fomento de la economía y el empleo.

Hay que destacar también que se trata de una infraestructura que da servicio a varios zonas residenciales de la zona norte de Alicante muy necesitados de un transporte público ecológico, eficiente y económico.

En varias ocasiones hemos tenido por parte de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes anuncios de la puesta en marcha de la línea 2 del tranvía metropolitano de Alicante, en un primer momento se anunció para antes de las fiestas de Hogueras, posteriormente y dada la complejidad y la novedad del tipo de contrato que se pretende, contrato de gestión y servicio de infraestructura pública de transporte, se retrasó nuevamente anunciando su puesta en marcha para el comienzo del curso académico de la Universidad de Alicante. Nuevamente se indicó que se pondría en marcha en 2012, pero el concurso quedó desierto, ahora se vuelve a indicar que comenzará en septiembre de 2012 con el curso académico de la Universidad.

Hace un año aproximadamente un poco antes de las elecciones locales y autonómicas se llevó a cabo la inauguración de la citada infraestructura, pero lo cierto es que desde la administración autonómica de la Comunidad

Valenciana, parece que no hay un plan ni unos plazos. Únicamente se anuncian fechas para luego retrasarlas.

Se trata de una infraestructura vital para la Ciudad y el entorno metropolitano de Alicante, que no puede seguir la Ciudad sin tener un compromiso firme por parte de la Conselleria en el que se comprometa a una hoja de ruta o unos plazos firmes.

Por ello, se propone para elevar al pleno los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Instar a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat Valenciana a que elabore una hoja de ruta con los plazos para la puesta en marcha de la Línea 2 del TRAM.

SEGUNDO: Instar a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat Valenciana a que haga público esa hoja de ruta y su compromiso para llevarlo a cabo.

TERCERO: Si no se pone en funcionamiento el tranvía durante el 2012, que el pleno del Ayuntamiento inste al Presidente de la Generalitat, al cese de la conseller o consellera responsable.

CUARTO: Que el Ayuntamiento traslade los presentes acuerdos a la Generalitat Valenciana".

DEBATE:

El Portavoz del UPyD, el **Sr. Llopis Pascual**, muestra su preocupación, compartida con varios colectivos ciudadanos con los que se han reunido, por la falta de funcionamiento de la línea 2 de TRAM, para la que no hay ni un plan ni unos plazos firmes de puesta en marcha desde la Administración Autonómica, lo que ha llevado a su Grupo, tras los infructuosos intentos de mantener una reunión con la Consellera de Infraestructuras y Transportes, para conocer sus pretensiones de primera mano, a la presentación de esta Declaración Institucional ante el Pleno del Ayuntamiento, en la que se distinguen dos partes, una para instar a la Generalitat a la elaboración de una hoja de ruta con la fijación de plazos concretos para la puesta en marcha de la referida línea, ante las cada vez más ambiguas declaraciones al respecto de la Consellera responsable y otra, quizás poco institucional, pero sensata de exigir al Gobierno valenciano el cese de la Consellera si la línea no está en funcionamiento a finales de este año, se trata –dice- de que la Consellería se comprometa a que antes de la

finalización de 2012, esta infraestructura vital para la ciudad y el entorno metropolitano de Alicante entre en funcionamiento.

El concejal de GEU, **don Rogelio González Gosálbez**, señala que la propuesta del GUPyD adolece de una cuestión fundamental desde su punto de vista, como es la gran inversión de dinero público que ha supuesto la línea 2 del TRAM, y de que no se reconozca como única viabilidad posible la gestión pública del servicio, avalada por los propios trabajadores de la empresa pública *Ferrocarriles de la Comunidad Valenciana* y sin embargo, la Generalitat Valenciana ha decidido regalar, quizás la línea más rentable, a una empresa privada, por lo que cuestiona las peticiones contenidas en propuesta, porque asegura que para qué instar a la Conselleria a la elaboración de una hoja de ruta, cuándo después existen serias dudas de su cumplimiento, ante la falta de cumplimiento por la Generaltiat de compromisos adquiridos con nuestra ciudad.

En conclusión, dice que no apoyarán la propuesta del GUPyD, a la que consideran benévola con quienes no merecen ese beneplácito, porque se están riendo de nuestra Ciudad.

El concejal socialista, **don Francisco Manuel Díaz Marín**, recuerda que es la tercera vez que se debate en el Pleno este asunto, que se ha convertido en una auténtica sangría social y económica; social porque hay decenas de miles de ciudadanos, sobre todo de los barrios más deteriorados, que no han tenido posibilidad todavía de utilizar este método de transporte cómodo, ágil, y limpio, sin que se pueda argumentar ninguna razón objetiva para que no se haya puesto en marcha una línea, en la que se han invertido más de 100 millones de euros y cuyo mantenimiento diario y costes financieros cuestan 10.000 euros diarios, sin tener en cuenta el coste de oportunidad que supone el número de usuarios que no pueden utilizar este medio de transporte y en consecuencia, el dinero que se deja de ingresar.

Asegura que nadie da explicación objetiva alguna sobre por qué no esta en funcionamiento la línea 2 del TRAM, dado que nunca se asumen responsabilidades, y por ello, el GS mantiene la postura de apoyar cualquier iniciativa tendente a su puesta en marcha, ante la inactividad del equipo de Gobierno, cuyo partido del PP no ha adoptado iniciativa alguna al respecto e incluso ha votado en contra de propuestas parlamentarias socialistas en las Cortes Valencianas, por lo que el GS es partidario de la puesta en marcha de inmediato de la línea 2 del TRAM, con los medios humanos y materiales existentes, puesto que no existe razón objetiva alguna para seguir derrochando el

dinero público.

El Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes, **don Juan Seva Martínez**, anuncia que el GP votará, otra vez más, a favor de esta iniciativa que pretende la puesta en marcha de la línea 2 del TRAM, porque en repetidas ocasiones se ha hecho pública esta postura y así se ha trasladado en sede parlamentaria, por lo que no va a exponer de nuevos las argumentaciones al respecto, con la excepción del acuerdo contenido en el punto tercera de esta iniciativa el cual no comparte.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Concejal promotor de la iniciativa muestra su conformidad a la votación, punto por punto de esta propuesta de Declaración Institucional, por lo que se procede a continuación a su votación separada.

1. Sometidos a votación los siguientes acuerdos, son **APROBADOS**, por mayoría de 26 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 votos en contra (GEU):

PRIMERO: Instar a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat Valenciana a que elabore una hoja de ruta con los plazos para la puesta en marcha de la Línea 2 del TRAM.

SEGUNDO: Instar a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat Valenciana a que haga público esa hoja de ruta y su compromiso para llevarlo a cabo.

CUARTO: Que el Ayuntamiento traslade los presentes acuerdos a la Generalitat Valenciana.

2. Sometido a votación el acuerdo "TERCERO", es RECHAZADO, por mayoría de 17 votos en contra (GP) y 11 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

Conjunta

II-6.1 PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA (GP, GS, GEU Y GUPYD), EN RELACIÓN CON EL ASUNTO DE LOS BEBÉS ROBADOS EN NUESTRO PAÍS, EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XX.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Desde hace varios años se han ido conociendo nuevos datos acerca de la existencia de casos de bebés robados y adopciones irregulares entre las décadas de los años 40 y 90 del siglo pasado en toda España. Según las estimaciones de algunas asociaciones se cree que en la Comunitat Valenciana estos hechos pueden afectar a unos 200 niños.

El Ministerio Público, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas, ha acordado tras la presentación de estas denuncias la apertura de diligencias de investigación. Unas diligencias judiciales que han supuesto hasta el momento la exhumación de distintas fosas de presuntos niños robados en la Comunitat Valenciana.

En este sentido, es necesario qu elas instituciones públicas contribuyan al esclarecimiento de los hechos en el ámbito de sus competencias, ante lo que se evidencia como flagrante conculcación de derechos humanos fundamentales.

Por todo lo anteriormente expuesto, los grupos políticos que conforman esta corporación municipal proponen al pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Alicante acuerda manifestar su compromiso, comprensión y solidaridad con todas aquellas mujeres que hayan sido víctimas del robo de sus hijos o hijas para ser entregados en adopción, así como con los padres, hermanos, abuelos y demás familiares que no los han podido conocer, disfrutar y amar.

Asimismo el pleno acuerda manifestar su compromiso, comprensión y solidaridad con las víctimas principales y sus descendientes a quienes se les negó la posibilidad de criarse y educarse

en su entorno familiar biológico.

- 2.- El pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda instar a la Generalitat a que, en el ámbito de sus competencias, colabore con el Ministerio Fiscal y con los órganos judiciales, así como con las demás instituciones competentes para la investigación de los supuestos casos de robo y adopción irregular de niños y niñas denunciados por víctimas y afectados.
- 3.- Asimismo, el pleno insta a la Generalitat a que, en el ámbito de sus competencias, colabore con víctimas y afectados por posibles casos de "bebes robados" y con las asociaciones de los mismos facilitando todos los trámites y actuaciones que redunden en lograr esclarecer los casos presuntamente ocurridos en las Comunitat Valenciana.

En este sentido, el Ayuntamiento insta a la Generalitat a que se facilite a víctimas y afectados el poder realizar en laboratorios de los hospitales públicos las pruebas genéticas para la búsqueda de sus familiares, en las condiciones legalmente procedentes.

- 4.- El pleno del Ayuntamiento acuerda instar a la Consellería de Justicia y Bienestar Social a que, continúe colaborando con víctimas y afectados por posibles casos de robo y desaparición de bebés así como también con las asociaciones de los mismos.
- 5.- Solicitar a la Generalitat Valenciana la creación de una comisión interdepartamental en la que hubiera representación de las Consellerías de Justicia y Bienestar Social, gobernación y Sanidad, con el objeto de coordinarlas diversas actuaciones tendentes a clarificar el robo de niños y las adopciones ilegales de recién nacidos, dando apoyo dentro de sus competencias a las personas y asociaciones que estén afectados por estos hechos delictivos, creando un registro de inscripción voluntaria, cuyos datos se trasladarán, en su caso, al registro central que pueda crear la administración general del Estado al efecto.
- 6.- El Ayuntamiento de Alicante insta a las diputaciones y ayuntamientos para que agilicen los trámites administrativos en relación con dependencias municipales o provinciales tales como cementerios, hospitales, etc. y sus archivos documentales, promoviendo su implicación activa en la ayuda de víctimas y afectados para la búsqueda de sus orígenes y de sus familiares.
- 7.- Realizar un llamamiento a que toda la sociedad colabore en el esclarecimiento de estos casos, debido a que el tiempo juega en contra y

a que la prueba principal es el testimonio de quien haya tenido constancia de los hechos delictivos.

8.- El Ayuntamiento de Alicante acuerda instar al Gobierno de la Nación a prestar especial atención a todas las víctimas y afectados y a ejercer una labor de colaboración y coordinación con las familias ofreciéndoles cuanto apoyo sea posible en el ámbito de sus competencias".

DEBATE:

En el debate, únicamente, interviene don Miguel Ángel Pavón García, que recuerda que el GEU en el Pleno anterior presentó una iniciativa sobre el apoyo que las Administraciones Públicas deben de dar a las personas afectadas por este asunto que retiraron, ante la presentación de una conjunta consensuada entre todos los grupos políticos municipales, y quiere dejar constancia, aunque votarán a favor de esta conjunta, cuyo texto coincide con el aprobado por unanimidad en las Cortes Valencianas sobre el mismo asunto, de la conveniencia de la colaboración expresa de las instituciones religiosas de la Iglesia Católica para poner a disposición de las personas afectadas los archivos documentales que custodian, los cuales pueden ser de gran utilidad para el esclarecimiento de estos casos y en consecuencia, así les hubiera gustado que constará en esta propuesta conjunta, pero en todo caso, repite, votarán a favor de la misma.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-6.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
CONJUNTA (GEU Y GUPYD), PARA INSTAR AL MINISTERIO
DE FOMENTO A CONECTAR, MEDIANTE
INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA, EL AEROPUERTO DE
EL ALTET CON LA CIUDAD DE ALICANTE.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Con casi cincuenta años de existencia, el aeropuerto de El Altet, uno de los más importantes del Estado, sigue siendo uno de los principales espacios generadores de riqueza y puestos de trabajo de la provincia y de la ciudad de Alicante.

Pese a ser nuestra ciudad la capital de la provincia, la relación de esta infraestructura aeroportuaria con Alicante y su área metropolitana ha sido, y es, muy deficitaria en materia de movilidad. Situación de excepcionalidad que no sucede en otras ciudades del Mediterráneo español, como Valencia, capital autonómica, que pese a contar con un aeropuerto más humilde en tráfico de personas y mercancías, trayectoria internacional y años de experiencia, dispone de una conexión terrestre con el centro urbano con ferrocarril / metro que articula el territorio y permite un acceso sostenible, cómodo y eficaz a los ciudadanos entre el aeropuerto y la capital.

En un contexto de crisis económica y de aumento continuo del número de desempleados, lograr la conexión mediante una infraestructura ferroviaria entre la ciudad y el aeropuerto, sin afectar a espacios naturales de singular importancia, como el Saladar de Agua Amarga, generaría puestos de trabajo y reforzaría el papel de nuestra ciudad como destino turístico.

Además, la intermodalidad tren-avión para este importante polo de atracción supondría mejorar parcialmente la movilidad de Alicante y su área metropolitana, al reducir el uso del vehículo privado en miles de desplazamientos de corta distancia que tiene como origen o destino la ciudad de Alicante.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade a la Ministra de Fomento del Gobierno de España la necesidad de conectar el aeropuerto de El Altet con la ciudad de Alicante mediante una infraestructura ferroviaria que respete los espacios naturales singulares que se encuentran en el entorno del aeropuerto.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante exprese a la Ministra de Fomento del Gobierno de España la confianza en que dicha conexión ferroviaria servirá para:

- reforzar el liderazgo turístico de la ciudad y la provincia de Alicante;
- generar puestos de trabajos en una de las ciudades y las provincias más afectadas por el drama del paro;
- reducir el número de desplazamientos hacia o desde Alicante en vehículos privados, mejorando, consecuentemente, la movilidad en la ciudad y su área metropolitana".

DEBATE:

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

- El **Sr. González Gosálbez**, del GEU, manifiesta que la deuda del Ministerio de Fomento es tan grande con la ciudad de Alicante que ha hecho posible que dos partidos políticos ideológicamente tan distantes, con EU y UPyD, sean capaces de presentar una iniciativa conjunta ante el Pleno del Ayuntamiento para plantear una conexión ferroviaria entre la ciudad de Alicante y el aeropuerto del Altet, como en otras ciudades tan turísticas como la nuestra, que además generaría puestos de trabajo y sería un acicate más para el turismo, además de que permitiría reducir el uso del vehículo privado en nuestra ciudad, por lo que esperan el apoyo del resto de los grupos de la Corporación.
- El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, agradece al GEU la posibilidad de la presentación conjunta de esta iniciativa, en la que se reclama la conexión ferroviaria entre aeropuerto y ciudad, que entiende necesaria para la ciudad de Alicante.

El concejal socialista, el **Sr. Díaz Marín**, comenta que hay un proyecto anunciado por el anterior Conseller de Infraestructuras para enlazar con la línea 1 del tranvía, por la que apuesta el GS, puesto que conectaría el TRAM con la Intermodal y los usuarios tendrían la posibilidad de acceder a la zona costera hasta Denia y sería más rápida de ejecutar, dado que llevar a cabo un nuevo proceso ocasionaría un nuevo retraso.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 21 votos a favor (GP, GEU y GUPyD) y 8 abstenciones (GS).

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y cuarenta minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

V°B° La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Sonia Castedo Ramos